



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE HUMANIDADES**  
**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

“EL MATRIMONIO Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO A LA  
IGUALDAD, A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD  
PSICOSOMÁTICA EN LOS MIEMBROS DEL MOVIMIENTO  
HOMOSEXUAL DE LIMA”

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE**

ABOGADO

**AUTOR**

STEPHANYE PAOLA MONTES PAREJA

**ASESOR**

DR. HUGO AUGENCIO GONZALEZ AGUILAR

**LIMA, PERÚ, JUNIO DE 2019**

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo de investigación a mis padres por su apoyo incondicional ya que son mi motor y motivo que constantemente me dieron fuerzas para poder culminar mi carrera y seguir con mis logros académicos, y a mi hermana que sin ella no hubiera tenido la inspiración para tocar un tema tan importante.

## **AGRADECIMIENTOS**

Mi agradecimiento a Dios por siempre saber guiar mi camino y darme fortaleza para lograr mis objetivos; y a mis profesores de la Universidad Autónoma del Perú por apoyarme a lo largo de mi carrera, especialmente al Dr. Hugo Augencio González Aguilar y al Dr. Jaime Sueldo Mesones por compartir sus conocimientos y guiarme para de esa forma poder culminar con éxito el desarrollo de la investigación.

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar de qué manera el matrimonio vulnera el derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima.

La investigación ha utilizado un tipo de diseño no experimental de nivel correlacional, para lo cual se utilizó el enfoque cuantitativo, puesto que está representado en una escala numérica, y tiene como finalidad establecer una relación entre las variables del estudio a través de la recolección de datos, la cual se obtuvo mediante la técnica del cuestionario, siendo este instrumento aplicado sobre la muestra obtenida de la población. La población del presente estudio está compuesta por 500 miembros del movimiento homosexual de Lima, y la muestra utilizada fue de 350 miembros del movimiento homosexual de Lima; los datos fueron analizados mediante Microsoft Excel e IBM SPSS.

El principal resultado fue que existe una relación entre el matrimonio y el derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima, y que el matrimonio ejerce una vulneración significativa al derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima.

**Palabras clave:** matrimonio, derecho a la igualdad, derecho a la dignidad, derecho a la integridad psicosomática.

## ABSTRACT

The objective of this research work was to determine what form the marriage against the right to equality, dignity and psychosomatic integrity in the members of the homosexual movement of Lima.

The research has used a type of non-experimental design at the correlation level, for what refers to the quantitative approach, the position through a numerical scale, and the purpose of establishing a relationship between the variables of the study through of data collection, which is obtained through the questionnaire technique, this being an instrument applied to the sample of the population. The population of the present study is composed of 500 members of the homosexual movement of lima, and the sample of the members of the homosexual movement of lima; the data was analyzed using ms excel and IBM SPSS.

The main result was that there is a relationship between marriage and the right to equality, dignity and psychosomatic integrity in the members of the homosexual movement of lima, and that marriage exerts a significant vulnerability in the right to equality, to the dignity and the psychosomatic integrity in the members of the homosexual movement of Lima.

**Keywords:** marriage, right to equality, right to dignity, right to psychosomatic integrity.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

### **CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

1.1. Realidad problemática .....	2
1.2. Formulación del problema.....	8
1.2.1. Problema general.....	8
1.2.2. Problemas específicos.....	9
1.3. Objetivos de la investigación.....	9
1.3.1. Objetivo general.....	9
1.3.2. Objetivos específicos .....	9
1.4. Justificación e importancia de la investigación:.....	10
1.4.1. Justificación teórica.....	10
1.4.2. Justificación metodológica .....	10
1.4.3. Justificación práctica.....	10
1.4.4. Justificación legal.....	11
1.5. Limitaciones de la investigación:.....	11
1.5.1. Limitación temporal.....	11
1.5.2. Limitación bibliográfica.....	12
1.5.3. Limitación económica .....	12

### **CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO**

2.1. Antecedentes de estudios.....	14
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	14
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	18

2.2.	Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado .....	20
2.2.1.	Variable independiente: El matrimonio .....	20
2.2.2.	Variable dependiente: Derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática	25
2.3.	Marco jurídico.....	32
2.3.1.	Normas nacionales .....	32
2.3.2.	Normas internacionales .....	33
2.4.	Definición conceptual de la terminología empleada .....	35
2.4.1	El matrimonio.....	35
2.4.2.	Derecho a la igualdad .....	36
2.4.3.	Derecho a la dignidad .....	36
2.4.4.	Derecho a la integridad psicosomática .....	36
2.4.5.	Matrimonio homosexual.....	37
2.4.6.	Trato diferenciado.....	37
2.4.7.	Discriminación por orientación sexual.....	37
2.4.8.	Heteronormatividad.....	38

### **CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO**

3.1.	Tipo, nivel y diseño de investigación.....	40
3.1.1.	Tipo de investigación .....	40
3.1.2.	Nivel de investigación .....	40
3.1.3	Diseño de investigación .....	40
3.2.	Población y muestra.....	40
3.2.1.	Población .....	40
3.2.2.	Muestra.....	41
3.3.	Hipótesis .....	41
3.3.1.	Hipótesis general .....	41
3.3.2.	Hipótesis específicos .....	41

3.4 Variables - operacionalización .....	42
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	44
3.6. Descripción de los instrumentos utilizados .....	45
3.7. Descripción de instrumentos .....	45
3.8. Análisis estadístico e interpretación de datos .....	45

## **CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

4.1. Resultados obtenidos en la presente investigación .....	47
4.2. Método de consistencia interna: alfa de cronbach .....	72
4.3. Prueba de normalidad.....	72
4.4. Coeficiente correlación de pearson.....	73
4.5. Diagrama de dispersión .....	73
4.6. Prueba de hipótesis - anova.....	74
4.6.1. Prueba de hipótesis general .....	74
4.6.2. Prueba de hipótesis específica 1 .....	76
4.6.3. Prueba de hipótesis específica 2 .....	77
4.6.4. Prueba de hipótesis específica 3 .....	79

## **CAPÍTULO V DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1. Discusiones.....	82
5.2 Conclusiones.....	85
5.3. Recomendaciones .....	86

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

## **ANEXOS**



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Operalización de la variable independiente: El matrimonio .....42
Tabla 2	Operalización de la variable dependiente: Derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática .....43
Tabla 3	Valoración de respuesta .....44
Tabla 4	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 01 ¿Considera usted que el trato diferenciado existente en el matrimonio carece de principio de razonabilidad, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?.....48
Tabla 5	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 02 ¿Cree usted que el trato diferenciado existente en el matrimonio carece de principio de racionalidad, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima? .....49
Tabla 6	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 03 ¿Considera usted que el trato diferenciado existente en el matrimonio carece de principio de proporcionalidad, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?.....50
Tabla 7	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 04 ¿Cree usted que el trato diferenciado existente en el matrimonio tiene una base objetiva, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima? .....51
Tabla 8	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 05 ¿Cree usted que la discriminación por orientación sexual se plasma a través de la conducta injusta en el matrimonio, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?.....52
Tabla 9	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 06 ¿Considera usted que el matrimonio a través de la vulneración de las características individuales de los miembros del movimiento homosexual de lima demuestra la discriminación por orientación sexual?.....53
Tabla 10	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 07 ¿Cree usted que el matrimonio mediante la discriminación por orientación

	sexual presenta privación de goce de derechos de los miembros del movimiento homosexual de Lima? .....54	54
Tabla 11	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 08 ¿Considera usted que la discriminación por orientación sexual hacia los miembros del movimiento homosexual de lima, existente en el matrimonio demuestra preferencia basada en orientación sexual?. 55	55
Tabla 12	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 09 ¿Considera usted que la heteronormatividad como heterosexualidad impuesta presente en el matrimonio genera maltrato a los miembros del movimiento homosexual de Lima? .....56	56
Tabla 13	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 10 ¿Cree usted que la heteronormatividad existente en el matrimonio se basa en una relación heterosexual idealizada contraria a la realidad de los miembros del movimiento homosexual de Lima?.....57	57
Tabla 14	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 11 ¿Considera usted que la heteronormatividad a través del matrimonio es sexualidad reglamentada, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?. .....58	58
Tabla 15	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 12 ¿Cree usted que la heteronormatividad presente en el matrimonio no considera la orientación sexual diversa existente en los miembros del movimiento homosexual de Lima? .....59	59
Tabla 16	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 13 ¿Considera usted que el derecho a la igualdad como derecho fundamental de la persona es vulnerado en los miembros de movimiento homosexual de Lima?. .....60	60
Tabla 17	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 14 ¿Cree usted que el derecho a la igualdad como derecho inherente al ser humano es afectado en los miembros del movimiento homosexual de Lima?.....61	61
Tabla 18	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 15 ¿Considera usted que el matrimonio afecta el derecho a la igualdad como patrimonio jurídico de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima?. .....62	62

Tabla 19	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 16 ¿Considera usted que el derecho a la igualdad como disfrute incondicional de derechos no es vulnerado en los miembros del movimiento homosexual de Lima?.....	63
Tabla 20	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 17 ¿Considera usted que el matrimonio garantiza la valoración como sujeto individual y social de la persona, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?.....	64
Tabla 21	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 18 ¿Cree usted que a través del derecho a la dignidad se logra el respeto de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima?. ...	65
Tabla 22	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 19 ¿Considera usted que el derecho a la dignidad como cualidad exclusiva del ser humano es afectado en los miembros del movimiento homosexual de Lima?.....	66
Tabla 23	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 20 ¿Cree usted que el derecho a la dignidad establece un parámetro fundamental de la actividad del estado y de la sociedad, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?.....	67
Tabla 24	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 21 ¿Considera usted que a través del derecho a la integridad psicosomática se alcanza la protección de la unidad estructural de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima?.....	68
Tabla 25	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 22 ¿Cree usted que mediante el derecho a la integridad psicosomática se logra la realización plena de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima?.....	69
Tabla 26	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 23 ¿Considera usted que con la vulneración al derecho a la integridad psicosomática se obtiene como resultado la perturbación emocional de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima?.....	70
Tabla 27	Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 24 ¿Cree usted que a través de la afectación al derecho a la integridad	

	psicosomática genera un daño al proyecto de vida en los miembros del movimiento homosexual de Lima?.....	71
Tabla 28	Estadísticas de fiabilidad .....	72
Tabla 29	Correlación de Pearson - hipótesis general: el matrimonio vulnera el derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima. ....	74
Tabla 30	Prueba de hipótesis general: el matrimonio vulnera el derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima.....	75
Tabla 31	Correlación de pearson – hipótesis específica 1: el trato diferenciado existente en el matrimonio vulnera el derecho a la igualdad en los miembros del movimiento homosexual de Lima.....	76
Tabla 32	Prueba de hipótesis específica 1: el trato diferenciado existente en el matrimonio vulnera el derecho a la igualdad en los miembros del movimiento homosexual de Lima. ....	76
Tabla 33	Correlación de pearson – hipótesis específica 2: la discriminación por orientación sexual presente en el matrimonio afecta el derecho a la dignidad en los miembros del movimiento homosexual de Lima. ....	77
Tabla 34	Prueba de hipótesis específica 2: La discriminación por orientación sexual presente en el matrimonio afecta el derecho a la dignidad en los miembros del movimiento homosexual de Lima..	78
Tabla 35	Correlación de pearson – hipótesis específica 3: la heteronormatividad existente en el matrimonio afecta el derecho a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima. ....	79
Tabla 36	Prueba de hipótesis específica 3: la heteronormatividad existente en el matrimonio afecta el derecho a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima. ....	79

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Resultados de la pregunta N° 01 ¿Considera usted que el trato diferenciado existente en el matrimonio carece de principio de razonabilidad, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima? .....	48
Figura 2	Resultados de la pregunta N° 02 ¿Cree usted que el trato diferenciado existente en el matrimonio carece de principio de racionalidad, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima? .....	49
Figura 3	Resultados de la pregunta N° 03 ¿Considera usted que el trato diferenciado existente en el matrimonio carece de principio de proporcionalidad, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima? .....	50
Figura 4	Resultados de la pregunta N° 04 ¿Cree usted que el trato diferenciado existente en el matrimonio tiene una base objetiva, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?.....	51
Figura 5	Resultados de la pregunta N° 05 ¿Cree usted que la discriminación por orientación sexual se plasma a través de la conducta injusta en el matrimonio, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?.....	52
Figura 6	Resultados de la pregunta N° 06 ¿Considera usted que el matrimonio a través de la vulneración de las características individuales de los miembros del movimiento homosexual de lima demuestra la discriminación por orientación sexual? .....	53
Figura 7	Resultados de la pregunta N° 07 ¿Cree usted que el matrimonio mediante la discriminación por orientación sexual presenta privación de goce de derechos de los miembros del movimiento homosexual de Lima? .....	54
Figura 8	Resultados de la pregunta N° 08 ¿Considera usted que la discriminación por orientación sexual hacia los miembros del	

	movimiento homosexual de lima, existente en el matrimonio demuestra preferencia basada en orientación sexual? .....55	55
Figura 9	Resultados de la pregunta N° 09 ¿Considera usted que la heteronormatividad como heterosexualidad impuesta presente en el matrimonio genera maltrato a los miembros del movimiento homosexual de Lima? .....56	56
Figura 10	Resultados de la pregunta N° 10 ¿Cree usted que la heteronormatividad existente en el matrimonio se basa en una relación heterosexual idealizada contraria a la realidad de los miembros del movimiento homosexual de Lima?.....57	57
Figura 11	Resultados de la pregunta N° 11 ¿Considera usted que la heteronormatividad a través del matrimonio es sexualidad reglamentada, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima? .....58	58
Figura 12	Resultados de la pregunta N° 12 ¿Cree usted que la heteronormatividad presente en el matrimonio no considera la orientación sexual diversa existente en los miembros del movimiento homosexual de Lima? .....59	59
Figura 13	Resultados de la pregunta N° 13 ¿Considera usted que el derecho a la igualdad como derecho fundamental de la persona es vulnerado en los miembros del movimiento homosexual de Lima? .....60	60
Figura 14	Resultados de la pregunta N° 14 ¿Cree usted que el derecho a la igualdad como derecho inherente al ser humano es afectado en los miembros del movimiento homosexual de Lima? .....61	61
Figura 15	Resultados de la pregunta N° 15 ¿Considera usted que el matrimonio afecta el derecho a la igualdad como patrimonio jurídico de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima? .....62	62
Figura 16	Resultados de la pregunta N° 16 ¿Considera usted que el derecho a la igualdad como disfrute incondicional de derechos no es vulnerado en los miembros del movimiento homosexual de Lima? .....63	63

Figura 17	Resultados de la pregunta N° 17 ¿Considera usted que el matrimonio garantiza la valoración como sujeto individual y social de la persona, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima? .....	64
Figura 18	Resultados de la pregunta N° 18 ¿Cree usted que a través del derecho a la dignidad se logra el respeto de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima? .....	65
Figura 19	Resultados de la pregunta N° 19 ¿Considera usted que el derecho a la dignidad como cualidad exclusiva del ser humano es afectado en los miembros del movimiento homosexual de Lima? ...	66
Figura 20	Resultados de la pregunta N° 20 ¿Cree usted que el derecho a la dignidad establece un parámetro fundamental de la actividad del estado y de la sociedad, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima? .....	67
Figura 21	Resultados de la pregunta N° 21 ¿Considera usted que a través del derecho a la integridad psicosomática se alcanza la protección de la unidad estructural de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima? .....	68
Figura 22	Resultados de la pregunta N° 22 ¿Cree usted que mediante el derecho a la integridad psicosomática se logra la realización plena de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima? .....	69
Figura 23	Resultados de la pregunta N° 23 ¿Considera usted que con la vulneración al derecho a la integridad psicosomática se obtiene como resultado la perturbación emocional de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima?.....	70
Figura 24	Resultados de la pregunta N° 24 ¿Cree usted que a través de la afectación al derecho a la integridad psicosomática genera un daño al proyecto de vida en los miembros del movimiento homosexual de Lima? .....	71
Figura 25	Diagrama de dispersión entre las variables el matrimonio y derecho a la igualdad, derecho a la dignidad y derecho a la integridad psicosomática de la persona. ....	73

## INTRODUCCIÓN

Actualmente en el Perú es común observar la afectación de derechos de las minorías vulnerables como son los miembros del movimiento homosexual de Lima, puesto que no son reconocidos y protegidos por el estado, y al intentar buscar una solución concreta nos encontramos ante el obstáculo que diversos derechos aún no son regulados como es lo concerniente al acceso al matrimonio por parejas del mismo sexo, no tomando en cuenta que el derecho es dinámico y que las normas se modifican de acuerdo al cambio de la sociedad.

El estado peruano al no reconocer las relaciones homoafectivas y por ende no permitir el matrimonio entre parejas homosexuales, lo que está conllevando es que el derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática están siendo privados, a su vez favorece a la heteronormatividad, puesto que el matrimonio solo puede ser alcanzado por parejas heterosexuales, y también desconoce la diversidad sexual existente.

La Constitución Política del Perú de 1993 ampara derecho de igualdad, derecho de dignidad y a la integridad psicosomática; mientras que el Código Civil de 1984 señala lo siguiente: el matrimonio únicamente puede ser contraído por parejas heterosexuales, en cuanto al conflicto, se debe tomar en cuenta que la constitución como carta magna prevalece sobre cualquier otra normal legal de menor jerarquía.

Esta situación presenta una privación de derechos basados en discriminación por orientación sexual, siendo que la postura existente conlleva un agravio a las parejas no heterosexuales, el tema central abarca el reconocimiento y valoración por parte del estado la unión en parejas de un mismo sexo, lo cual le garantiza derechos y deberes entre cónyuges, y a su vez conlleva la realización plena de la persona y un resultado óptimo sobre su proyecto de vida.

Pese a las constantes manifestaciones por parte de la sociedad, el matrimonio



de parejas del mismo sexo aún no ha sido tratado con la responsabilidad necesaria que conlleva la aplicación y reconocimiento de los derechos de las minorías vulnerables, que son seres humanos, ciudadanos que de no hacer legal su unión lo que produce es condena social, exclusión, afectación de sus derechos y discriminación por parte de la sociedad.

Los capítulos de la presente investigación están desagregados en 5 niveles:

**Capítulo I. Problema de investigación:** Es necesario e importante, ya que es en este capítulo en el cual se conoce y establece la realidad problemática, y a su vez se formula el problema principal y específicos de la investigación, también los objetivos y por último se añade limitaciones en investigación y justificación.

**Capítulo II. Marco teórico:** Es necesario e importante, ya que mediante este capítulo se exponen los antecedentes de estudios, los cuales contienen libros, tesis, artículos de investigación.

**Capítulo III. Marco metodológico:** Es necesario e importante, ya que es en este capítulo donde se describe el diseño, tipo de investigación, se conoce la población y muestra, se plantean la hipótesis general y las hipótesis específicas, además de las variables y su operacionalización, método cuestionario de la investigación, la descripción de los procesos para la aplicación de estadísticas.

**Capítulo IV. Análisis e interpretación de los resultados:** Es necesario e importante, ya que es en este capítulo a través del cual se interpreta los resultados obtenidos de los gráficos y tablas en la investigación.

**Capítulo V. Discusiones, conclusiones y recomendaciones:** Es necesario e importante, ya que permite brindar una idea clara acerca de la investigación, detallando las conclusiones y recomendaciones al lector.

**Referencias bibliográficas.**

**CAPÍTULO I**  
**PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

## 1.1. Realidad problemática

Hemos sido testigos de la evolución de la sociedad a través de los años, lo que se denomina cambio social; la cultura, las relaciones sociales, el pensamiento y las personas están cambiando, lo que antes era prohibido y era un “tabú”, hoy ya no lo es, lo cual ha permitido un marcado avance en lo que se relaciona al derecho. El derecho es dinámico y se ajusta a la realidad, la creación normativa es resultado de logros sociopolíticos, tales como el derecho que permite el voto de la mujer, el acceso al matrimonio civil, el acceso al divorcio, prohibición de discriminación, derecho de las mujeres a trabajar, derecho a la libertad religiosa, la abolición de la esclavitud, matrimonios interraciales, entre otros.

Y es por esa razón que a pesar de los avances como sociedad aún tenemos una realidad en la que se vulneran los derechos, se discrimina e invisibiliza a ciertos sectores, minorías; de igual manera es el caso de parejas homosexuales y sus relaciones homoafectivas, en este caso los miembros del movimiento homosexual de lima, dentro de Perú no son tomados en cuenta por el estado, pues las normas actuales aún no los incluye.

El movimiento homosexual de lima (MHOL) fue fundado el 17 de octubre de 1982, y es la organización más antigua de América Latina, en lo que concierne a derechos del colectivo homosexual, y busca construir una sociedad en la que los integrantes de esta puedan vivir en libertad, igualdad, dignidad y justicia, sin forma alguna de exclusión basada en orientación sexual.

La palabra “homosexualidad” proviene del griego “homo” que significa “igual”, y del latín “sexus” que es “sexo”; y se define como aquella atracción emocional, sentimental, afectiva y sexual entre miembros del mismo sexo; y no es una realidad que ha sido el resultado de la globalización y desarrollo, sino por el contrario ha estado presente a lo largo de la historia, tal es el caso de Grecia Antigua donde se consideraba normal que un muchacho (entrante en la pubertad) denominado “erómero” y un hombre (entrante en la veintena) denominado “erastés”, mantuvieran una relación, en la cual el erastés se encargaba de la

educación social, política, militar, moral y científica del erómero, dicha relación se mantenía hasta que el erastés alcanzaba la edad de treinta años y se casaba, aunque también podía mantenerse indefinidamente; se consideraba que la mujer era para la reproducción y el hombre para el placer.

En la antigua Roma también se plasmaban las relaciones homosexuales, tal es el caso que la mayoría de los emperadores romanos más reconocidos tales como Julio César (quién era considerado el marido de todas las mujeres y la mujer de todos los maridos), Adriano, Nerón (quién fue uno de los primeros que contrajo matrimonio con personas de su mismo sexo pues se casó con tres hombres sucesivamente, ya que el matrimonio era un contrato privado entre particulares en el cual el estado no tenía intervención alguna) , Marco Antonio, tenían amantes masculinos.

Luego con la llegada del cristianismo, la homosexualidad pasó a ser reprimida, y fue en el año 538 que justiniano ordenó para los homosexuales la mutilación, castración y tortura.

El matrimonio es la unión voluntaria de dos personas que se realiza con el fin de hacer vida común, la cual cuenta con formalidades, a su vez establece deberes y derechos entre los contrayentes, y según el código civil debe ser contraída por una pareja heterosexual.

El código civil peruano de 1984 a través del artículo N° 234 señala que el matrimonio es la unión entre un varón y una mujer legalmente aptos para ella, lo cual conlleva derechos, deberes y responsabilidades iguales entre los contrayentes.

A su vez el matrimonio otorga beneficios a diferencias de otras figuras jurídicas similares como es la unión civil, el matrimonio otorga los deberes de mutua fidelidad y asistencia, representación de forma conjunta a la sociedad conyugal, también unilateral de la sociedad conyugal, sociedad de gananciales, pensión de viudez, derecho a la herencia, entre otros.

La Constitución Política del Perú de 1993 a través del artículo N° 2; inciso N° 2; establece que ninguna persona debe discriminada por ningún motivo ya sea por sexo, origen, religión, opinión, raza, idioma, condición económica o de cualquier otra índole; el término “cualquier otra índole” es ambiguo y está sujeto a la interpretación, es entonces cuando se infiere que la Constitución cuando alude al término “cualquier otra índole” se refiere también a la orientación sexual.

El derecho a la igualdad es aquel derecho humano fundamental inherente a la persona, que garantiza que todas las personas deben ser tratadas de igual forma por el estado, lo cual conlleva que éste debe tomar las medidas necesarias para la protección de este derecho.

La Igualdad ante la ley implica un deber y limitación en el legislador al momento de la creación de las normas, lo que le impide establecer normas discriminatorias o arbitrarias, y es a través de ello que se protege al individuo sujeto de derecho promoviendo condiciones igualitarias.

La Igualdad en la aplicación de la ley es aquella obligación de los órganos del estado que prohíbe la discriminación y arbitrariedad al momento de tomar una decisión en una situación similar a casos anteriores.

La Constitución Política del Perú de 1993 mediante el artículo N° 1 señala que el fin supremo de la sociedad y del estado es la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad.

La dignidad es la calidad intrínseca y distintiva de cada ser humano que lo hace merecedor de la misma consideración, respeto y valoración como sujeto individual y social por parte del estado y la sociedad, lo cual le garantiza derechos y deberes fundamentales, y a su vez insta un parámetro fundamental de la actividad del estado en relación con la persona.

La Constitución Política del Perú de 1993 a través del artículo N° 2; inciso N° 1 determina que cada persona tiene derecho la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

El derecho a la integridad psicosomática protege la unidad estructural de la persona que está constituido por su cuerpo y por su psique, a fin de lograr su realización plena como persona, por lo que si se lesiona o vulnera repercute inexorablemente sobre el proyecto de vida y causa una perturbación emocional.

Por último, la Constitución Política del Perú de 1993 mediante el artículo N° 51, menciona que la constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía.

La jerarquía normativa propuesta por Hans Kelsen a través de la pirámide jurídica dispone que la constitución se encuentra en el nivel fundamental como la norma suprema de un estado, y que las normas que se encuentran por debajo no pueden contradecirse con la constitución pues no tendrían un efecto jurídico.

En nuestro país prevalece un debate trascendental, en cuanto a la regulación del matrimonio homosexual, puesto que existen dos puntos de vista jurídicos, los cuales son los equivalentes al derecho constitucional y al derecho civil; ya que éstas conciben normas que en referencia a un tema en específico se oponen.

La problemática surge al momento de la definición de la figura del matrimonio en el código civil peruano, pues señala que es la unión voluntaria entre un varón y una mujer, y contrario a ello la Constitución Política del Perú hace referencia al derecho a la igualdad, derecho a la dignidad y derecho a la integridad psicosomática, es entonces cuando se infiere que las parejas homosexuales no tienen ninguna institución jurídica que les otorgue derechos y obligaciones en cuanto a que no cuentan ni están dentro de los beneficiados a la figura del matrimonio, puesto que han sido excluidos de todas las formas jurídicas que existen que otorgan estos derechos.

El derecho constitucional a través del derecho a la igualdad, derecho a la dignidad, y derecho a la integridad psicosomática ampara las relaciones

homoafectivas, a diferencia del derecho civil que, a través de la definición de la institución jurídica del matrimonio, los excluye.

El estado a través de su normativa tiene la obligación de defender y proteger a las personas que sufren de discriminación, en este caso particular, las parejas homosexuales; y tiene el deber de adecuar las normas para que los derechos de las minorías sean garantizados y puedan ser ejercidos, esto implica que no debe de existir ninguna institución jurídica que discrimine, esto conlleva que existe un derecho fundamental a no ser discriminado por razón de orientación sexual que viene a ser el derecho a la igualdad, derecho a la dignidad y derecho a la integridad psicosomática, con lo que se resalta que las leyes no pueden ser contrarias a la propia constitución, ya que en el momento en que exista incompatibilidad entre una norma constitucional y otra de inferior jerarquía, en este caso la norma civil, se debe preferir la primera, dado que la constitución prevalece sobre toda norma legal de menor jerarquía.

A su vez el artículo 10 del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, se pronuncia y garantiza el derecho a contraer matrimonio, pero no hace limitación alguna en torno al sexo, sólo señala y exige que sea libre.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) al respecto se pronuncia y a través de la opinión consultiva N° 24 sobre identidad de género, igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo, instó a los países integrantes a adecuar sus legislaciones para dar vía libre al matrimonio homosexual, y esto se puede llevar a cabo a través de medidas judiciales administrativas, legislativas o judiciales. Relacionado a ello en el Perú se presentaron propuestas legislativas en cuanto al matrimonio homosexual, siendo negativa su aprobación debido a que se está en un país aún conservador con respecto a la homosexualidad.

El matrimonio homosexual es la institución jurídica que reconoce la unión voluntaria entre dos personas del mismo sexo, que incluye formalidades legales, y a la vez otorga y asegura derechos y obligaciones entre los contrayentes. En la actualidad existen muchos países en el mundo que han ido expandiendo sus

horizontes y abriendo sus legislaciones; a través de proyectos de ley, referéndums, acciones de amparo, han logrado legalizar el matrimonio homosexual, tal es el caso de países como: Holanda, Bélgica, Suecia, España, Portugal, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Francia, Reino Unido, Islandia, Alemania, Estados Unidos, Canadá, México (legal en algunos estados), Argentina, Uruguay, Colombia y Brasil.

El primer país que tuvo una marcada y clara tolerancia hacia la homosexualidad y sus relaciones de pareja fue el Reino de los Países Bajos, que en 1998 ya había aprobado una ley en cuanto a la unión civil, la misma que tenía el objetivo de la inscripción en el registro civil y el reconocimiento a parejas heterosexuales como a parejas homosexuales, con efectos similares al matrimonio, pero no en toda su extensión. Y es el 19 diciembre del año 2000 cuando se aprueba la ley de acceso al matrimonio que incluye a parejas homosexuales, y es a través de esta que se permite contraer matrimonio a parejas del mismo sexo, puesto que se modifica el artículo 1:30 del código civil neerlandés de la siguiente forma: pueden contraer matrimonio dos personas de distinto sexo o del mismo sexo.

Esta ley permite el reconocimiento del matrimonio en parejas homosexuales, con la particularidad en cuanto al reconocimiento del matrimonio homosexual en el extranjero; también la regulación de la adopción de menores, ya que para poder acceder a la adopción se necesita reunir ciertos requisitos, a diferencia de la adopción por parte de un matrimonio heterosexual.

Por otro lado, en América Latina el primer país en legalizar el matrimonio homosexual (o en éste caso con la definición de: matrimonio igualitario) fue la República Argentina, país que tuvo una fuerte lucha en cuanto a la igualdad jurídica entre sus habitantes; la República Argentina tuvo una problemática similar a la de nuestro país, puesto que sus normas constitucionales se confrontaban con sus normas civiles, es por esa razón que en el año 2007 fueron presentadas acciones de amparo, en la cual se exigía que se declare la inconstitucionalidad de los artículos del código civil que limitaban e impedían el pleno ejercicio del derecho al matrimonio a las parejas homosexuales; y es gracias a la declaración



de inconstitucionalidad de los artículos 172 y 188 del código civil argentino, que eran los artículos que establecían que el matrimonio es sólo para parejas heterosexuales.

A través de la ley nacional N° 26.618, promulgada el 21 de Julio del 2010, se modificaron diversos artículos sumamente importantes del código civil de la república Argentina, entre los cuales están, el artículo N° 172 y artículo N° 188, que quedaron variados y suprimieron la limitación de que el matrimonio era únicamente para un varón y una mujer.

La ley nacional 26.618 conllevó un significativo cambio y avance para la República de Argentina, plasmó una realidad y cumplió su fin que era cubrir una necesidad social y el respeto de los derechos de todos sus habitantes, en general, es con esta ley que se cumple con el objetivo de proteger principalmente el derecho a la igualdad, que es inherente al ser humano.

## **1.2. Formulación del problema**

Tomando en cuenta que la formulación del problema debe ser planteada de una forma correcta y clara puesto que es la razón principal para llevar a cabo un trabajo de investigación, es que se procede a formular los problemas: general y específico.

### **1.2.1. Problema general**

¿De qué manera el matrimonio vulnera el derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- a) ¿De qué manera el trato diferenciado existente en el matrimonio vulnera el derecho a la igualdad en los miembros del movimiento homosexual de Lima?
- b) ¿De qué manera la discriminación por orientación sexual presente en el matrimonio afecta el derecho a la dignidad en los miembros del movimiento homosexual de Lima?
- c) ¿De qué manera la heteronormatividad existente en el matrimonio afecta el derecho a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar de qué manera el matrimonio vulnera el derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- a) Determinar de qué manera el trato diferenciado existente en el matrimonio vulnera el derecho a la igualdad en los miembros del movimiento homosexual de Lima.
- b) Determinar de qué manera la discriminación por orientación sexual presente en el matrimonio afecta el derecho a la dignidad en los miembros del movimiento homosexual de Lima.
- c) Determinar de qué manera la heteronormatividad existente en el matrimonio afecta el derecho a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima.

#### **1.4. Justificación e importancia de la investigación:**

El estudio de investigación centra su justificación en determinar el papel que desempeña la orientación sexual en la definición de la figura jurídica del matrimonio y su relación con los derechos constitucionales a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática. Y es precisamente por estas razones la importancia de la investigación ya que gestará un impacto social y un cambio a futuro puesto que expone una situación de la realidad en la cual se deben tomar medidas necesarias para no continuar vulnerando derechos.

##### **1.4.1. Justificación teórica**

La investigación se llevará a cabo con el objetivo de analizar, ampliar, contribuir y realizar un aporte en el extenso campo del Derecho, específicamente lo que refiere al derecho constitucional y el derecho civil, en lo que respecta al matrimonio.

De igual manera, se busca indagar el grado de importancia en contar con la información necesaria que debe ser clara e idónea, en cuanto a la regulación del matrimonio.

##### **1.4.2. Justificación metodológica**

El estudio de investigación tiene como objetivo principal recolectar datos los cuales conlleven consolidar conceptos y obtener información concisa y precisa para establecer el desarrollo de manera adecuada de la población y muestra, los cuales serán de suma importancia para llevar a cabo el análisis de los datos obtenidos.

##### **1.4.3. Justificación práctica**

En lo que respecta al aspecto práctico, el presente trabajo de investigación se lleva a cabo porque permite obtener un concepto claro y conciso en relación a la

figura jurídica del matrimonio y a su vez plantear una problemática en cuanto a su aplicación, y permite buscar una solución al dilema del derecho a la igualdad, derecho a la dignidad y derecho a la integridad psicosomática en el matrimonio, de tal modo que resulten beneficiados los miembros del Movimiento Homosexual de Lima, en cuanto a su vulnerabilidad ante la ley, y la sociedad en general en relación a su progreso como personas.

#### **1.4.4. Justificación legal**

La justificación legal se sustenta en la Constitución Política del Perú y el código civil peruano, ya que si bien es cierto el artículo N° 234 del código civil peruano señala que el matrimonio es la unión voluntaria entre varón y mujer, a través de esa definición se vulnera un derecho constitucional que viene a ser el derecho a la igualdad, derecho a la dignidad y derecho a la integridad psicosomática contemplados en la constitución política del Perú, en vista que se ignora y relega la realidad, y es por esa razón que las parejas homosexuales no pueden acceder al matrimonio y por lo tanto se ven desprotegidos sus derechos.

#### **1.5. Limitaciones de la investigación:**

##### **1.5.1. Limitación temporal**

Para poder realizar y llevar a cabo el presente trabajo de investigación es necesario un tiempo extenso, toda vez que se ha tenido que recolectar información relacionada al tema de investigación y a su vez, ordenarla y analizarla, por lo que una limitación temporal ha sido el factor laboral, puesto que se ha tenido que administrar los tiempos de manera adecuada para lograr un resultado óptimo.

### **1.5.2. Limitación bibliográfica**

En la investigación existieron limitaciones bibliográficas, ya que existe poca información en lo que se relaciona al matrimonio y la vulneración al derecho a la igualdad, derecho a la dignidad y derecho a la integridad psicosomática; al matrimonio homosexual en el Perú, puesto que, aunque es una problemática actual, aún no se encuentra regulado propiamente y por lo tanto la escasa información que se recopila debe ser analizada para lograr un concepto claro y preciso a detallar.

### **1.5.3. Limitación económica**

Para el progreso de la presente investigación no se contó con la posibilidad de un financiamiento externo, sino únicamente con los recursos económicos propios del investigador, gastos que incluían impresiones, copias, pasajes y adquisición de libros para el acopio de la información.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1. Antecedentes de estudios**

Con relación a los antecedentes se seleccionó referencias de estudios, tanto internacionales como nacionales, que están vinculados con el estudio de investigación, con lo cual se logró hallar diversos artículos de investigación, tales como:

### **2.1.1. Antecedentes internacionales**

Wences (2014) en su tesis titulada *Matrimonio entre personas del mismo sexo como derecho humano. El caso de las y los estudiantes de la Universidad Autónoma del estado de México*, sustentada en la universidad autónoma del estado de México, para obtener el grado de licenciado en ciencias políticas y administración pública, teniendo como objetivo principal conocer la percepción con relación al matrimonio entre personas del mismo sexo y la homosexualidad, mediante la recolección de datos para sustentar la posibilidad del matrimonio entre parejas homosexuales; a través de encuestas y entrevistas. Por lo tanto concluye que los homosexuales son privados del derecho humano al matrimonio, basándose en la idea y defensa de la familia, más no tomando en cuenta que las familias tienen otros objetivos y no únicamente el de la procreación; y por otro lado, mientras que para la sociedad en general, y sus representantes populares aún les parezca un tema tedioso y desagradable la vulneración de derechos en los homosexuales; el respeto al estado de derecho, tal como a los derechos humanos, quedará quebrantado y no se alcanzarán los cambios en pro de una sociedad inclusiva que respete, valore a la persona y no discrimine.

Becker (2014) en su tesis titulada *El matrimonio entre personas del mismo sexo en el ordenamiento jurídico chileno*, sustentada en la Universidad de Chile, para obtener el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales. El trabajo de investigación tiene por objetivo principal observar desde una perspectiva constitucional cuales son los problemas para legislar e impulsar lo relacionado al matrimonio igualitario; y concluye en que la consagración de un

matrimonio entre personas del mismo sexo es posible en Chile, siempre y cuando se entienda que sus ciudadanos son sujetos de derechos capaces de tomar sus propias decisiones en torno a su propia vida, y además si se argumenta que al ser la procreación como un fin esencial del matrimonio deviene en que el estado se inmiscuye en la intimidad de la persona y su sexualidad.

Freire (2016) en su tesina titulada *Repercusiones jurídicas de la falta de reconocimiento del derecho al matrimonio para parejas del mismo sexo en Ecuador*, sustentada en la Pontificia universidad católica del Ecuador, para obtener el grado de abogada de los tribunales y juzgados de la república. El trabajo de investigación tiene por objetivo principal estudiar las repercusiones jurídicas que devienen de la vulneración de derechos a las parejas del mismo sexo, a través de la falta de reconocimiento y acceso al matrimonio; y concluye en que a pesar que los derechos de las parejas homosexuales se han desarrollado a lo largo de los años y están en constante avance con relación a otros derechos, en lo que concierne al matrimonio, aún existe en la actualidad una desigualdad entre homosexuales y heterosexuales.

Saucedo (2012) en su tesis titulada *Matrimonio y adopción por parejas del mismo sexo. El caso del D.F. México*, sustentada en la universidad autónoma de Barcelona, España, para obtener el grado de doctora en derecho. El trabajo de investigación tiene por objetivo principal plantear ¿de dónde es que surge la idea que el matrimonio es natural?, o también ¿qué es considerado natural?, por otro lado, expone cual es la situación de un estado laico y su relación con las normas. Finalmente, la autora concluye en que: basándose en la democracia en que es un sistema que se fundamenta en la inclusión de las minorías (estando los homosexuales dentro de ella), todos deben ser acogidos por las leyes y por la sociedad, y se debe suprimir la represión y discriminación que lo único que logran es pretender una sociedad homogénea no tomando en cuenta que cada individuo es único y que lo privan de su autonomía como persona y también plantea que el estado al ejercer la heteronormatividad, establece una diferenciación entre los miembros de la



sociedad, puesto que no reconoce que todas las personas en una sociedad no son heterosexuales; y a través de las normas impone conductas que todos deben seguir, no permitiéndoles ejercer su autonomía como ser humano, en la toma de decisiones; a su vez clasifica y discrimina en cuanto a qué sólo reconoce una situación en la que las parejas heterosexuales son beneficiarios de la totalidad de derechos, y las minorías que no lo son vienen a ser discriminadas y relegadas a un segundo plano, sin permitirles ejercer su derecho.

Ulloa (2012) en su tesis titulada *El matrimonio homosexual en México: las disputas en torno a su legalización y los dilemas del reconocimiento*, sustentada en la universidad latinoamericana de postgrado líder en ciencias sociales, Ecuador, para obtener el grado de magister en ciencias sociales con mención en género y desarrollo. El trabajo de investigación tiene por objetivo principal analizar la regulación del matrimonio entre parejas homosexuales en México, las disputas que se originaron en torno a su reconocimiento, como fue la lucha y cuáles fueron los derechos ganados. El autor concluye en que las nociones tradicionales sobre sexualidad a través de los grupos conservadores de México influyeron en las disputas en cuánto al matrimonio entre personas del mismo sexo, quienes sostenían que la sexualidad es universal y natural, por ende, el matrimonio únicamente debe ser heterosexual, basándose en la procreación. Y además el autor señala que los grupos conservadores mediante el acoso, la discriminación y la violencia, han intentado mantener en subordinación a las comunidades gay para que de esa forma no puedan exigir sus derechos; el objetivo de los grupos conservadores es permanecer en una realidad donde la heteronormatividad y el androcentrismo permanezcan, esto quiere decir, negarse a la existencia de una diferencia; el androcentrismo que establece que todo gira alrededor del varón sólo permite un grado de machismo, que al ser negativo pues establece que el varón es superior a la mujer, fomenta la homofobia en la sociedad. Se debe educar en tolerancia y respeto hacia una minoría que se ve socialmente afectada por el atraso cultural del país en donde tener una orientación sexual diferente es negativo, y es causal de vulnerar la libertad y oportunidad de las personas.

Buitrón (2009) en su tesis titulada *La implementación de las uniones de hecho de parejas del mismo sexo en Ecuador como ejercicio de igualdad del colectivo LGBT*, sustentada en la universidad San Francisco de Quito, Ecuador, para obtener el grado de abogado. El trabajo de investigación tiene por objetivo principal analizar cómo es que las unión de hecho entre parejas del mismo sexo en Ecuador ha sido tratado en diferentes países y cuáles son las normas que protegen a los homosexuales; a su vez plantea la cuestión en cuanto a la diferencia entre la unión de hecho y el matrimonio, y si es que la primera garantiza debidamente los derechos que requieren las parejas del mismo sexo; concluyendo en que la oposición hacia el matrimonio homosexual se basa en argumentos religiosos, más no en argumentos científicos, y aunque se dio un avance firme e importante con el reconocimiento de la unión de hecho entre parejas homosexuales, aún continúa la vulneración de derechos que no acabará hasta que el estado tome una posición imparcial y adopte sus normas para que de esa forma asegure que las parejas del mismo sexo no sean sometidas a discriminación.

Daza (2013) en su tesis titulada *Unión de parejas del mismo sexo: Una forma válida de constituir una familia*, sustentada en la universidad nacional de Colombia, para obtener el grado de magister en derecho. El trabajo de investigación tiene por objetivo principal estudiar cuál es la estructura de familia aceptada en el sistema jurídico, teniendo en cuenta que la “familia” es el núcleo fundamental de la sociedad, por lo que goza de especial protección. Concluyendo que muy a pesar que continuamente se van a originar conflictos en relación al reconocimiento de diversos modelos de familia, lo cual implica una reevaluación de la noción de familia, es preciso concebir un espacio jurídico más flexible, respetando la autonomía de la persona y la orientación sexual, es decir, que el estado respete la intimidad de sus integrantes, más allá de la función procreadora de la familia.

### 2.1.2. Antecedentes nacionales

Castro (2017) en su tesis titulada *El Matrimonio Igualitario: Marcando un hito en la lucha contra la discriminación. El derecho a la igualdad y no discriminación por orientación sexual aplicado al acceso al matrimonio en el Perú*, sustentado en la pontificia universidad católica del Perú, para obtener el grado de magister en derechos humanos. El trabajo de investigación tiene por objetivo principal la aplicación del derecho a la dignidad del ser humano, en relación con una minoría desamparada en específico, quienes son las personas homosexuales y sus relaciones afectivas de pareja que en la actualidad no tienen forma jurídica de amparo en el Perú y a su vez no tienen ningún tipo de institución jurídica que les asegure deberes y derechos, y que son excluidos de los derechos que les corresponden. Por otro lado, el estado peruano a través de su normativa nacional tiene la obligación de defensa referente a los derechos de las personas que sufren de discriminación en la sociedad, en este caso las parejas del mismo sexo, y, por lo tanto, debe hacer efectivos los derechos de todos, y esto conlleva que no debe de existir institución jurídica alguna (como es el matrimonio) que genere un trato diferenciado ilícito, la autora menciona el término “categorías sospechosas” cuando se refiere a características que usualmente son causal de tratos discriminatorios, como son la raza, nacionalidad, sexo, orientación sexual, entre otros, y que al ser categorías sospechosas deben ser protegidas por Estado y tiene la obligación de modificar el ordenamiento jurídico peruano, finalmente la autora concluye en que se debe modificar el artículo 234 del código civil y sustituirse la palabra “hombre y mujer” por “cónyuges” o “personas”.

Fernández (2014) en su tesis titulada *La Igualdad y no discriminación y su aplicación en la regulación del matrimonio y las uniones de hecho en el Perú*, sustentado en la pontificia universidad católica del Perú, para obtener el grado de magister en derechos con mención en derecho constitucional. El trabajo de investigación tiene por objetivo principal analizar la controversia en cuanto a lo relacionado a la familia y la sexualidad, tomando en cuenta la

Constitución Política del Perú de 1993, y examinar el orden constitucional de acuerdo a lo que señala Hans Kelsen, y a su vez estudia la creación de nuevas instituciones jurídicas para la regulación de las relaciones afectivas las parejas homosexuales, no siendo el matrimonio homosexual, lo cual conlleva a una situación contraria al derecho a la igualdad. Para concluir la autora introduce el término “heteronormatividad” para explicar y dar a entender la razón del porqué en la sociedad las normas son tan beneficiosas sólo para un sector de la sociedad, mientras que la minoría es excluida de lo que es la aplicación del derecho, en otras palabras, se entiende por heteronormatividad a la suposición que todas las personas en una determinada comunidad son heterosexuales y es considerado lo “normal” y es la “configuración determinada” del ser humano, por lo tanto las normas deben de favorecerlos a ellos, no considerando que al ser de esa forma se está marginando y discriminando a las personas no heterosexuales; además sostiene que el Estado a través de una futura regulación en cuanto a la “unión civil” dañaría la dignidad de los sujetos miembros de una relación homoafectiva, y no los reconocería en igualdad de derechos y su valor como personas.

Valdez (2004) en su tesis titulada *El derecho a la no discriminación por orientación sexual y una propuesta de reforma constitucional para la inclusión expresa de este derecho*, sustentado en la pontificia universidad católica del Perú, para obtener el grado de abogada. El trabajo de investigación tiene por objetivo principal analizar la forma en que la discriminación por orientación sexual está presente en la actualidad; y concluye en que, si bien existe un avance en la historia, en cuanto a la despenalización de las relaciones homosexuales, con la definición del matrimonio se limita la acción en el ámbito legal de las personas homosexuales, puesto que no se tienen argumentos para en la actualidad poder acceder al matrimonio, ya que no está normado, y la razón es que debido a la heteronormatividad se está imponiendo lo que se considera “normal” que es las relaciones heterosexuales cuyo fin es la procreación, se está contradiciendo una realidad actual, que existe la orientación sexual, lo que genera un cambio en la sociedad y una situación de desigualdad, con respecto a la hegemonía que señala la autora se aplica al

caso porque las mayorías heterosexuales ejercen un dominio sobre las minorías homosexuales.

García (2017) en su tesis titulada *El Matrimonio civil de los/as homosexuales y la vulneración del respeto pleno de los derechos humanos en el Perú, año 2016*, sustentado en la universidad privada de Tacna, Perú, para obtener el grado de doctor en derecho. El trabajo de investigación tiene por objetivo principal determinar si se vulnera el respeto pleno a los derechos humanos fundamentales de las personas con orientación homosexual al no permitírsele contraer matrimonio civil en el Perú, y busca estudiar las posturas jurídicas acerca de la posible legalización del matrimonio homosexual en el Perú. Por último, el autor sostiene que el Perú no cumple con el pacto internacional de derechos civiles y políticos, puesto que éste señala que aquellas normas contra los derechos fundamentales de las personas homosexuales (concepto de matrimonio según el artículo N° 234 del código civil de 1984) vulneran los derechos humanos.

## **2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado**

### **2.2.1. Variable independiente: El matrimonio**

El Matrimonio es aquella institución jurídica que siempre ha sido sujeto de debate en el Perú, en cuanto a su noción, puesto que a lo largo de la historia ha sido una institución únicamente heterosexual, lo cual conlleva que sólo parejas heterosexuales tienen acceso al matrimonio, no tomando en cuenta que las leyes deben ser para todos, y el acceso a ellas debe ser igualitario puesto es un derecho que pertenece a todas las personas independientemente de su orientación sexual, además de ello conlleva derechos y beneficios para los contrayentes, y también los reconoce como sujetos socialmente valiosos.

Rodríguez (1990) señala lo siguiente:

En el Perú Colonial tuvo vigencia y validez el matrimonio religioso del catolicismo bajo las reglas del derecho canónico, lo que subsistió en el Perú Republicano aun mediando, en 1852, la promulgación del primer código civil, no obstante ser éste una fiel traducción del código napoleón. Dicho cuerpo de leyes definía el matrimonio como la unión perpetua del hombre y la mujer en una sociedad legítima, para hacer vida común, concurriendo a la conservación de la especie humana (sic); reconociéndole plena validez al matrimonio canónico conforme a las disposiciones del Concilio de Trento -tal como, por lo demás, venía ocurriendo desde casi cuatro siglos antes, a raíz de la colonización- con el único requisito de que fuese inscrito en los Registros de Estado Civil. (p. 85)

El matrimonio en el Perú tiene su origen en el derecho canónico el cual tiene como fin estudiar y evolucionar las normas propias de la Iglesia Católica además de regular las relaciones de sus miembros, luego se instauró el primer código civil de acuerdo a el código de napoleón el cual señalaba que el matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer.

Padilla (2008) señala lo siguiente:

Concepto romano de matrimonio. *Iustum matrimonium* o *iustae nuptiae* es la unión de un hombre (*vir*) y una mujer (*uxor*). Elemento muy importante de esta unión es la *affectio maritalis*, que consiste en la intención, no sólo inicial, sino continua de los contrayentes, de vivir como marido y mujer, la convivencia física no es imprescindible para que se tenga por celebrado el matrimonio, como se puede apreciar en los textos ulpianos. (p. 63).

En el derecho romano se consideraba al matrimonio como la unión de un hombre y una mujer, el cual requería la intención continua de los contrayentes de convivir como esposos, lo que se demostraba con el respeto mutuo y la honorabilidad de la pareja.

Gutiérrez (2003) señala lo siguiente:

No obstante, se ha argumentado a favor de este tipo de uniones (Rodríguez Iturri, p. 64) sobre la base del derecho constitucional a la igualdad ante la ley, consagrado en el artículo 2, inciso 2 de la Constitución de 1993. De acuerdo con este criterio, se estaría atentando contra el principio de igualdad al admitir que una pareja heterosexual puede contraer matrimonio y, no obstante, se niega esta posibilidad a una pareja homosexual. Este derecho se ve complementado por la prohibición de discriminación por cualquier índole, supuesto dentro del cual se encuentra la prohibición de discriminar por la opción sexual. (p. 21).

Basándose en el derecho constitucional se vulnera el derecho a la igualdad al no admitir que una pareja homosexual pueda contraer matrimonio, a diferencia de las parejas heterosexuales que no cuentan con limitación alguna que les impida ejercer su derecho, dicha situación genera discriminación.

En tanto Pérez (2015) señala:

El matrimonio es la finalidad común que tienen dos personas, independientemente de su orientación sexual, de formar una familia y mantener un estado de vida permanente, reconocido por la sociedad y sancionado por el juez del registro civil para todos los efectos legales a que haya lugar. (p.11).

El fin del matrimonio es formar una familia y hacer vida en común, además de adquirir derechos y deberes, lo que debe de cumplir con ciertas formalidades para tener validez, situación que debe ser reconocido por la sociedad sin que esto genere discriminación.

Por otro lado, Plácido (2005) señala:

La tercera cuestión, que habría planteado el eventual reconocimiento del derecho a contraer matrimonio sin hacer referencia al hombre y la mujer, consistiría en precisar si, en tal caso, podría ser considerada discriminatoria

y, en consecuencia, inconstitucional la ley que admitiese el matrimonio solo entre dos personas de sexo diferente, excluyendo la posibilidad de que también pudieran contraerlo dos personas del mismo sexo. Nuevamente estaríamos ante una diferencia de trato por razón de sexo -por ser hombre uno no puede casarse con otro hombre, y por ser mujer una no puede casarse con otra mujer, que afecta al ejercicio de un derecho fundamental, por lo que habría que aplicar el escrutinio más estricto para que no fuera considerada discriminatoria y, por lo tanto, inconstitucional. (p. 381).

Se podría considerar un acto discriminatorio el hecho que un hombre no se pueda casar con otro hombre, y una mujer no se pueda casar con otra mujer, ya que se estaría quebrantando sus derechos basándose en un trato diferenciado sin una base objetiva.

Según Marshall (2018) señala en su artículo titulado “Matrimonio entre personas del mismo sexo: una aproximación desde la política del reconocimiento”:

El matrimonio confiere una serie de beneficios públicos y laborales que van dirigidos tanto a la pareja en su conjunto, como es el caso de los subsidios familiares, como a cada uno de los cónyuges, como son la posibilidad de subrogar al cónyuge fallecido en sus beneficios de seguridad social. Estos derechos y beneficios son atribuidos a cada persona en razón de su pertenencia a una categoría general de sujetos y permite la satisfacción del reconocimiento universal que toda persona necesita para llevar una vida plena o, puesto en la terminología de Honneth, permite tratar con respeto a cada persona. (p. 7).

Al contraer matrimonio se obtienen beneficios y derechos para la pareja y ello genera que cada cónyuge se sienta satisfecho en cuanto a su reconocimiento y respeto como persona sujeta de derechos, lo cual permite abrir un camino para su realización plena.



Según Valdez (2007) señala en su artículo titulado “¿Son legítimos los matrimonios homosexuales?”:

Los cambios sociales acaecidos en la humanidad, desde la antigüedad hasta nuestros días, han incidido, indudablemente, en el matrimonio como institución fundamental del derecho de familia. Su naturaleza jurídica, los requisitos para contraerlo, sus fines y efectos, son sólo algunos elementos en torno a los cuales se han emitido disímiles opiniones en las diferentes épocas históricas, controversia que lejos de extinguirse o paliarse en la actualidad, se mantiene latente y adopta nuevas manifestaciones frente a los nuevos modelos familiares que se van imponiendo. (p. 2).

Debido al constante cambio social se ha generado una transformación en lo que concierne al matrimonio como son los requisitos, efectos y fines, y también en los nuevos modelos de familia.

Según Hipp (2006) señala en su artículo titulado “orígenes del matrimonio y de la familia modernos”:

La concepción de la familia tiene mucho que ver con el modelo matrimonial, influenciado desde siempre por la Iglesia católica y reafirmada por el Estado, basándose en un modelo monogámico y patriarcal que rechaza y persigue los comportamientos sexuales que se apartan del orden social establecido. (p. 19).

A través de la historia se ha tratado de imponer un comportamiento para todos los miembros de la sociedad en la cual se estipulaba lo que estaba permitido y no, dentro de ella se rechazaba una orientación sexual diferente a la impuesta.

Según Rodríguez (2017) señala en su artículo titulado “La familia y el matrimonio igualitario en el Perú. Una lectura dinámica de la constitución política de 1993”:

Ahora bien, una vez demostrado que nuestra constitución no señala que el único modelo de familia que el estado deba reconocer es el que está relacionado con el matrimonio, corresponde demostrar que el matrimonio

igualitario no atenta contra la familia, y tampoco pone en peligro la conservación de la especie humana, como algunos grupos conservadores y religiosos lo vienen sosteniendo maliciosamente. (p. 5).

El matrimonio homosexual, matrimonio igualitario o matrimonio entre personas del mismo sexo es aquella institución jurídica que reconoce las uniones afectivas entre parejas del mismo sexo, la cual no llega a perjudicar a la familia ya que la constitución señala que protege a la familia, pero no indica cual es el modelo de familia que protege.

## **2.2.2. Variable dependiente: Derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática**

### **2.2.2.1. Derecho a la igualdad**

Montoya (2007) señala lo siguiente:

Ahora bien, la garantía de la igualdad de trato ante la ley, de cada individuo y de los grupos de personas que compartirán alguna característica en común, tiene un carácter formal, que es necesario pero insuficiente para promover el progreso efectivo en la sociedad de las personas y grupos más desfavorecidos. Los poderes públicos, en uso de sus facultades de conformación social, deben atender a la mejora de las condiciones de vida de todos, pero especialmente de quienes se encuentran en una posición de desventaja social, económica, política o cultural. (p. 2).

Las minorías vulnerables como grupo desfavorecido es aquella que debe tener especial protección del estado para de esa forma lograr una mejor calidad de vida.

Fabra y Nuñez (2015) señala lo siguiente:

La igualdad básica rechaza que dentro del conjunto de los seres humanos pueda trazarse una distinción que asigne un mayor valor a algunos que a otros, al contrario de lo que afirman corrientes extremas como el racismo o el sexismo, al asignar un valor mayor a los blancos que a las personas de color, o un valor mayor a los varones que a las mujeres. Esta idea de igualdad básica esta presupuesta en la formulación clásica que afirma el deber estatal de mostrar igual respeto y consideración por todas las personas sometidas a su poder. (p. 1596).

Tal como lo señala la igualdad básica no se debe trazar una distinción entre una persona de otra lo cual señale una superioridad, sino se debe mostrar un respeto igual entre seres humanos.

En tanto Saldaña (2007) señala:

Lo primero que aprendemos sobre los derechos fundamentales es el principio de igualdad, "todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos", cuando a un ser humano se le niega el derecho a la igualdad, surge la problemática de la discriminación, que es abordada por las distintas áreas de las ciencias sociales. (p. 17).

La carta magna señala que todas las personas son iguales sin distinción alguna, y al establecer una diferenciación se genera una discriminación.

Por otro lado, Gutiérrez (2003) señala lo siguiente:

Así, actualmente se llega a hablar de una "igualdad social", es decir, una concepción de la igualdad en la que el papel del estado se orienta hacia la promoción de condiciones de equidad entre los individuos, ya que, si bien se reconocen las diferencias entre estos, es necesario también garantizar un trato justo e igualitario a cada persona, mejorando, en tal sentido, las condiciones de vida y posibilidades de desarrollo de quienes se encuentran en una posición desfavorable. (p. 81).

A través de la igualdad social se garantiza las condiciones de equidad entre los miembros de la sociedad, aunque cada persona es única y particular como ser humano, también cada persona merece un trato igual a otra en cuanto a la exigencia de la ejecución de sus derechos.

Según Torres (2009) señala en su ensayo titulado “El concepto de igualdad y los derechos humanos. Un enfoque de género”:

Al afirmar que existe una serie de prerrogativas inherentes a la persona, se aplica precisamente un rasero de igualdad. Más allá de las diferencias innegables entre los seres humanos –por rasgos físicos, capacidad intelectual, clase social, nivel educativo, color de piel, etc.- la cualidad común de disfrutar derechos básicos los iguala como personas. (p. 1).

Muy a pesar de las diferencias entre las personas ya sea por raza, origen, condición social, orientación sexual, nivel educativo, sexo, entre otros, lo que los hace iguales es el disfrute de sus derechos.

Por otro lado, Huerta (2005) señala en su artículo titulado “El derecho a la Igualdad”:

El derecho a la igualdad implica que todas las personas deben ser tratadas en forma igual por parte del estado. En consecuencia, todo trato diferente está prohibido. Este trato desigual de los iguales se conoce como discriminación. Sin embargo, la realidad demuestra que existen una serie de desigualdades en la sociedad, lo que obliga a adoptar medidas orientadas a lograr que el derecho a la igualdad no se agote en su reconocimiento formal (igualdad formal), sino que existan iguales oportunidades para el ejercicio de los derechos fundamentales por parte de todas las personas (igualdad material). (p. 2).

El trato desigual o trato diferenciado debe cumplir ciertos requisitos para no devenir en discriminación, el estado tiene el deber de garantizar la igualdad

de trato entre todos los individuos, pero teniendo en claro que existen desigualdades que permiten una diferenciación.

#### **2.2.2.2. Derecho a la Dignidad**

Fernández (2003) señala lo siguiente:

El artículo 1 de la constitución de 1993, al lado del respeto a la persona humana, enuncia también el deber de la sociedad y del estado de respetar su dignidad. La "dignidad" es una calidad inherente a la persona, en cuanto esta es simultáneamente libre e idéntica a sí misma. La libertad y la identidad sustentan la dignidad del ser humano. El ser humano posee dignidad porque, siendo libre, es un ser espiritual, y además, por el hecho de que, a pesar de que todos los seres humanos son iguales, no hay dos idénticos. (p. 46).

La dignidad de la persona está protegida por la constitución, la cual establece que cada ser humano es único, y que su dignidad debe ser respetada.

Según Saldaña (2006) señala en su artículo titulado "La dignidad de la persona. Fundamento del derecho a no ser discriminado injustamente":

Por fortuna, ha sido ya superada la tesis de Bobbio había propuesto en la segunda mitad de la década de los setenta, acerca de lo que verdaderamente significativo para los derechos humanos no era tanto el tema de su fundamentación, que sin duda considera importante, sino el de su real protección, comprometiendo a la comunidad internacional y a los gobiernos estatales a crear todos aquellos mecanismos a través de los cuales se asegura realmente la vigencia de estos derechos. (p. 2).

La dignidad no solo está protegida por la constitución sino también por las normas internacionales, a través de los cuales se debe asegurar la vigencia de este derecho.

Según Landa (2002) señala en su artículo titulado "Dignidad de la persona humana":

Pero la dignidad adquiere toda su potencialidad transformadora, cuando se la estudia en una perspectiva institucional no abstencionista sino promotora

de la persona humana; en la cual se busca ya no limitar y controlar al estado y a la sociedad; si no, por el contrario, fomentar o crear las condiciones jurídicas, políticas, sociales, económicas y culturales, que permitan el desarrollo de la persona humana en dignidad. La dignidad está vinculada directamente a los derechos fundamentales; buscando integrar y ponderar a la dignidad humana con los diversos bienes jurídicos tutelados en la Constitución. (p. 2).

Pero la dignidad no sólo es un valor y principio constitucional, sino también es una dinamo de los derechos fundamentales; por ello, sirve tanto de parámetro fundamental de la actividad del estado y de la sociedad, como también de fuente de los derechos fundamentales de los ciudadanos. De esta forma, la dignidad de la persona humana se proyecta no sólo defensiva o negativamente ante las autoridades y los particulares, sino también como un principio de actuaciones positivas para el libre desarrollo del hombre, razón por la que sólo puede ser entendida a cabalidad en el marco de la teoría institucional. (p. 5).

A través de las condiciones sociales, jurídicas, culturales, económicas y políticas se busca lograr el desarrollo de la dignidad de la persona, además que la dignidad establece un parámetro para la actividad del estado.

Por otro lado, Martínez (2013) indica en su artículo titulado “Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad”:

La noción de dignidad humana es uno de los conceptos que en el ámbito del derecho y la filosofía presentan mayores problemas para su esclarecimiento y definición, en gran medida porque depende de la concepción filosófica en la cual se fundamente la argumentación; por ello tal vez la conceptualización de la dignidad más utilizada en la actualidad tiene un carácter meramente instrumental, en la que se hace referencia a la dignidad como el trato o respeto debido a las personas por su sola condición de seres humanos, pero sin entrar a señalar las razones o por qué se le debe ese trato, con lo que se deja a otros ámbitos de reflexión el indagar sobre la naturaleza humana o las características de lo humano que sustentan la dignidad. (p. 6).

Según el concepto más utilizado se define a la dignidad como el debido respeto a todas las personas por su condición de seres humanos.

Por último, Aparisi (2013) señala en su artículo titulado “El principio de la dignidad humana como fundamento de un bioderecho global”:

Como es bien conocido, la declaración de 1948 establece, en su preámbulo, que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”. Interesa hacer notar que, en este texto, y en el resto de las declaraciones y convenios internacionales que le seguirán, la dignidad se atribuye, expresamente, a todos los seres humanos. En realidad, y con independencia de posteriores, y diferentes, interpretaciones, la declaración universal de derechos humanos, y los textos aprobados posteriormente, responderán, al menos implícitamente, a una mentalidad humanista, en cuanto que asimilarán expresiones como “todos”, “todo ser humano” y “persona”. (p. 2).

Todos los seres humanos cuentan con dignidad. La dignidad intrínseca señala que cada persona es digna sólo por el hecho de ser un ser humano, y tiene como características que es igual e inalienable entre cada individuo.

### **2.2.2.3. Derecho a la integridad psicosomática**

Fernández (2003) señala lo siguiente:

El derecho a la integridad psicosomática está destinado a proteger la unidad estructural en que consiste la persona, es decir, tanto su soma -o cuerpo en sentido estricto- como su psique. El ser humano requiere preservar dicha unidad psicosomática a una de utilizarla, en óptimas condiciones, para cumplir con su doble misión existencial: su realización plena como persona, es decir, el cumplimiento de su "proyecto de vida", así como, en tanto ente coexistencial, prestar, a través de su trabajo, el servicio que debe a los demás miembros de la sociedad en la que discurre su existencia. (p. 58).

El derecho a la integridad psicosomática no se limita tan solo a la protección del soma o cuerpo -en sentido estricto- ante cualquier amenaza o atentado,

sino también supone la protección frente a cualquier amenaza o daño al ámbito psíquico. De ahí que se consideren atentados contra dicha integridad no solo una lesión inferida al cuerpo o soma, sino también cualquier acto, como la tortura, dirigido a perturbar o lesionar, en alguna medida, el psiquismo de la persona. La consecuencia de este atentado adquiere diversas magnitudes y puede consistir en una perturbación emocional o en una patología psíquica de mayor o menor gravedad. (p. 59).

A través de la integridad psicosomática se busca proteger el cuerpo y la psique de la persona y preservarla en óptimas condiciones para que de esa forma se pueda lograr su plena realización y no se genere un daño a su proyecto de vida. En lo que se refiere a la psique puede ser afectado o lesionado a través de algún acto lo que generaría una perturbación emocional.

Medina (2005) sostiene lo siguiente:

Puede sostenerse que la consagración de un derecho a la integridad personal revela dos aspectos de esta disposición: genera, por una parte, la obligación del estado de no realizar ninguna acción u omisión de las prohibidas por el artículo 5 de la convención y de impedir que otros las realicen; por otra parte, alude a la cualidad de todo individuo de ser merecedor de respeto, sin que nadie pueda, en principio, interferir con él o con sus decisiones respecto de él, sugiriendo, de este modo, que el individuo es el dueño de sí mismo, tiene autonomía personal, y por lo tanto, está facultado para decidir a su respecto, sin que el estado tenga, en principio, la facultad de impedirselo; mirado el derecho de esta manera, está en íntima conexión con el derecho a la vida privada, lo que no es extraño, puesto que el catálogo de derechos busca proteger la dignidad de la persona desde diversos flancos (p. 138).

El artículo 5 de la convención señala que toda persona tiene el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, lo cual genera un compromiso y obligación por parte del estado de no generar una situación de vulneración a este derecho, y también de no permitir que alguien lo vulnere, y también protegiendo el derecho a la integridad es cuando se introduce la premisa que el estado tiene el deber de respetar la autonomía personal de cada persona.



Sar (2008) señala en su artículo titulado “Derecho a la integridad personal en el Perú aspectos constitutivos y limitaciones. El caso de las personas privadas de libertad”:

En el Perú el derecho a la integridad constituye un atributo que alcanza el ámbito físico, espiritual y síquico de la persona. Este derecho posee la máxima importancia ya que es el soporte indispensable del derecho a la vida, bastando el riesgo potencial de afectación para justificar la limitación de otros derechos. Ningún menoscabo en la integridad resulta admisible ya que nadie puede ser objeto de violencia moral, síquica o física, ni sometido a torturas y este derecho se encuentra tutelado tanto en el ámbito civil como en el penal a nivel local y por los tratados internacionales sobre derechos humanos. (p. 1).

No es permitido ningún tipo de vulneración a la integridad de la persona puesto que ninguna persona puede ser sujeta de violencia ya sea física, psíquica o moral.

## **2.3. Marco jurídico**

### **2.3.1. Normas nacionales**

El Perú garantiza la aplicación de derechos y a través del ordenamiento jurídico busca el bien común en la sociedad, y es que mediante la Constitución Política del Perú de 1993 y el código civil de 1984 donde se encuentran regulados los principales derechos de estudio.

Constitución Política del Perú de 1993

Defensa de la persona humana

Art. 1°. - La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad.

## Derechos fundamentales de la persona

Art. 2°. – Toda persona tiene derecho:

Inciso 1°. - A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Inciso 2°. - A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

## Supremacía de la constitución

Art. 51°. - La constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado.

## Código civil de 1984

### Noción del matrimonio

Art. 234°. - El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común.

### **2.3.2. Normas internacionales**

#### Declaración universal de derechos humanos

Art. 1°. - Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Art. 2°. -

Inciso 1°. - Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Art. 7°. –

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración o contra toda provocación de tal discriminación.

#### Pacto internacional de derechos civiles y políticos

Art. 23°. - Inciso 2°. - Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tiene edad para ello.

Art. 26°. - Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas, protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

#### Convención americana sobre derechos humanos

Art. 1°. - Obligación de respetar los derechos

Inciso 1° - Los estados partes en esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o

social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Art. 5°. - Derecho a la integridad personal

Inciso 1°. - Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Art. 11°. - Protección de la honra y de la dignidad

Inciso 1°. - Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

Art. 17°. - Protección de la familia

Inciso 2°. - Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.

Art. 24°. – Igualdad ante la Ley

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

## **2.4. Definición conceptual de la terminología empleada**

### **2.4.1 El matrimonio**

En tanto Pérez (2015) señala:

El matrimonio es la finalidad común que tienen dos personas, independientemente de su orientación sexual, de formar una familia y mantener un estado de vida permanente, reconocido por la sociedad y sancionado por el juez del registro civil para todos los efectos legales a que haya lugar. El matrimonio debe celebrarse ante los funcionarios que establece la ley, jueces

del registro civil, y con las formalidades que ella exige. De otro modo, el matrimonio no tendrá validez jurídica. (p.11).

#### **2.4.2. Derecho a la igualdad**

Gutiérrez (2003) señala lo siguiente:

La igualdad constitucional puede encararse desde dos perspectivas: como principio rector del ordenamiento jurídico, al que habrá que dotarlo de contenido en cada caso, siendo en este sentido una regla básica que el estado debe garantizar y preservar; y como un derecho fundamental de la persona, es decir, exigible en forma individual, por medio del cual se confiere a todo sujeto el derecho de ser tratado con igualdad ante la ley y a no sufrir discriminación alguna. (p. 82).

#### **2.4.3. Derecho a la dignidad**

Fernández (2003) señala lo siguiente:

La "dignidad" es una calidad inherente a la persona, en cuanto esta es simultáneamente libre e idéntica a sí misma. La libertad y la identidad sustentan la dignidad del ser humano. El ser humano posee dignidad porque, siendo libre, es un ser espiritual, y, además, por el hecho de que, a pesar de que todos los seres humanos son iguales, no hay dos idénticos. Es esta dignidad inherente a su ser el sustento de los derechos fundamentales de la persona humana. (p. 46).

#### **2.4.4. Derecho a la integridad psicosomática**

Fernández (2003) señala lo siguiente:

El derecho a la integridad psicosomática está destinado a proteger la unidad estructural en que consiste la persona, es decir, tanto su soma -o cuerpo en sentido estricto- como su psique. El ser humano requiere preservar dicha unidad psicosomática a una de utilizarla, en óptimas condiciones, para cumplir

con su doble misión existencial: su realización plena como persona, es decir, el cumplimiento de su "proyecto de vida". (p. 58).

#### **2.4.5. Matrimonio homosexual**

Torres (2011) señala lo siguiente:

Es el reconocimiento jurídico que regula la relación y convivencia entre personas del mismo sexo. (p.10).

#### **2.4.6. Trato diferenciado**

Gutiérrez (2003) señala lo siguiente:

Así, es inaceptable cualquier trato diferenciado; sólo se tolerarán aquellos que exclusivamente tengan base objetiva, es decir, comprobantes en la realidad y que, al propio tiempo, sean razonables, esto es, constitucionalmente admisibles. De esta forma, quedan proscritos los tratamientos arbitrarios basados en la subjetividad, capricho o en virtud de los criterios artificiosos. (p. 86).

#### **2.4.7. Discriminación por orientación sexual**

Comisión de derechos humanos del estado de México (2019) señala en su artículo titulado "No discriminación por orientación sexual":

Sin embargo, las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre, así como el no ajustarse a las nociones convencionales o tradicionales de los roles de género producen discriminación, estigmatización y marginación de las personas con una preferencia sexual distinta a la heterosexual, lo cual coloca a lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, intersexuales, asexuales, travestis y transexuales en una situación de vulnerabilidad. (p. 3).

#### **2.4.8. Heteronormatividad**

En tanto Wences (2014) señala:

La homofobia es justificada con la misma heteronormatividad, lo hetero es lo que existe, lo hetero es lo normal, entonces todo lo que va contra la norma es ilegal, es permitido atentar contra ello, porque nada lo protege si no está en las leyes, no existe. (p. 37).

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**



### **3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación**

#### **3.1.1. Tipo de investigación**

La investigación empieza por ser cuantitativo, para lo cual se tomará en cuenta los avances físicos y cifras, cuya información es extraída de los diversos documentos y aplicación del instrumento a los miembros del movimiento homosexual de Lima.

Asimismo, permitió visualizar y caracterizar la problemática del estudio, por cuanto, el objeto de estudio está relacionado con hechos que se desarrollan en lo que respecta a los derechos de los miembros del movimiento homosexual de Lima.

#### **3.1.2. Nivel de investigación**

El nivel de investigación es correlacional, esto, debido a que se encuentra orientado al conocimiento de las causas y efectos e implicancias.

#### **3.1.3 Diseño de investigación**

La investigación es de diseño no experimental, transeccional y se aplicará diseños transeccionales correlacionales - causales.

### **3.2. Población y muestra**

#### **3.2.1. Población**

Está conformado por 500 miembros del movimiento homosexual de Lima.

### **3.2.2. Muestra**

El estudio contempla una muestra de 350 miembros del movimiento homosexual de Lima.

### **3.3. Hipótesis**

#### **3.3.1. Hipótesis general**

El matrimonio vulnera el derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima.

#### **3.3.2. Hipótesis específicos**

- a) El trato diferenciado existente en el matrimonio vulnera el derecho a la igualdad en los miembros del movimiento homosexual de Lima.
- b) La discriminación por orientación sexual presente en el matrimonio afecta el derecho a la dignidad en los miembros del movimiento homosexual de Lima.
- c) La heteronormatividad existente en el matrimonio afecta el derecho a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima.

### 3.4 Variables - operacionalización

Tabla 1

Operalización de la variable independiente: El matrimonio

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA		
<b>Variable N° 1: El Matrimonio</b>	1. Trato Diferenciado	(1.1) Principio de Razonabilidad.	1. ¿Considera usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio carece de Principio de Razonabilidad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	Likert		
		(1.2) Principio de Racionalidad.	2. ¿Cree usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio carece de Principio de Racionalidad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?			
		(1.3) Principio de Proporcionalidad.	3. ¿Considera usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio carece de Principio de Proporcionalidad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?			
		(1.4) Base Objetiva.	4. ¿Cree usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio tiene una base objetiva, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?			
	2. Discriminación por Orientación sexual	(2.1) Conducta injusta.	5. ¿Cree usted que la Discriminación por orientación sexual se plasma a través de la conducta injusta en el Matrimonio, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		Puntaje 1: Totalmente en desacuerdo	
		(2.2) Vulneración de las Características Individuales.	6. ¿Considera usted que el Matrimonio a través de la vulneración de las características individuales de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima demuestra la discriminación por orientación sexual?			
		(2.3) Privación de goce de derechos.	7. ¿Cree usted que el Matrimonio mediante la discriminación por orientación sexual presenta privación de goce de derechos de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?			
		(2.4) Heterosexismo.	8. ¿Considera usted que la discriminación por orientación sexual hacia los miembros del Movimiento Homosexual de Lima, existente en el Matrimonio demuestra preferencia basada en Orientación Sexual?			
	3. Heteronormatividad	(3.1) Heterosexualidad impuesta	9. ¿Considera usted que la heteronormatividad como heterosexualidad impuesta presente en el matrimonio genera maltrato a los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?			Puntaje 2: En desacuerdo
		(3.2) Relación heterosexual idealizada	10. ¿Cree usted que la heteronormatividad existente en el Matrimonio se basa en una relación heterosexual idealizada contraria a la realidad de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?			
		(3.3) Sexualidad Reglamentada	11. ¿Considera usted que la heteronormatividad a través del Matrimonio es sexualidad reglamentada, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?			
		(3.4) Orientación sexual diversa	12. ¿Cree usted que la heteronormatividad presente en el Matrimonio no considera la orientación sexual diversa existente en los Miembros del Movimiento Homosexual de Lima?			
				Puntaje 3: Ni de acuerdo, ni en desacuerdo		
				Puntaje 4: De acuerdo		
				Puntaje 5: Totalmente de acuerdo		

Tabla 2

Operalización de la variable dependiente: *Derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática*

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA		
<b>Variable N° 2: Derecho a la Igualdad, Derecho a la Dignidad y Derecho a la Integridad Psicosomática de la Persona</b>	1. Derecho a la Igualdad	(1.1) Derecho Fundamental de la persona.	13. ¿Considera usted que el Derecho a la Igualdad como Derecho fundamental de la persona es vulnerado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	Likert		
		(1.2) Inherente al ser humano.	14. ¿Cree usted que el Derecho a la Igualdad como derecho Inherente al ser humano es afectado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?			
		(1.3) Patrimonio Jurídico de la persona.	15. ¿Considera usted que el Matrimonio afecta el Derecho a la Igualdad como Patrimonio Jurídico de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?			
		(1.4) Igual Protección de la Ley.	16. ¿Considera usted que el Derecho a la Igualdad como disfrute incondicional de derechos no es vulnerado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?			
	2. Derecho a la Dignidad	(2.1) Valor como sujeto individual y social de la persona.	17. ¿Considera usted que el Matrimonio garantiza la Valoración como sujeto individual y social de la persona, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		Puntaje 1: Totalmente en desacuerdo	
		(2.2) Respeto de la persona.	18. ¿Cree usted que a través del Derecho a la Dignidad se logra el respeto de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?			
		(2.3) Derecho de Primera Generación	19. ¿Considera usted que el Derecho a la Dignidad como cualidad exclusiva del ser humano es afectado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?			
		(2.4) Parámetro fundamental de la actividad del estado y de la sociedad	20. ¿Cree usted que el Derecho a la Dignidad establece un parámetro fundamental de la actividad del estado y de la sociedad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?			
	3. Derecho a la Integridad Psicosomática de la Persona	(3.1) Protección de la unidad estructural de la persona.	21. ¿Considera usted que a través del Derecho a la Integridad Psicosomática se alcanza la protección de la unidad estructural de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?			Puntaje 2: En desacuerdo
		(3.2) Realización plena de la persona.	22. ¿Cree usted que mediante el Derecho a la Integridad Psicosomática se logra la realización plena de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?			
		(3.3) Perturbación emocional de la persona.	23. ¿Considera usted que con la vulneración al Derecho a la Integridad Psicosomática se obtiene como resultado la perturbación emocional de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?			
		(3.4) Daño al proyecto de vida.	24. ¿Cree usted que a través de la afectación al Derecho a la Integridad Psicosomática genera un daño al proyecto de vida en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?			

### 3.5. Métodos y técnicas de investigación

El método para usar es a nivel de escala de Likert con un valor que empieza siendo totalmente de acuerdo el número 5 y termina con totalmente en desacuerdo con el número 1.

Entonces, se verifico las categorías por grupos seleccionados, luego se recolecto los resultados generales para luego llevarlo al sistema del SPSS para su validación de confiabilidad y correlación y finalmente aprobar las hipótesis planteadas.

Asimismo, los resultados fueron aplicados a nivel de medida ordinal para verificar diferentes respuestas por niveles de formas de pensar y opiniones, posteriormente una vez ejecutado el cuestionario se procedió a validar la confiabilidad, validez y correlación.

Finalmente, el método y técnica aplicados en esta investigación son significativamente confiables y validos haciendo que se obtenga resultados favorables que fueron afirmados aplicando previamente las teorías de diferentes autores relacionados a la investigación presentada.

Tabla 3

*Valoración de respuesta*

<b>Opción de respuesta</b>	<b>Puntaje asignado</b>
Totalmente de acuerdo	5
De acuerdo	4
No sabe, no lo ha pensado	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

### **3.6. Descripción de los instrumentos utilizados**

El instrumento de investigación empieza por ser cuestionario, para luego proceder a recolectar diferentes opiniones y formas de pensar del tema investigado, aplicando 24 preguntas que luego estimarán puntajes del 1 al 5.

### **3.7. Descripción de instrumentos**

Entonces, se recolecto datos de una muestra de 350, se preparó una estructura en formato excel para luego llevarlo al SPSS para hallar la confiabilidad.

### **3.8. Análisis estadístico e interpretación de datos**

Entonces, aplicado y aprobado el instrumento por recolección de datos de manera significativa fue llevado al programa excel, posteriormente para validar la información se analizó en el sistema SPSS, posteriormente se elaboró la correlación entre las variables por preguntas y finalmente la prueba de hipótesis.

**CAPÍTULO IV**  
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

#### 4.1. Resultados obtenidos en la presente investigación

Primer pasó, se procedió a elaborar el análisis estadístico inferencial donde La distribución de la variable dependiente es normal: los sujetos tienen una distribución normal. Para obtener un resultado confiable se ejecutó el método de consistencia interna por medio del coeficiente de alfa de cronbach en las 24 preguntas que componen el cuestionario que en su momento fue validado por 5 expertos, obteniéndose un valor de (0,975) indicando que se presenta una alta confiabilidad.

Segundo paso, se procedió a elaborar la prueba de normalidad y verificar si la prueba de investigación es paramétrica o no paramétrica, llegando a obtener resultados normales para llegar a la prueba paramétrica.

Tercer paso, una vez elaborado la prueba de normalidad se procedió a la correlación de las variables y cruce por preguntas de forma independiente y dependiente, usando así la prueba de pearson.

En otras palabras, obteniendo los resultados de correlación de pearson se afirma el problema general de la investigación: *¿de qué manera el matrimonio vulnera el derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

Asimismo, se valida el objetivo general: *determinar de qué manera el matrimonio vulnera el derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima.*

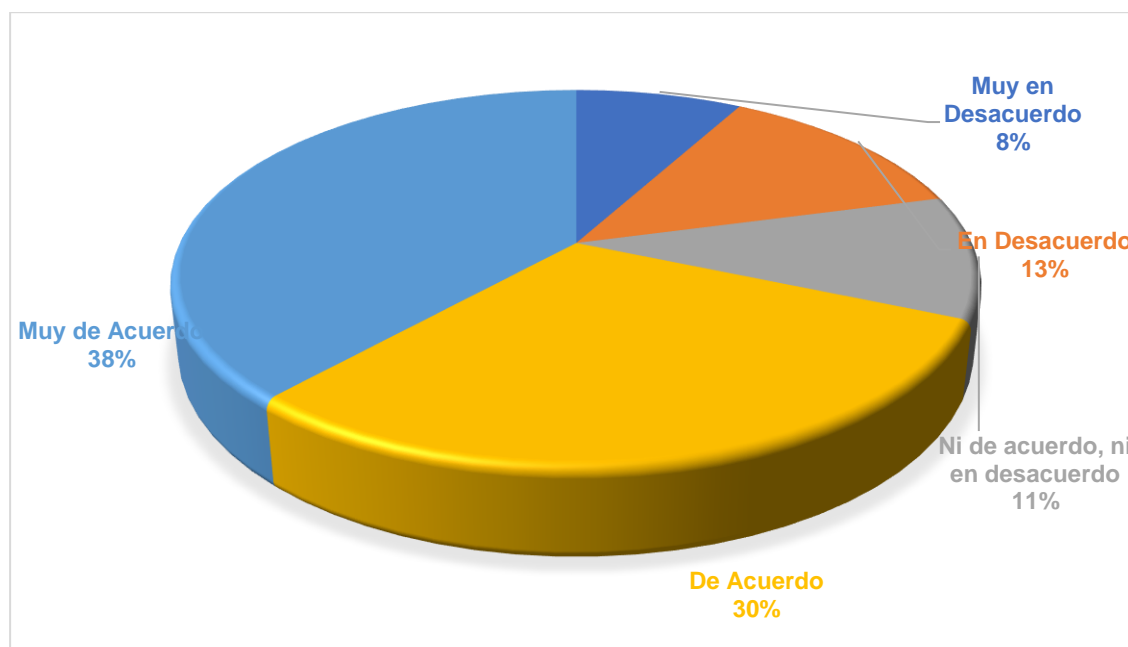
Finalmente, para la prueba de hipótesis se aplicó la prueba de *anova* por ser correlacional/causal, obteniendo resultados favorables con alta significancia que es argumentado con las bases teóricas y los antecedentes que se investigó, se llegó a aceptar las hipótesis de investigación, siendo la general: *el matrimonio vulnera el derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima.*



Tabla 4

*Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 01 ¿Considera usted que el trato diferenciado existente en el matrimonio carece de principio de razonabilidad, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	28	8%	8%
En Desacuerdo	45	13%	13%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	37	11%	11%
De Acuerdo	106	30%	30%
Muy de Acuerdo	134	38%	38%
Total	350	100%	100%



*Figura 1. Resultados de la pregunta N° 01 ¿Considera usted que el trato diferenciado existente en el matrimonio carece de principio de razonabilidad, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

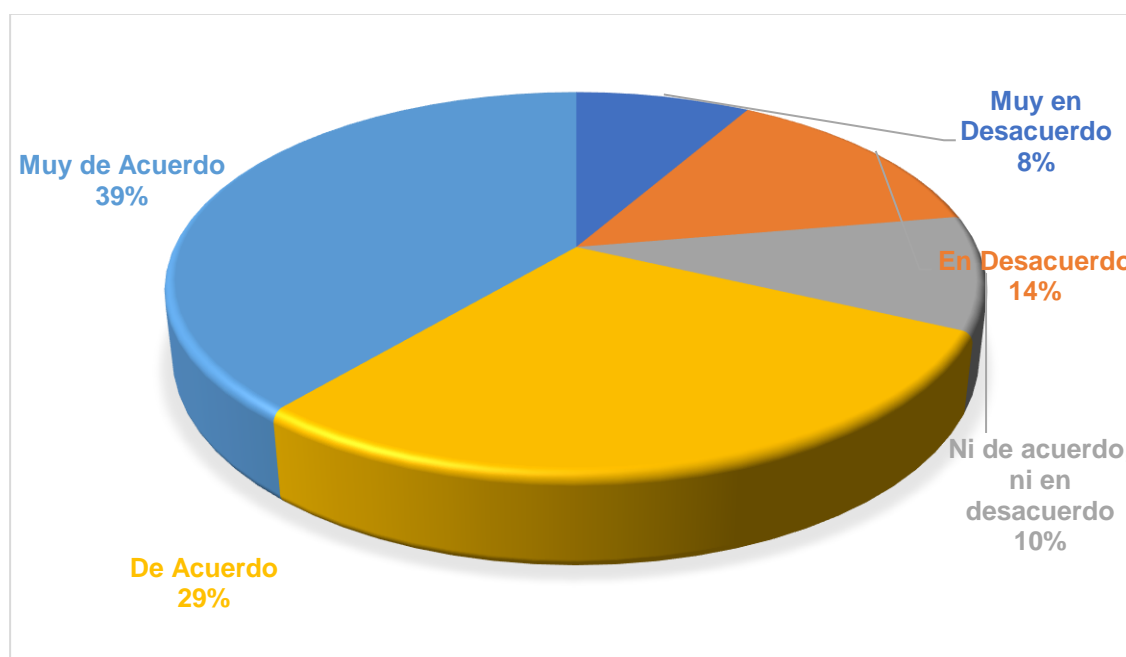
### Interpretación:

Se puede apreciar que el 38% está muy de acuerdo que el trato diferenciado existente en el matrimonio carece de principio de razonabilidad, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima, mientras que el 11% ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 5

*Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 02 ¿Cree usted que el trato diferenciado existente en el matrimonio carece de principio de racionalidad, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	29	8%	8%
En Desacuerdo	49	14%	14%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	34	10%	10%
De Acuerdo	102	29%	29%
Muy de Acuerdo	136	39%	39%
Total	350	100%	100%



*Figura 2. Resultados de la pregunta N° 02 ¿Cree usted que el trato diferenciado existente en el matrimonio carece de principio de racionalidad, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

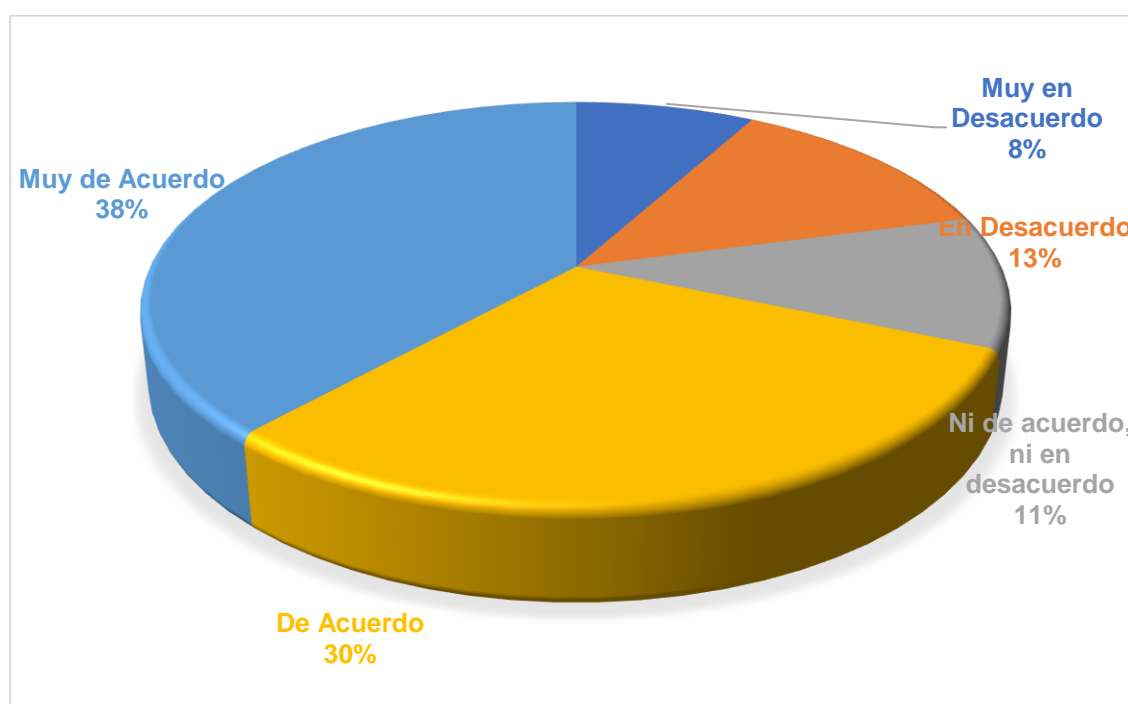
**Interpretación:**

Se puede apreciar que el 39% está muy de acuerdo que el trato diferenciado existente en el matrimonio carece de principio de racionalidad, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima, mientras que el 8% muy en desacuerdo.

Tabla 6

*Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 03 ¿Considera usted que el trato diferenciado existente en el matrimonio carece de principio de proporcionalidad, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?.*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	28	8%	8%
En Desacuerdo	45	13%	13%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	37	11%	11%
De Acuerdo	106	30%	30%
Muy de Acuerdo	134	38%	38%
Total	350	100%	100%



*Figura 3. Resultados de la pregunta N° 03 ¿Considera usted que el trato diferenciado existente en el matrimonio carece de principio de proporcionalidad, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

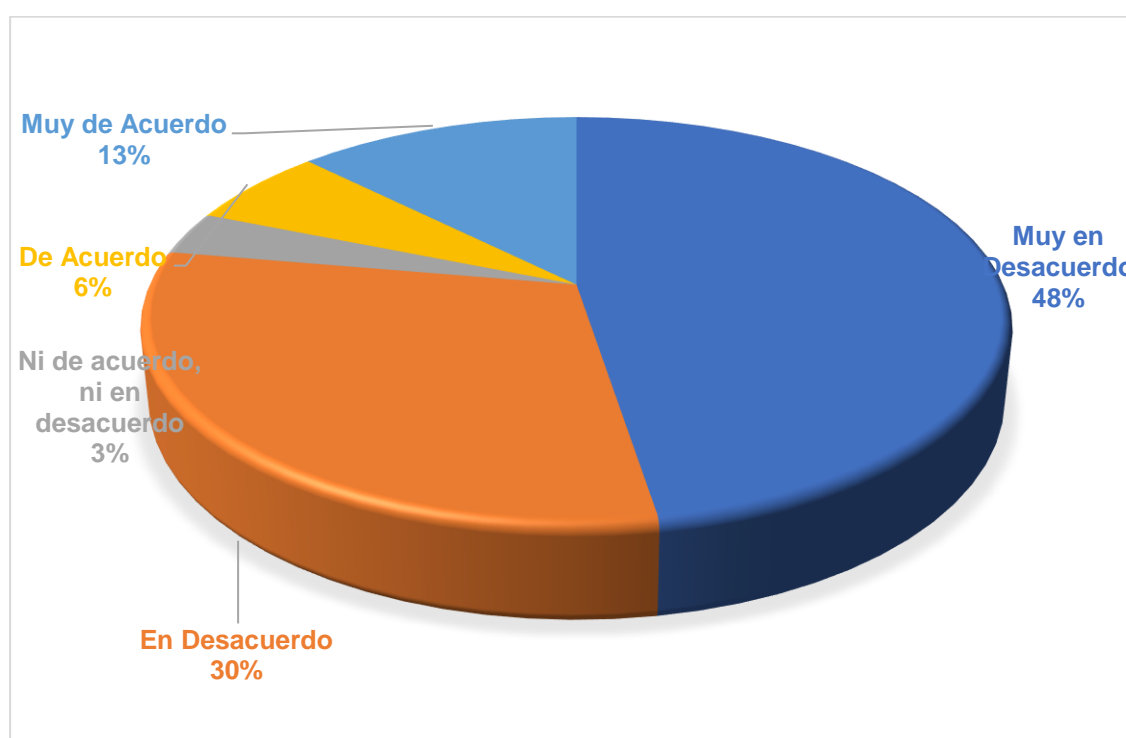
**Interpretación:**

Se puede apreciar que el 38% está muy de acuerdo que el trato diferenciado existente en el matrimonio carece de principio de proporcionalidad, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima, mientras que el 8% muy en desacuerdo.

Tabla 7

*Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 04 ¿Cree usted que el trato diferenciado existente en el matrimonio tiene una base objetiva, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	166	47%	47%
En Desacuerdo	106	30%	30%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	12	3%	3%
De Acuerdo	22	6%	6%
Muy de Acuerdo	44	13%	13%
Total	350	100%	100%



*Figura 4. Resultados de la pregunta N° 04 ¿Cree usted que el trato diferenciado existente en el matrimonio tiene una base objetiva, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

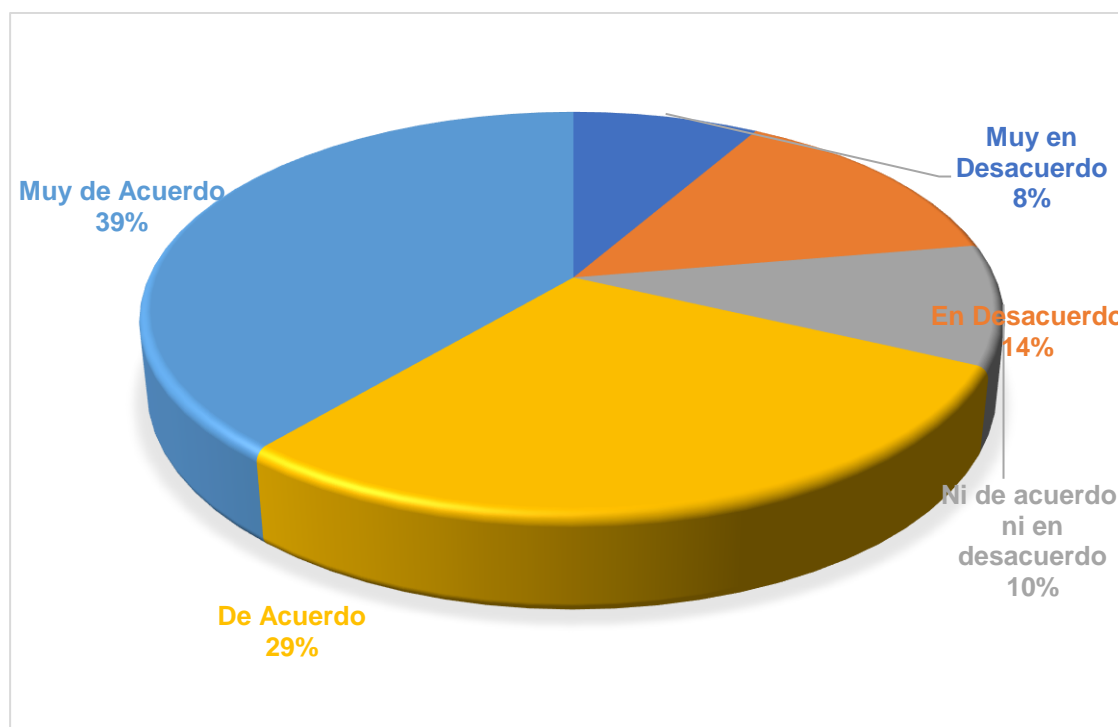
**Interpretación:**

Se puede apreciar que el 48% está muy en desacuerdo en que el trato diferenciado existente en el matrimonio tiene una base objetiva, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima, mientras que el 3% ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 8

*Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 05 ¿Cree usted que la discriminación por orientación sexual se plasma a través de la conducta injusta en el matrimonio, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	29	8%	8%
En Desacuerdo	49	14%	14%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	34	10%	10%
De Acuerdo	102	29%	29%
Muy de Acuerdo	136	39%	39%
Total	350	100%	100%



*Figura 5. Resultados de la pregunta N° 05 ¿Cree usted que la discriminación por orientación sexual se plasma a través de la conducta injusta en el matrimonio, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

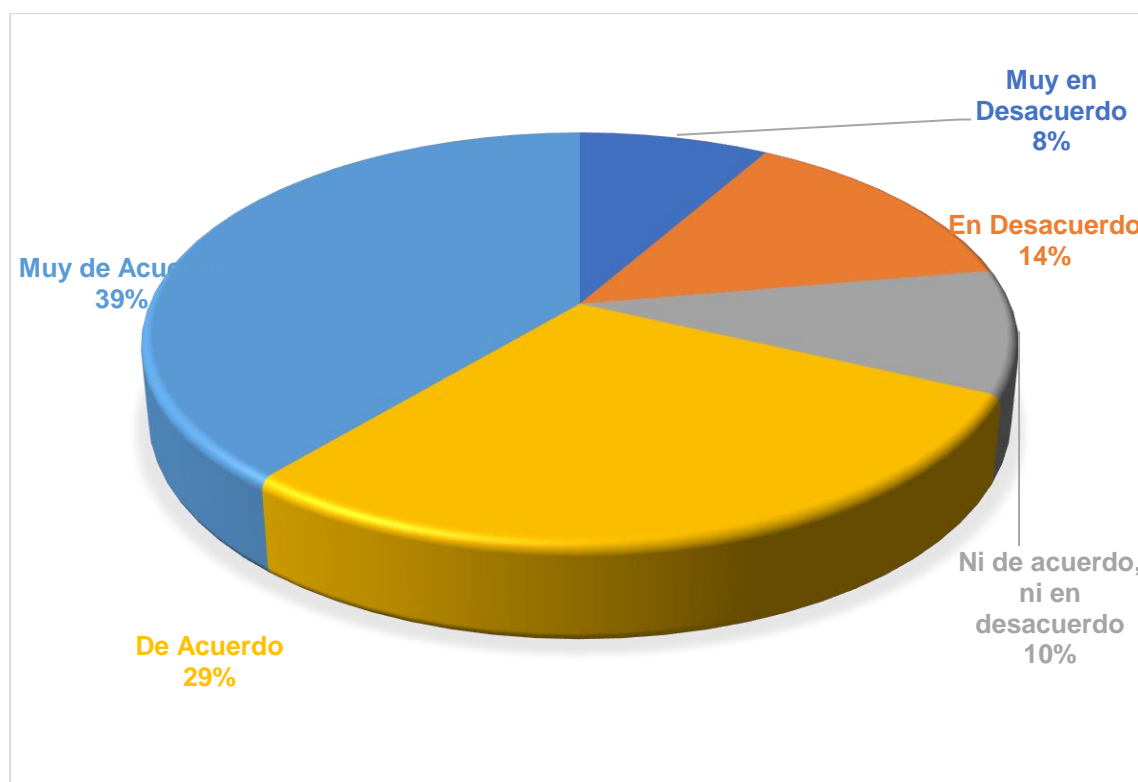
**Interpretación:**

Se puede apreciar que el 39% está muy de acuerdo que la discriminación por orientación sexual se plasma a través de la conducta injusta en el matrimonio, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima, mientras que el 8% muy en desacuerdo.

Tabla 9

*Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 06 ¿Considera usted que el matrimonio a través de la vulneración de las características individuales de los miembros del movimiento homosexual de Lima demuestra la discriminación por orientación sexual?.*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	29	8%	8%
En Desacuerdo	49	14%	14%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	34	10%	10%
De Acuerdo	102	29%	29%
Muy de Acuerdo	136	39%	39%
Total	350	100%	100%



*Figura 6. Resultados de la pregunta N° 06 ¿Considera usted que el matrimonio a través de la vulneración de las características individuales de los miembros del movimiento homosexual de Lima demuestra la discriminación por orientación sexual?*

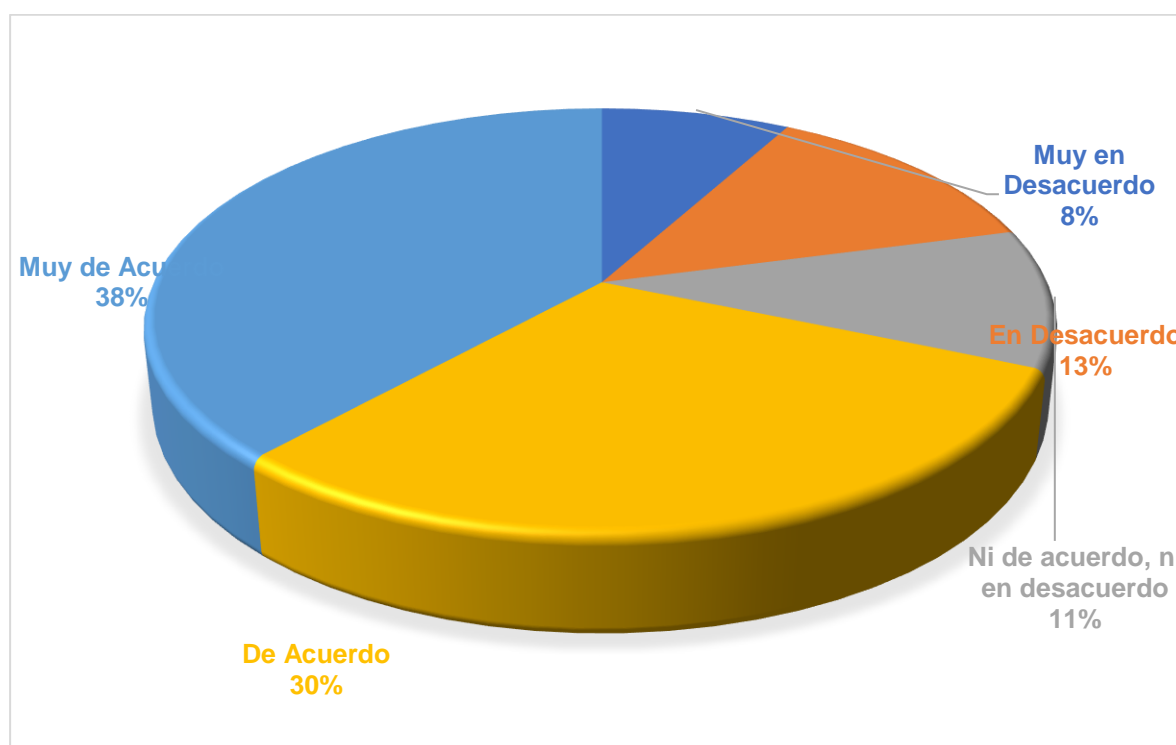
### Interpretación:

Se puede apreciar que el 39% está muy de acuerdo que el matrimonio a través de la vulneración de las características individuales de los miembros del movimiento homosexual de Lima, demuestra la discriminación por orientación sexual, mientras que el 8% muy en desacuerdo.

Tabla 10

*Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 07 ¿Cree usted que el matrimonio mediante la discriminación por orientación sexual presenta privación de goce de derechos de los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	28	8%	8%
En Desacuerdo	45	13%	13%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	37	11%	11%
De Acuerdo	106	30%	30%
Muy de Acuerdo	134	38%	38%
Total	350	100%	100%



*Figura 7. Resultados de la pregunta N° 07 ¿Cree usted que el matrimonio mediante la discriminación por orientación sexual presenta privación de goce de derechos de los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

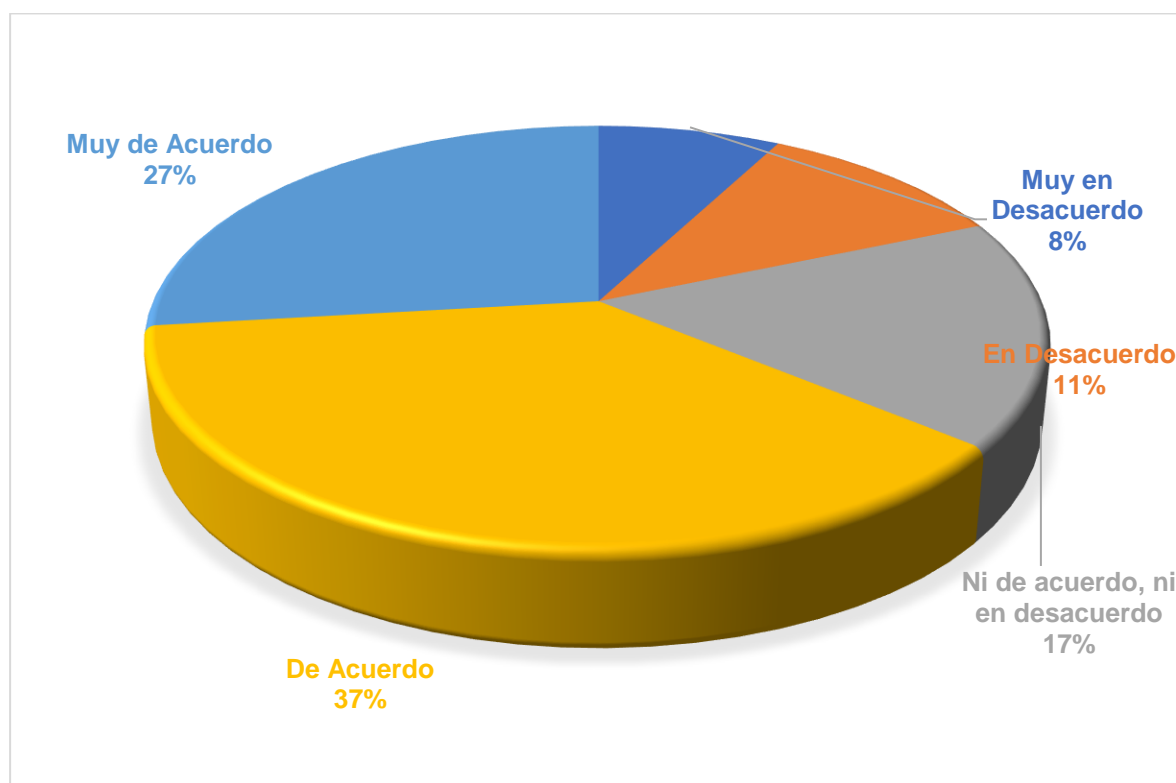
**Interpretación:**

Se puede apreciar que el 38% está muy de acuerdo que el matrimonio mediante la discriminación por orientación sexual presenta privación de goce de derechos de los miembros del movimiento homosexual de Lima, mientras que el 8% muy en desacuerdo.

Tabla 11

*Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 08 ¿Considera usted que la discriminación por orientación sexual hacia los miembros del movimiento homosexual de Lima, existente en el matrimonio demuestra preferencia basada en orientación sexual?.*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	27	8%	8%
En Desacuerdo	38	11%	11%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	61	17%	17%
De Acuerdo	130	37%	37%
Muy de Acuerdo	94	27%	27%
Total	350	100%	100%



*Figura 8.* Resultados de la pregunta N° 08 ¿Considera usted que la discriminación por orientación sexual hacia los miembros del movimiento homosexual de Lima, existente en el matrimonio demuestra preferencia basada en orientación sexual?

**Interpretación:**

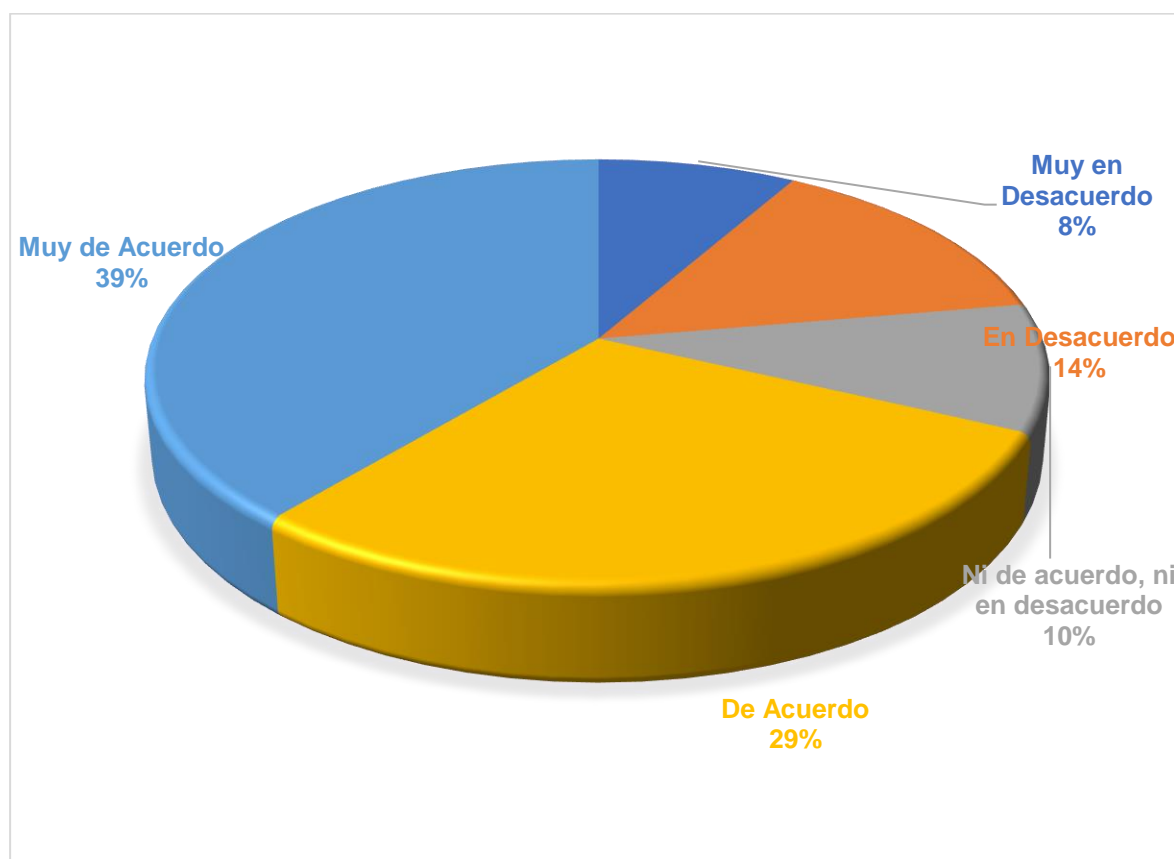
Se puede apreciar que el 37% está de acuerdo que la discriminación por orientación sexual hacia los miembros del movimiento homosexual de Lima, existente en el matrimonio demuestra preferencia basada en orientación sexual, mientras que el 8% muy en desacuerdo.



Tabla 12

*Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 09 ¿Considera usted que la heteronormatividad como heterosexualidad impuesta presente en el matrimonio genera maltrato a los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	29	8%	8%
En Desacuerdo	49	14%	14%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	34	10%	10%
De Acuerdo	102	29%	29%
Muy de Acuerdo	136	39%	39%
Total	350	100%	100%



*Figura 9. Resultados de la pregunta N° 09 ¿Considera usted que la heteronormatividad como heterosexualidad impuesta presente en el matrimonio genera maltrato a los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

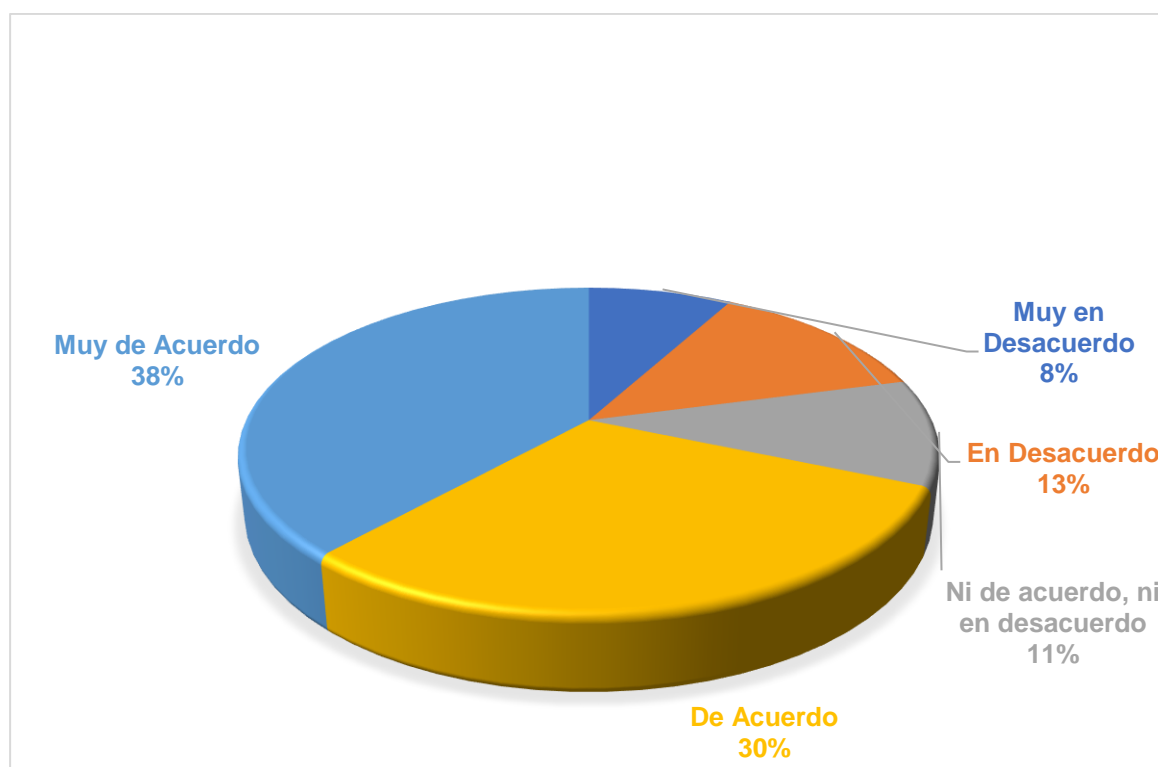
**Interpretación:**

Se puede apreciar que el 39% está muy de acuerdo que la heteronormatividad como heterosexualidad impuesta presente en el matrimonio genera maltrato a los miembros del movimiento homosexual de Lima, mientras que el 8% muy en desacuerdo.

Tabla 13

*Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 10 ¿Cree usted que la heteronormatividad existente en el matrimonio se basa en una relación heterosexual idealizada contraria a la realidad de los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	28	8%	8%
En Desacuerdo	45	13%	13%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	37	11%	11%
De Acuerdo	106	30%	30%
Muy de Acuerdo	134	38%	38%
Total	350	100%	100%



*Figura 10. Resultados de la pregunta N° 10 ¿Cree usted que la heteronormatividad existente en el matrimonio se basa en una relación heterosexual idealizada contraria a la realidad de los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

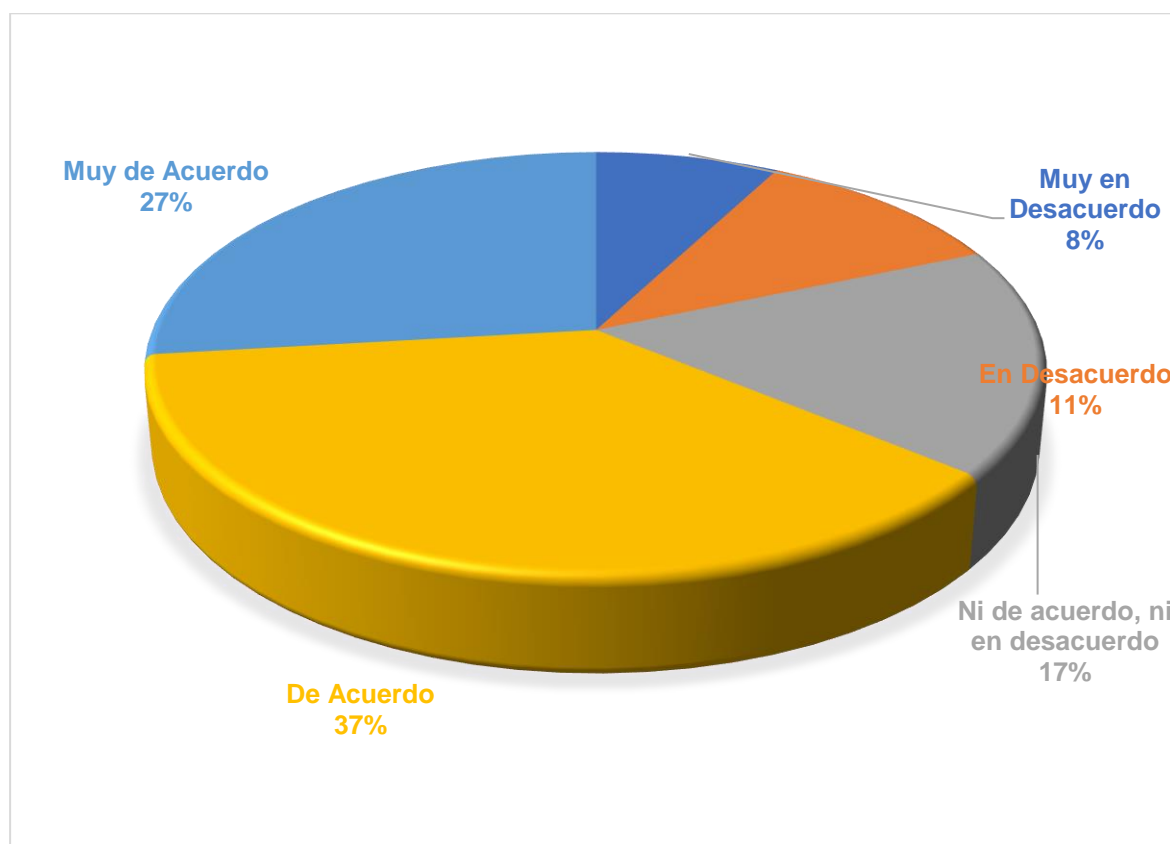
**Interpretación:**

Se puede apreciar que el 38% está muy de acuerdo que la heteronormatividad existente en el matrimonio se basa en una relación heterosexual idealizada contraria a la realidad de los miembros del movimiento homosexual de Lima, mientras que el 8% muy en desacuerdo.

Tabla 14

*Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 11 ¿Considera usted que la heteronormatividad a través del matrimonio es sexualidad reglamentada, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	27	8%	8%
En Desacuerdo	38	11%	11%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	61	17%	17%
De Acuerdo	130	37%	37%
Muy de Acuerdo	94	27%	27%
Total	350	100%	100%



*Figura 11. Resultados de la pregunta N° 11 ¿Considera usted que la heteronormatividad a través del matrimonio es sexualidad reglamentada, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

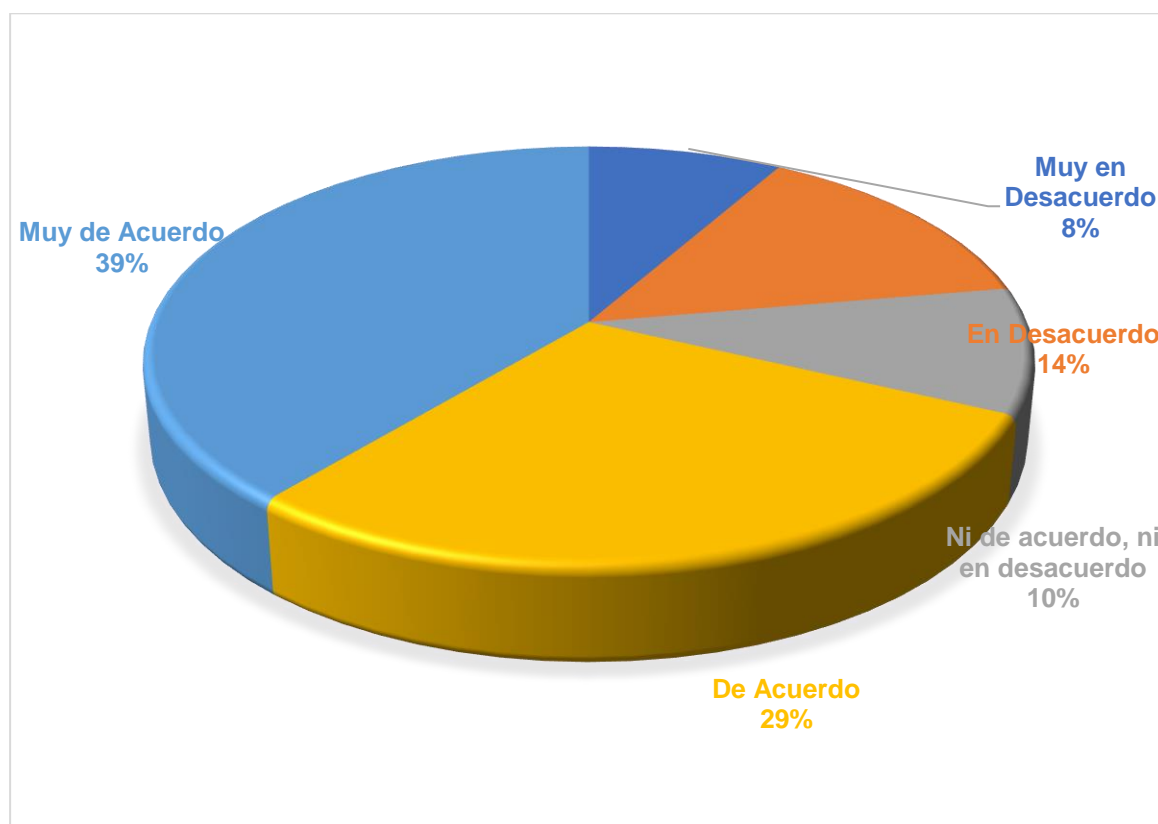
**Interpretación:**

Se puede apreciar que el 37% está de acuerdo que la heteronormatividad a través del matrimonio es sexualidad reglamentada, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima, mientras que el 8% muy en desacuerdo.

Tabla 15

*Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 12 ¿Cree usted que la heteronormatividad presente en el matrimonio no considera la orientación sexual diversa existente en los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	29	8%	8%
En Desacuerdo	49	14%	14%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	34	10%	10%
De Acuerdo	102	29%	29%
Muy de Acuerdo	136	39%	39%
Total	350	100%	100%



*Figura 12. Resultados de la pregunta N° 12 ¿Cree usted que la heteronormatividad presente en el matrimonio no considera la orientación sexual diversa existente en los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

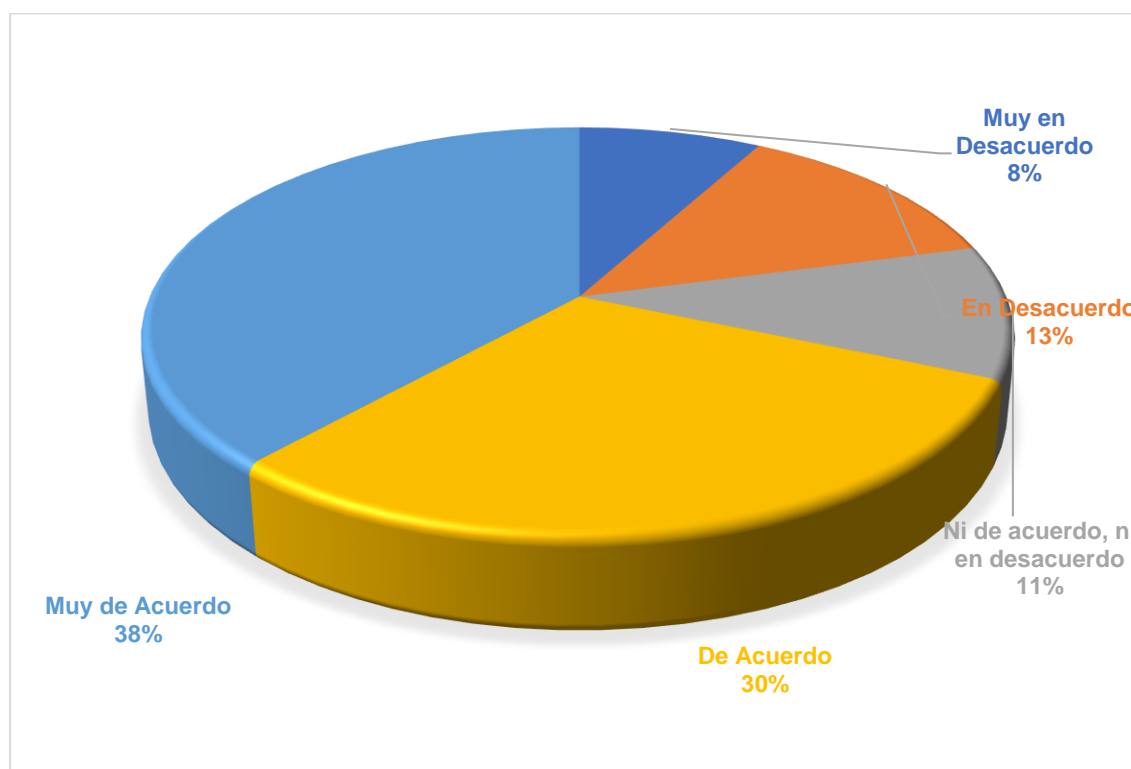
**Interpretación:**

Se puede apreciar que el 39% está muy de acuerdo que la heteronormatividad presente en el matrimonio no considera la orientación sexual diversa existente en los miembros del movimiento homosexual de Lima, mientras que el 8% muy en desacuerdo.

Tabla 16

*Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 13 ¿Considera usted que el derecho a la igualdad como derecho fundamental de la persona es vulnerado en los miembros de movimiento homosexual de Lima?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	28	8%	8%
En Desacuerdo	45	13%	13%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	37	11%	11%
De Acuerdo	106	30%	30%
Muy de Acuerdo	134	38%	38%
Total	350	100%	100%



*Figura 13. Resultados de la pregunta N° 13 ¿Considera usted que el derecho a la igualdad como derecho fundamental de la persona es vulnerado en los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

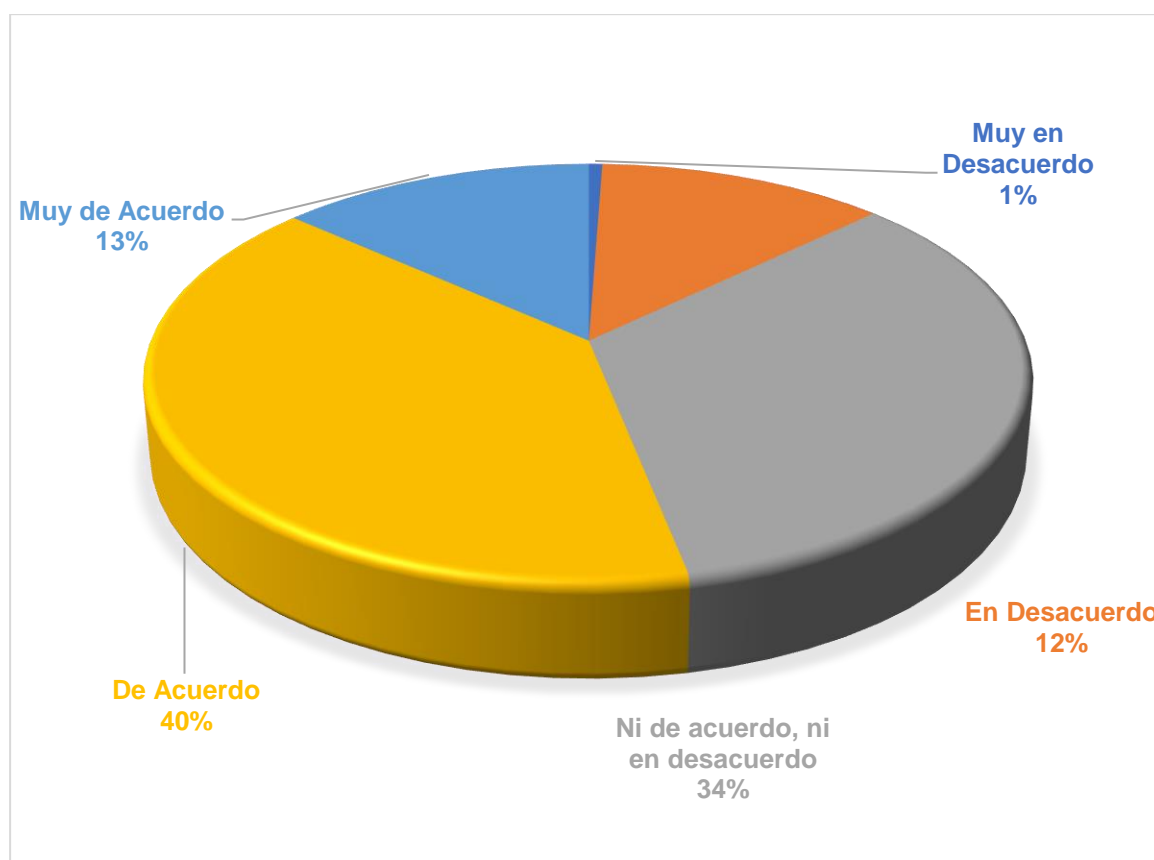
### Interpretación:

Se puede apreciar que el 38% está muy de acuerdo que el derecho a la igualdad como derecho fundamental de la persona es vulnerado en los miembros del movimiento homosexual de Lima, mientras que el 8% muy en desacuerdo.

Tabla 17

*Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 14 ¿Cree usted que el derecho a la igualdad como derecho inherente al ser humano es afectado en los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	2	1%	1%
En Desacuerdo	43	12%	12%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	119	34%	34%
De Acuerdo	139	40%	40%
Muy de Acuerdo	47	13%	13%
Total	350	100%	100%



*Figura 14. Resultados de la pregunta N° 14 ¿Cree usted que el derecho a la igualdad como derecho inherente al ser humano es afectado en los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

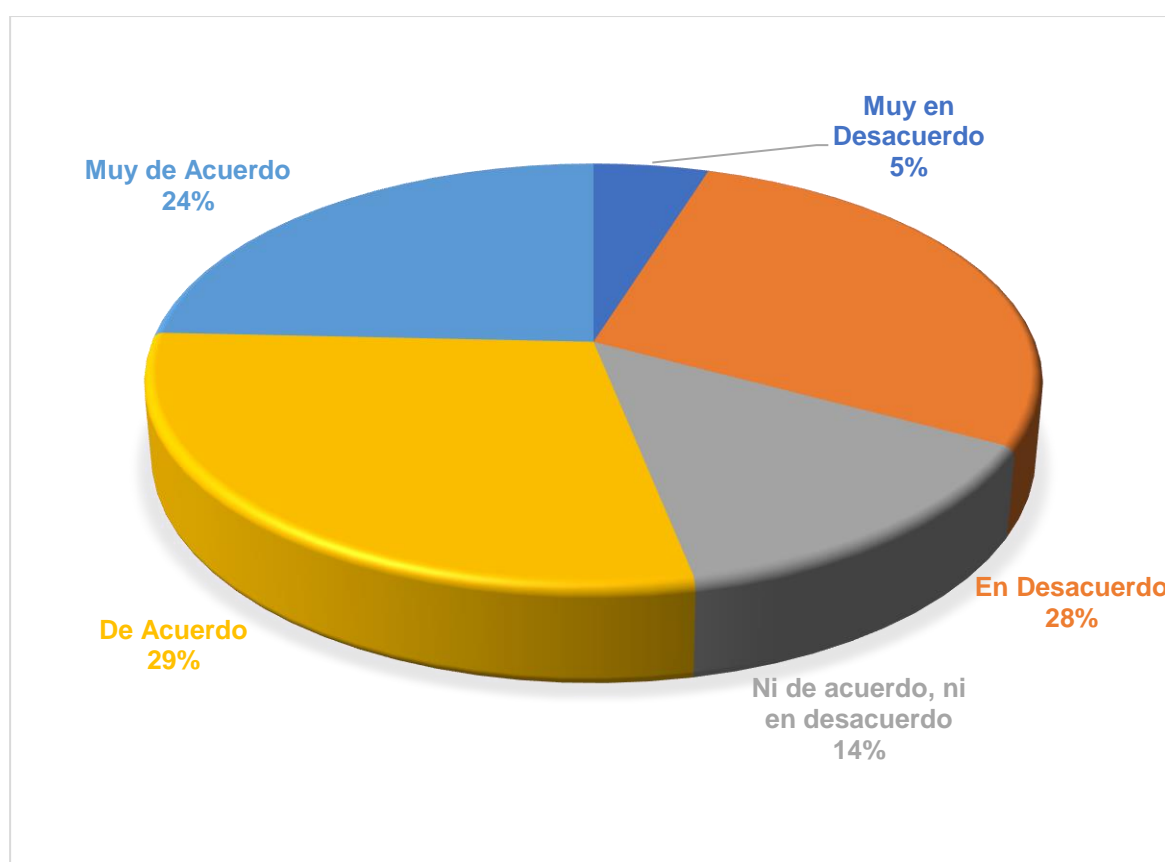
**Interpretación:**

Se puede apreciar que el 40% está de acuerdo que el derecho a la igualdad como derecho inherente al ser humano es afectado en los miembros del movimiento homosexual de Lima, mientras que el 1% muy en desacuerdo.

Tabla 18

*Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 15 ¿Considera usted que el matrimonio afecta el derecho a la igualdad como patrimonio jurídico de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	17	5%	5%
En Desacuerdo	98	28%	28%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	49	14%	14%
De Acuerdo	101	29%	29%
Muy de Acuerdo	85	24%	24%
Total	350	100%	100%



*Figura 15. Resultados de la pregunta N° 15 ¿Considera usted que el matrimonio afecta el derecho a la igualdad como patrimonio jurídico de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

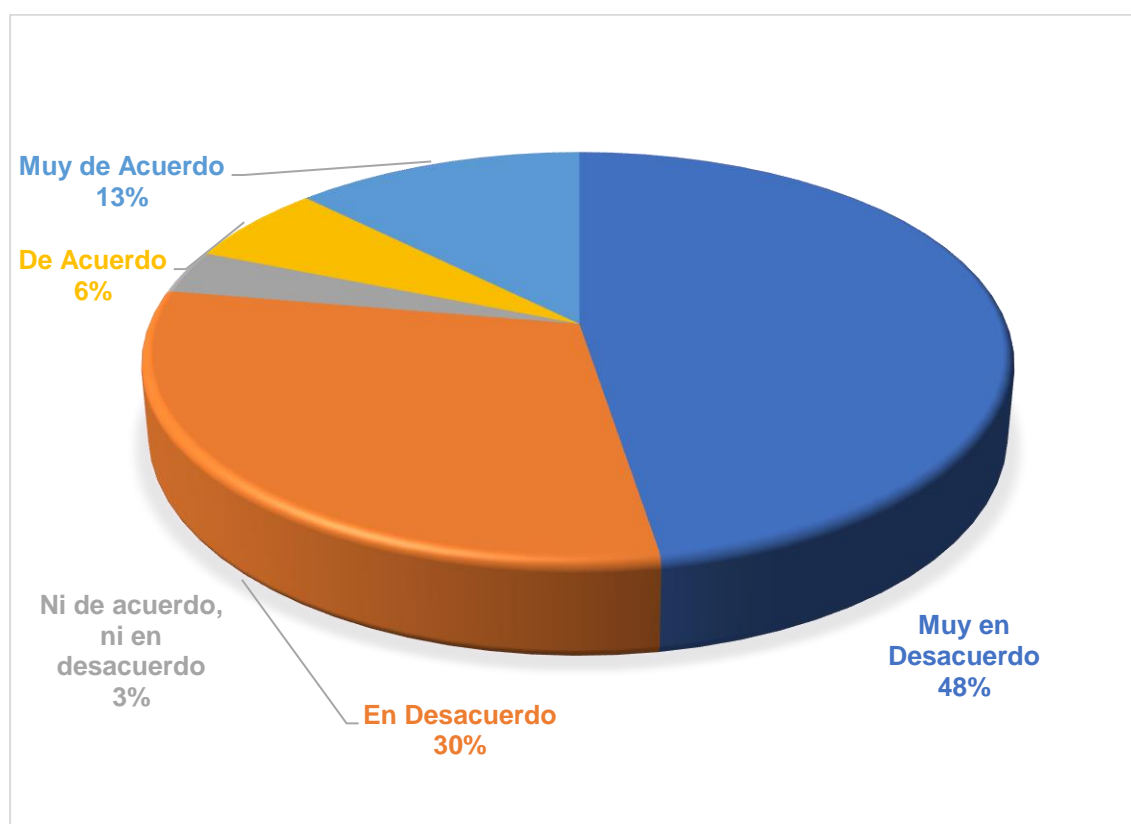
### **Interpretación:**

Se puede apreciar que el 29% está de acuerdo que el matrimonio afecta el derecho a la igualdad como patrimonio jurídico de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima, mientras que el 5% muy en desacuerdo.

Tabla 19

*Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 16 ¿Considera usted que el derecho a la igualdad como disfrute incondicional de derechos no es vulnerado en los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	166	47%	47%
En Desacuerdo	106	30%	30%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	12	3%	3%
De Acuerdo	22	6%	6%
Muy de Acuerdo	44	13%	13%
Total	350	100%	100%



*Figura 16. Resultados de la pregunta N° 16 ¿Considera usted que el derecho a la igualdad como disfrute incondicional de derechos no es vulnerado en los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

**Interpretación:**

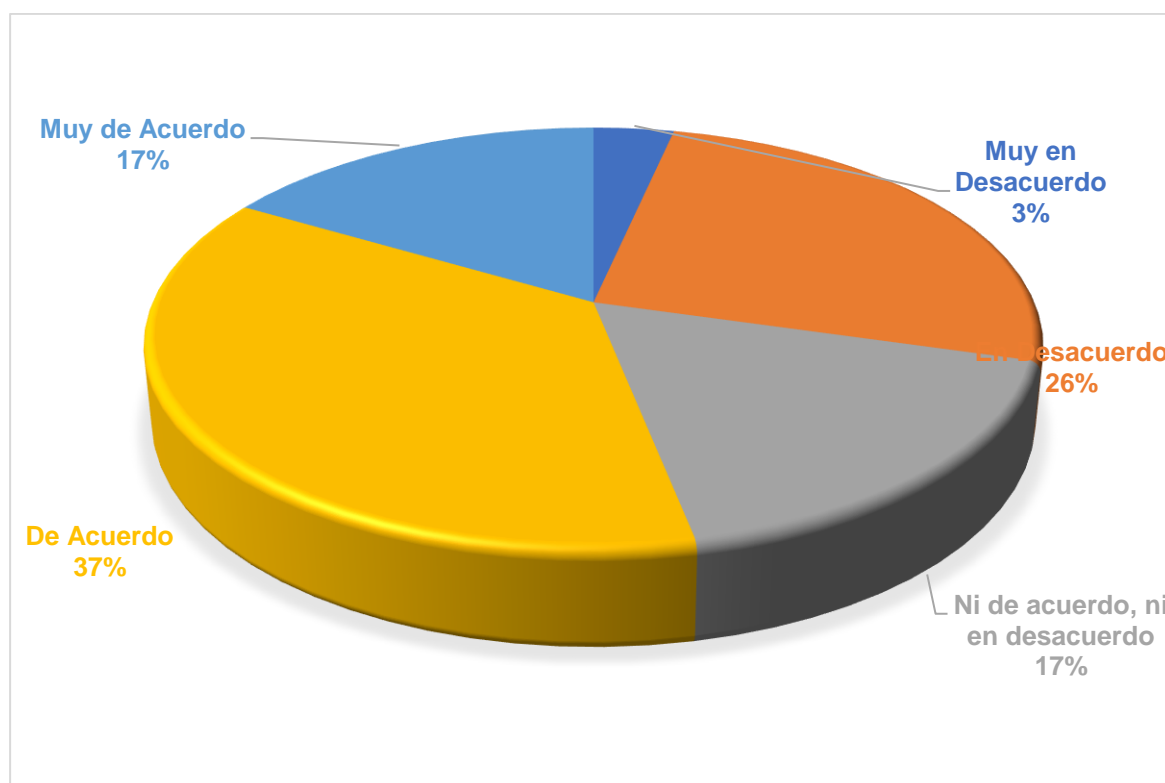
Se puede apreciar que el 48% está muy en desacuerdo que el derecho a la igualdad como disfrute incondicional de derechos no es vulnerado en los miembros del movimiento homosexual de Lima, mientras que el 3% ni de acuerdo ni en desacuerdo.



Tabla 20

*Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 17 ¿Considera usted que el matrimonio garantiza la valoración como sujeto individual y social de la persona, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	12	3%	3%
En Desacuerdo	91	26%	26%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	61	17%	17%
De Acuerdo	128	37%	37%
Muy de Acuerdo	58	17%	17%
Total	350	100%	100%



*Figura 17. Resultados de la pregunta N° 17 ¿Considera usted que el matrimonio garantiza la valoración como sujeto individual y social de la persona, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

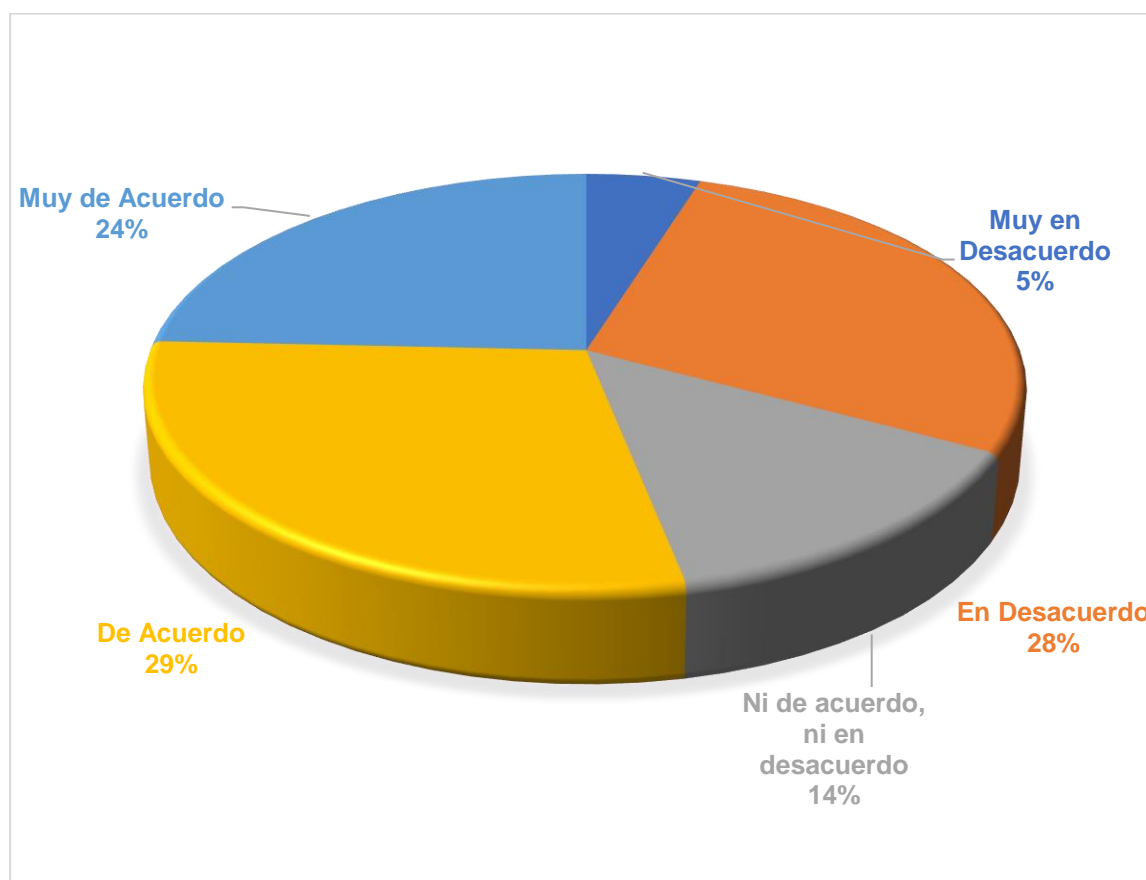
**Interpretación:**

Se puede apreciar que el 37% está de acuerdo que el matrimonio garantiza la valoración como sujeto individual y social de la persona, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima, mientras que el 3% muy en desacuerdo.

Tabla 21

*Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 18 ¿Cree usted que a través del derecho a la dignidad se logra el respeto de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	17	5%	5%
En Desacuerdo	98	28%	28%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	49	14%	14%
De Acuerdo	101	29%	29%
Muy de Acuerdo	85	24%	24%
Total	350	100%	100%



*Figura 18. Resultados de la pregunta N° 18 ¿Cree usted que a través del derecho a la dignidad se logra el respeto de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

**Interpretación:**

Se puede apreciar que el 29% está de acuerdo que a través del derecho a la dignidad se logra el respeto de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima, mientras que el 5% muy en desacuerdo.

Tabla 22

Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 19 ¿Considera usted que el derecho a la dignidad como cualidad exclusiva del ser humano es afectado en los miembros del movimiento homosexual de Lima?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	28	8%	8%
En Desacuerdo	45	13%	13%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	37	11%	11%
De Acuerdo	106	30%	30%
Muy de Acuerdo	134	38%	38%
Total	350	100%	100%

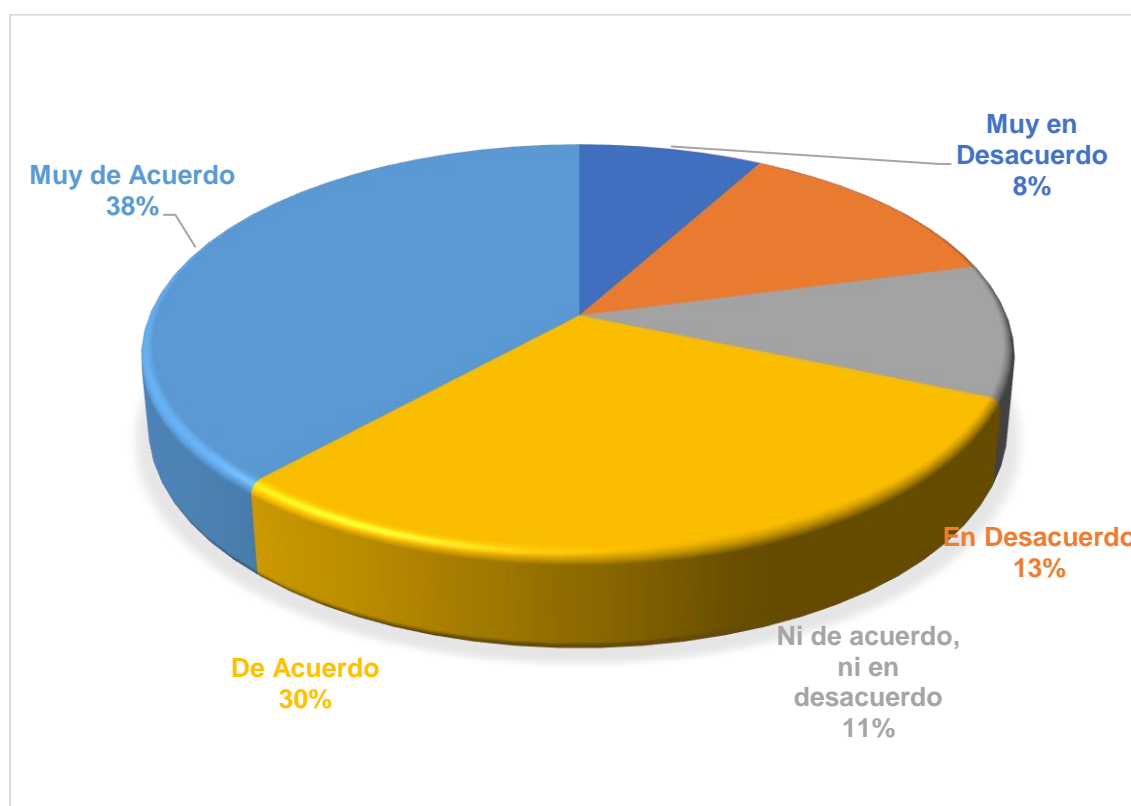


Figura 19. Resultados de la pregunta N° 19 ¿Considera usted que el derecho a la dignidad como cualidad exclusiva del ser humano es afectado en los miembros del movimiento homosexual de Lima?

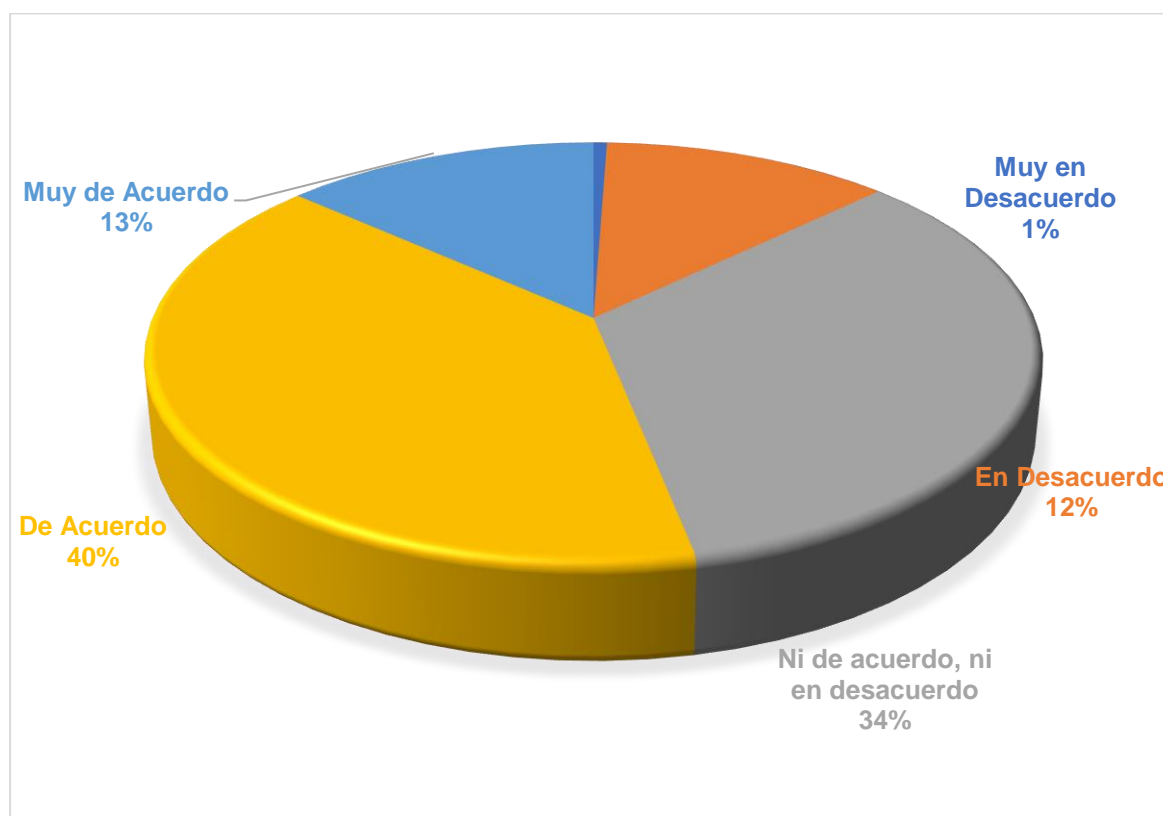
**Interpretación:**

Se puede apreciar que el 38% está muy de acuerdo que el derecho a la dignidad como cualidad exclusiva del ser humano es afectado en los miembros del movimiento homosexual de Lima, mientras que el 8% muy en desacuerdo.

Tabla 23

*Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 20 ¿Cree usted que el derecho a la dignidad establece un parámetro fundamental de la actividad del estado y de la sociedad, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	2	1%	1%
En Desacuerdo	43	12%	12%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	119	34%	34%
De Acuerdo	139	40%	40%
Muy de Acuerdo	47	13%	13%
Total	350	100%	100%



*Figura 20. Resultados de la pregunta N° 20 ¿Cree usted que el derecho a la dignidad establece un parámetro fundamental de la actividad del estado y de la sociedad, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

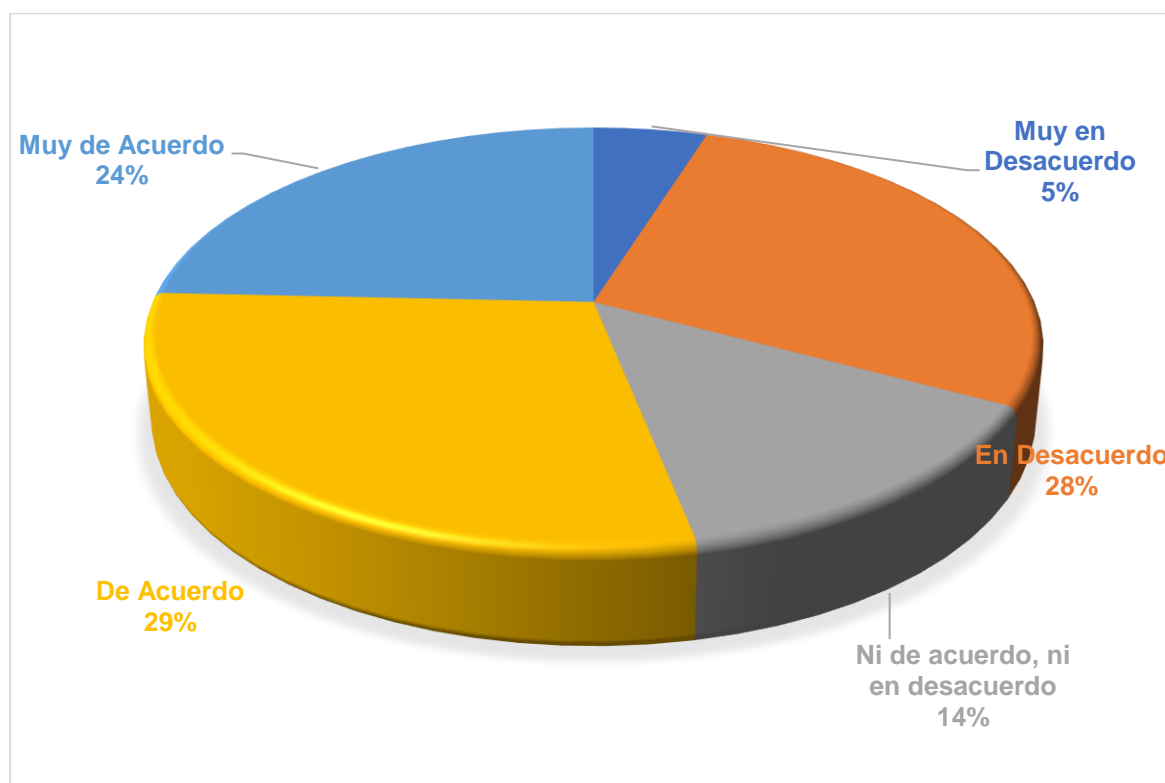
### Interpretación:

Se puede apreciar que el 40% está de acuerdo que el derecho a la dignidad establece un parámetro fundamental de la actividad del estado y de la sociedad, con relación al caso de los miembros del movimiento homosexual de Lima, mientras que el 1% muy en desacuerdo.

Tabla 24

*Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 21 ¿Considera usted que a través del derecho a la integridad psicosomática se alcanza la protección de la unidad estructural de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	17	5%	5%
En Desacuerdo	98	28%	28%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	49	14%	14%
De Acuerdo	101	29%	29%
Muy de Acuerdo	85	24%	24%
Total	350	100%	100%



*Figura 21. Resultados de la pregunta N° 21 ¿Considera usted que a través del derecho a la integridad psicosomática se alcanza la protección de la unidad estructural de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

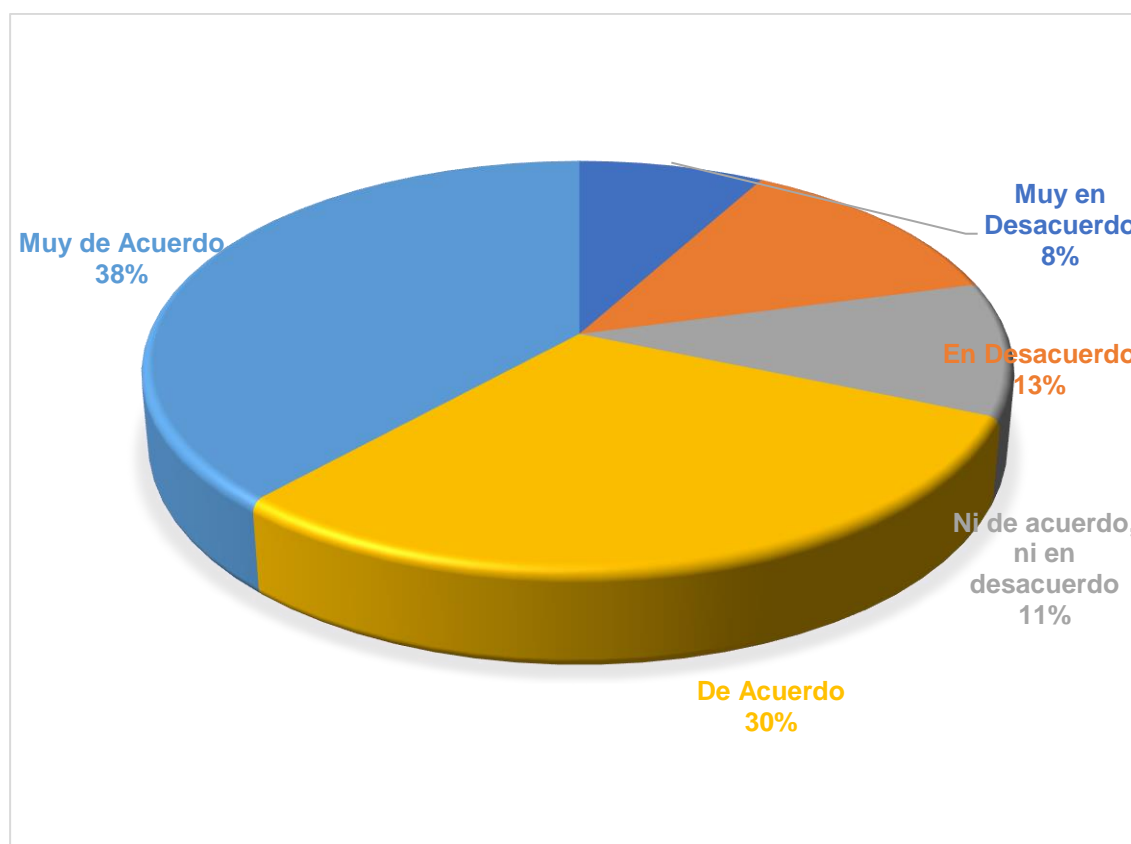
**Interpretación:**

Se puede apreciar que el 24% está muy de acuerdo que a través del derecho a la integridad psicosomática se alcanza la protección de la unidad estructural de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima, mientras que el 5% muy en desacuerdo.

Tabla 25

*Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 22 ¿Cree usted que mediante el derecho a la integridad psicosomática se logra la realización plena de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	28	8%	8%
En Desacuerdo	45	13%	13%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	37	11%	11%
De Acuerdo	106	30%	30%
Muy de Acuerdo	134	38%	38%
Total	350	100%	100%



*Figura 22. Resultados de la pregunta N° 22 ¿Cree usted que mediante el derecho a la integridad psicosomática se logra la realización plena de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

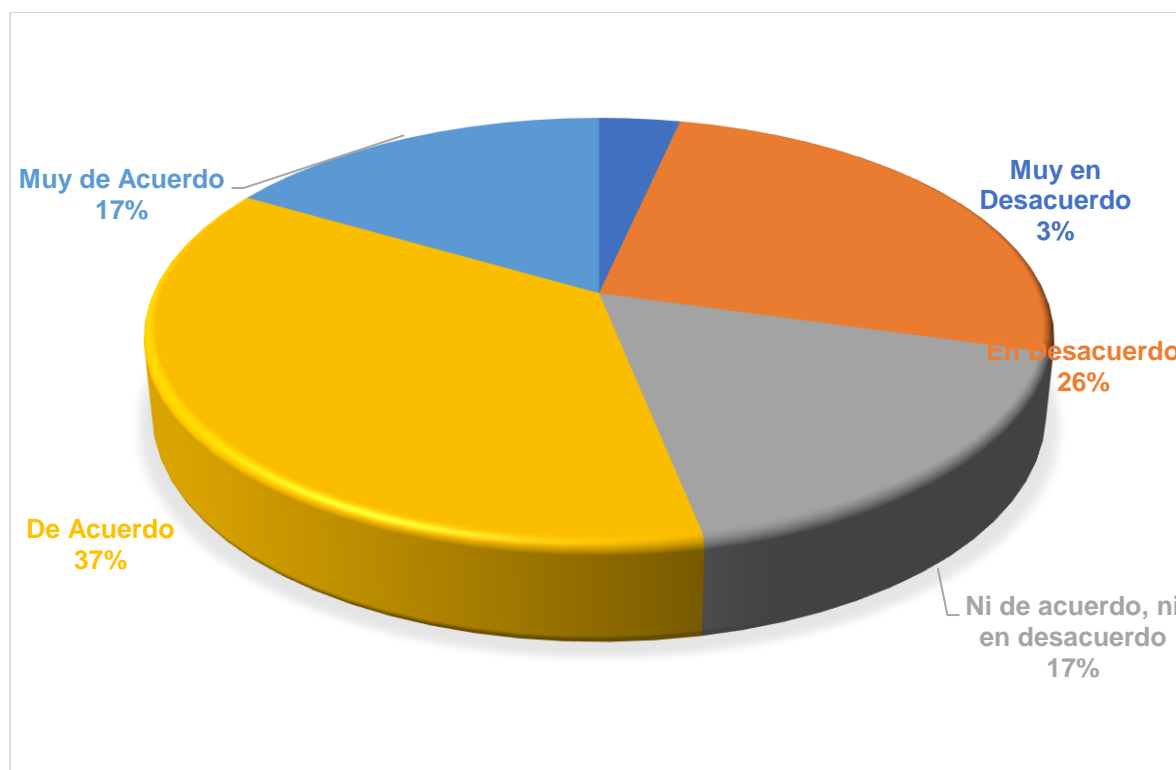
**Interpretación:**

Se puede apreciar que el 38% está muy de acuerdo que mediante el derecho a la integridad psicosomática se logra la realización plena de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima, mientras que el 8% muy en desacuerdo.

Tabla 26

*Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 23 ¿Considera usted que con la vulneración al derecho a la integridad psicosomática se obtiene como resultado la perturbación emocional de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	12	3%	3%
En Desacuerdo	91	26%	26%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	61	17%	17%
De Acuerdo	128	37%	37%
Muy de Acuerdo	58	17%	17%
Total	350	100%	100%



*Figura 23. Resultados de la pregunta N° 23 ¿Considera usted que con la vulneración al derecho a la integridad psicosomática se obtiene como resultado la perturbación emocional de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima?*

**Interpretación:**

Se puede apreciar que el 37% está de acuerdo que con la vulneración al derecho a la integridad psicosomática se obtiene como resultado la perturbación emocional de la persona en los miembros del movimiento homosexual de Lima, mientras que el 3% muy en desacuerdo.

Tabla 27

Frecuencia de los encuestados de la pregunta N° 24 ¿Cree usted que a través de la afectación al derecho a la integridad psicosomática genera un daño al proyecto de vida en los miembros del movimiento homosexual de Lima?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido
Muy en Desacuerdo	29	8%	8%
En Desacuerdo	49	14%	14%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	34	10%	10%
De Acuerdo	102	29%	29%
Muy de Acuerdo	136	39%	39%
Total	350	100%	100%

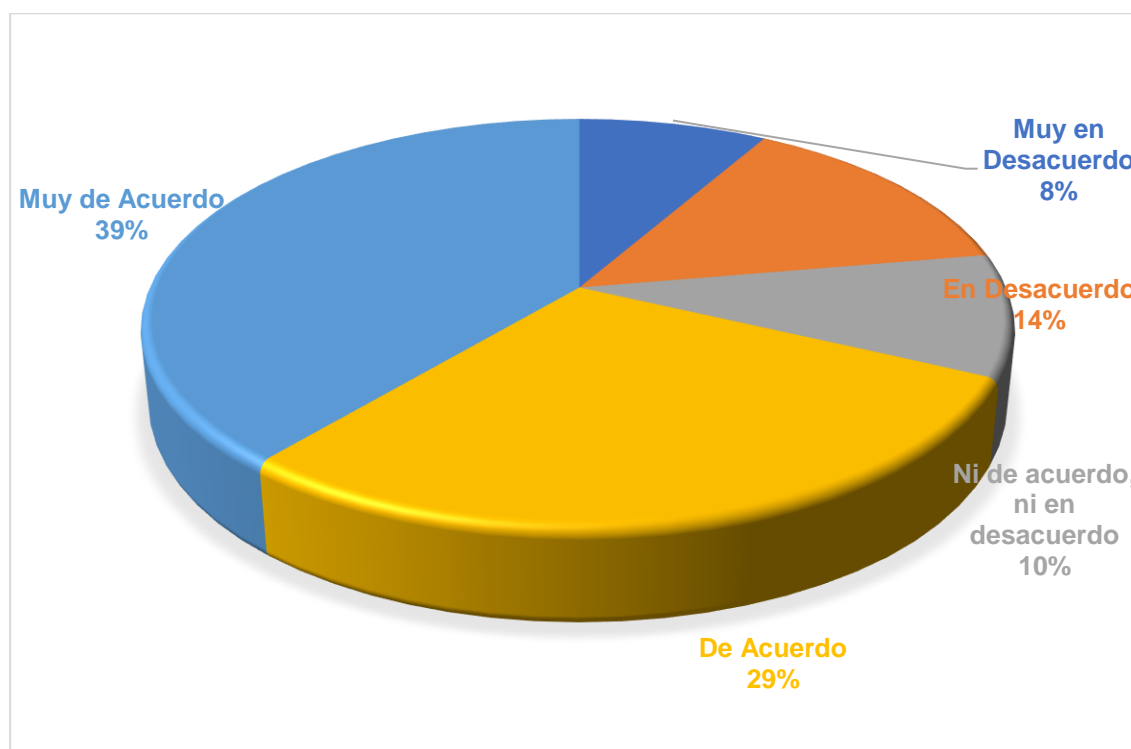


Figura 24. Resultados de la pregunta N° 24 ¿Cree usted que a través de la afectación al derecho a la integridad psicosomática genera un daño al proyecto de vida en los miembros del movimiento homosexual de Lima?

**Interpretación:**

Se puede apreciar que el 39% está muy de acuerdo que a través de la afectación al derecho a la integridad psicosomática genera un daño al proyecto de vida en los miembros del movimiento homosexual de Lima, mientras que el 8% muy en desacuerdo.



## 4.2. Método de consistencia interna: alfa de cronbach

Para el cuestionario “el matrimonio y la vulneración al derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima”, entonces se ejecutó el método de consistencia interna por medio del coeficiente de alfa de cronbach en los 24 ítems que abarca las preguntas del cuestionario, obteniéndose un valor de (0,975) lo cual indican que se presenta una alta confiabilidad. Estos resultados se presentan de forma detallada en la tabla 28.

Tabla 28

*Estadísticas de fiabilidad*

Alfa de Cronbach	N de elementos
.975	24

En el caso de la estadística total del elemento, evaluando si se elimina alguna pregunta, se llega a la conclusión que los resultados son favorables, dejando las mismas preguntas planteadas. Por lo tanto, haciendo un valor promedio de lo obtenido en el alfa de Cronbach por cada pregunta, se obtiene 0.980 que sobre pasa el límite máximo de 0.7 a 0.9 que indica una excelente consistencia interna para esta escala.

## 4.3. Prueba de normalidad

Prueba de normalidad del cuestionario “el matrimonio y la vulneración al derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima”

Se presenta resultados viables que validan que es una prueba de normalidad usando kolmogorov-smirnova, se observa que las puntuaciones generales de cada

sub-escala por variables, así como el resultado favorable de significancia haciendo una distribución normal [ $p < 0.05$ ].

Finalmente, se confirma que la investigación es de prueba paramétrica a su respectivo análisis.

#### 4.4. Coeficiente correlación de pearson

Se visualiza la correlación entre las variables “el matrimonio y la vulneración al derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima” con sus respectivas sub-escalas, se confirmó que hay vulneración entre las variables, obteniendo resultados de la significancia por 0,000 siendo ( $p < 0.01$ ). Entonces que concluye afirmando que existe una correlación.

#### 4.5. Diagrama de dispersión

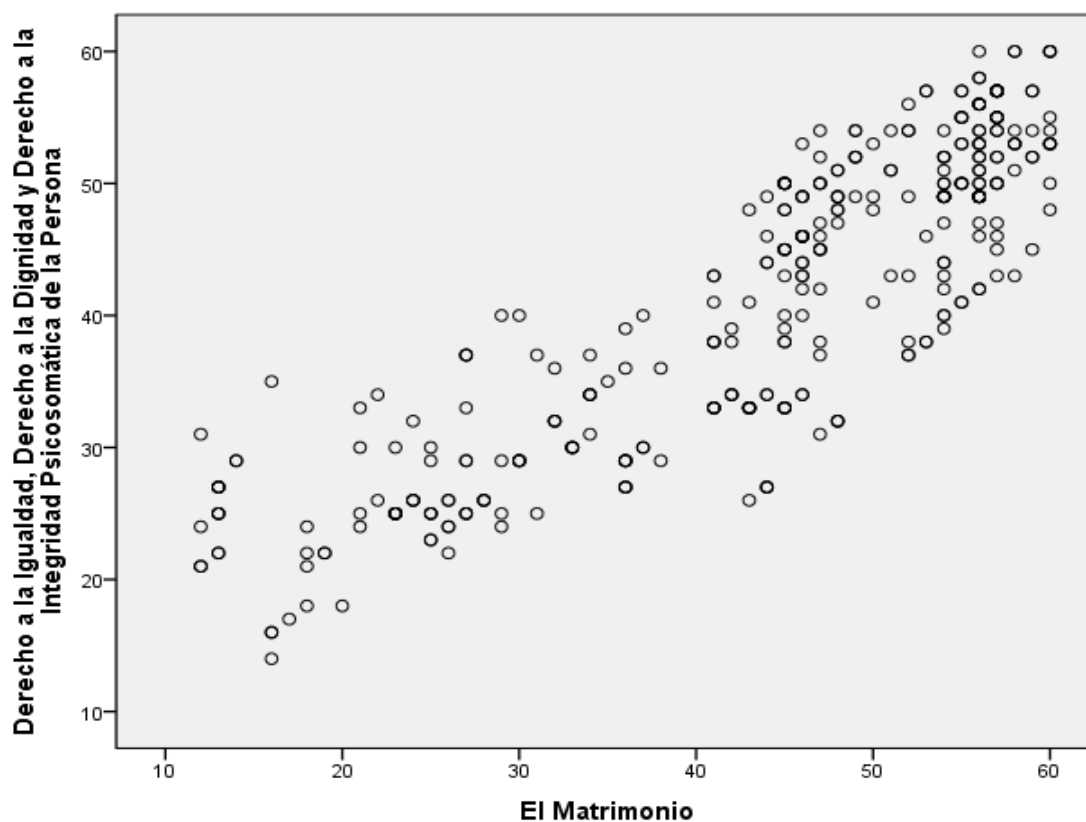


Figura 25. Diagrama de dispersión entre las variables El Matrimonio y Derecho a la Igualdad, Derecho a la Dignidad y Derecho a la Integridad Psicosomática de la Persona.

Se visualiza en la figura 25 una distribución normal, donde la variable el matrimonio aumenta favorablemente y también se incrementa la variable derecho a la igualdad, derecho a la dignidad y derecho a la integridad psicosomática de la persona.

#### 4.6. Prueba de hipótesis - anova

Según Hernández (2010) menciona que la regresión lineal en el sistema estadístico SPSS teniendo el resultado significativo de la prueba de pearson se menciona que hay vulneración entre las variables mediante la prueba anova, el estadístico F contrasta la hipótesis nula donde si el valor es menor a 0.05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

*Regla de decisión:*

Sí; Valor  $p > 0.05$ , se acepta la  $H_0$ .

Sí; Valor  $p < 0.05$ , se rechaza la  $H_0$  y se acepta la  $H_1$ .

##### 4.6.1. Prueba de hipótesis general

Tabla 29

*Correlación de Pearson - Hipótesis general: El matrimonio vulnera el derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima.*

		Derecho a la igualdad, derecho a la dignidad y derecho a la integridad psicosomática de la persona
El matrimonio	Correlación de Pearson	,871**
	Sig. (bilateral)	.000
	N	350

### Interpretación:

La tabla 29, menciona que la prueba estadística de Pearson analiza la relación entre las variables, es por esto que los resultados obtenidos mencionan que el Sig. Bilateral es de (0,000) con una muestra de 350 encuestados y una relación de 87.1%, siendo el coeficiente de correlación R (0.871) lo cual indica una *relación positiva considerable*.

Tabla 30

*Prueba de Hipótesis general: El matrimonio vulnera el derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima.*

	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Entre grupos	51682.775	41	1260.555	32.651	.000
Dentro de grupos	11891.079	308	38.607		
Total	63573.854	349			

### Interpretación:

La tabla 30, menciona que el nivel de significancia es (0.000) asociada al estadístico F (32,651) es menor a 0.05 en el anova, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

*Hipótesis general:*

El matrimonio vulnera el derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima.

*Hipótesis nula:*

El matrimonio no vulnera el derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima.

#### 4.6.2. Prueba de hipótesis específica 1

Tabla 31

*Correlación de Pearson – Hipótesis específica 1: El trato diferenciado existente en el matrimonio vulnera el derecho a la igualdad en los miembros del movimiento homosexual de Lima.*

		Derecho a la igualdad
Trato diferenciado	Correlación de Pearson	,871**
	Sig. (bilateral)	.000
	N	350

#### Interpretación:

La tabla 31, menciona que la prueba estadística de pearson analiza la relación entre las variables, es por esto que los resultados obtenidos mencionan que el Sig. Bilateral es de (0,000) con una muestra de 350 encuestados y una relación de 87.1%, siendo el coeficiente de correlación R (0.871) lo cual indica una *relación positiva considerable*.

Tabla 32

*Prueba de hipótesis específica 1: El trato diferenciado existente en el matrimonio vulnera el derecho a la igualdad en los miembros del movimiento homosexual de Lima.*

	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Entre grupos	4950.685	15	330.046	87.750	.000
Dentro de grupos	1256.244	334	3.761		
Total	6206.929	349			

### Interpretación:

La tabla 32, menciona que el nivel de significancia es (0.000) asociada al estadístico F (87,750) es menor a 0.05 en el anova, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

*Hipótesis específica 1:* El trato diferenciado existente en el matrimonio vulnera el derecho a la igualdad en los miembros del movimiento homosexual de Lima.

*Hipótesis nula:* El trato diferenciado existente en el matrimonio no vulnera el derecho a la igualdad en los miembros del movimiento homosexual de Lima.

*Regla de decisión:*

Sí; Valor  $p > 0.05$ , se acepta la H0.

Sí; Valor  $p < 0.05$ , se rechaza la H0 y se acepta la H1.

### 4.6.3. Prueba de hipótesis específica 2

Tabla 33

*Correlación de pearson – Hipótesis específica 2: la discriminación por orientación sexual presente en el matrimonio afecta el derecho a la dignidad en los miembros del movimiento homosexual de Lima.*

		Derecho a la dignidad
Discriminación por orientación sexual	Correlación de pearson	,810**
	Sig. (bilateral)	.000
	N	350

### Interpretación:

La tabla 33, menciona que la prueba estadística de pearson analiza la relación entre las variables, es por esto que los resultados obtenidos mencionan que el Sig. Bilateral es de (0,000) con una muestra de 350 encuestados y una relación de 81%, siendo el coeficiente de correlación R (0.810) lo cual indica una *relación positiva considerable*.

Tabla 34

*Prueba de hipótesis específica 2: la discriminación por orientación sexual presente en el matrimonio afecta el derecho a la dignidad en los miembros del movimiento homosexual de Lima.*

	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Entre grupos	5464.413	15	364.294	51.000	.000
Dentro de grupos	2385.761	334	7.143		
Total	7850.174	349			

**Interpretación:**

La tabla 34, menciona que el nivel de significancia es (0.000) asociada al estadístico F (51,000) es menor a 0.05 en el anova, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

*Hipótesis específica 2:* La discriminación por orientación sexual presente en el matrimonio afecta el derecho a la dignidad en los miembros del movimiento homosexual de Lima.

*Hipótesis nula:* La discriminación por orientación sexual presente en el matrimonio no afecta el derecho a la dignidad en los miembros del movimiento homosexual de Lima.

*Regla de decisión:*

Sí; Valor  $p > 0.05$ , se acepta la H0.

Sí; Valor  $p < 0.05$ , se rechaza la H0 y se acepta la H1.

#### 4.6.4. Prueba de hipótesis específica 3

Tabla 35

*Correlación de pearson – Hipótesis específica 3: La heteronormatividad existente en el matrimonio afecta el derecho a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima.*

		Derecho a la integridad psicosomática
Heteronormatividad	Correlación de pearson	,903**
	Sig. (bilateral)	.000
	N	350

#### Interpretación:

La tabla 35, menciona que la prueba estadística de pearson analiza la relación entre las variables, es por esto que los resultados obtenidos mencionan que el Sig. Bilateral es de (0,000) con una muestra de 350 encuestados y una relación de 90.3%, siendo el coeficiente de correlación R (0.903) lo cual indica una relación positiva muy fuerte.

Tabla 36

*Prueba de hipótesis específica 3: La heteronormatividad existente en el matrimonio afecta el derecho a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima.*

	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Entre grupos	6667.463	15	444.498	125.527	.000
Dentro de grupos	1182.711	334	3.541		
Total	7850.174	349			



**Interpretación:**

La tabla 36, menciona que el nivel de significancia es (0.000) asociada al estadístico F (125,527) es menor a 0.05 en el anova, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

*Hipótesis específica 3:*

La heteronormatividad existente en el matrimonio afecta el derecho a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima.

*Hipótesis nula:*

La heteronormatividad existente en el matrimonio no afecta el derecho a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima.

*Regla de decisión:*

Sí; Valor  $p > 0.05$ , se acepta la  $H_0$ .

Sí; Valor  $p < 0.05$ , se rechaza la  $H_0$  y se acepta la  $H_1$ .

**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## 5.1. Discusiones

Estos resultados se llegaron a aplicar una vez aprobado el plan de investigación relacionado al tema de investigación. Los expertos en su momento observaron el cuestionario, las preguntas de investigación, matriz de consistencia, operacionalización de variables; las cuales fueron subsanadas antes de la aplicación del instrumento hacia la muestra que conllevaba 350 miembros del movimiento homosexual de Lima, es por esta razón que se obtuvieron resultados eficientes y viables que van acorde a la investigación por cada autor.

De acuerdo a los resultados de la presente investigación, se llegó a determinar lo siguiente:

### **Objetivo e hipótesis general:**

Se tuvo como objetivo general determinar de qué manera el matrimonio vulnera el derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima. Mediante los resultados estadísticos se verificó que con un nivel de significancia (bilateral) menor a 0.05, existe relación entre variables, es decir " $0.000 < 0.05$ ". Además, que ambas variables poseen una correlación de 0.871, lo cual indica una relación positiva considerable; es decir, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, señalando que, si existe vulneración del matrimonio al derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima

Al respecto Wences (2014) sostiene que los homosexuales son privados del derecho humano al matrimonio, basándose en la idea y defensa de la familia, más no tomando en cuenta que las familias tienen otros objetivos y no únicamente el de la procreación; y por otro lado, mientras que para la sociedad en general, y sus representantes populares aún les parezca un tema tedioso y desagradable la vulneración de derechos en los homosexuales; el respeto al estado de derecho, tal como a los derechos humanos, quedará quebrantado y no se alcanzarán los cambios en pro de una sociedad inclusiva que respete, valore a la persona y no discrimine.

Por otro lado Saucedo (2012) señala que: basándose en la democracia en que es un sistema que se fundamenta en la inclusión de las minorías (estando los

homosexuales dentro de ella), todos deben ser acogidos por las leyes y por la sociedad, y se debe suprimir la represión y discriminación que lo único que logran es pretender una sociedad homogénea no tomando en cuenta que cada individuo es único y que lo privan de su autonomía como persona y también plantea que el estado al ejercer la heteronormatividad, establece una diferenciación entre los miembros de la sociedad, puesto que no reconoce que todas las personas en una sociedad no son heterosexuales; y a través de las normas impone conductas que todos deben seguir, no permitiéndoles ejercer su autonomía como ser humano, en la toma de decisiones; a su vez clasifica y discrimina en cuanto a qué sólo reconoce una situación en la que las parejas heterosexuales son beneficiarios de la totalidad de derechos, y las minorías que no lo son vienen a ser discriminadas y relegadas a un segundo plano, sin permitirles ejercer su derecho.

### **Objetivo e hipótesis específico 1:**

Se tuvo como primer objetivo específico determinar de qué manera el trato diferenciado existente en el matrimonio vulnera el derecho a la igualdad en los miembros del movimiento homosexual de Lima. Mediante los resultados estadísticos se demostró que con un nivel de significancia (bilateral) menor a 0.05, existe relación entre variables, es decir " $0.000 < 0.05$ ". Además, que ambas variables poseen una correlación de 0.871, lo cual indica una relación positiva considerable, es decir, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, indicando que el trato diferenciado existente en el matrimonio vulnera el derecho a la igualdad en los miembros del movimiento homosexual de Lima.

Se corrobora el aporte teórico de Gutiérrez et al. (2003) el cual señala que no debe ser aceptado ningún trato diferenciado que no tenga una base objetiva, la cual sólo puede ser aprobada siempre y cuando sea razonable, comprobante en la realidad y constitucionalmente admisible, y por lo tanto quedan prohibidos aquellos tratamientos arbitrarios que se basan en subjetividad.

A su vez se comprueba el aporte teórico de Castro (2017) quién menciona que el estado peruano a través de su normativa nacional tiene la obligación de defensa referente a los derechos de las personas que sufren de discriminación en la sociedad, en este caso las parejas del mismo sexo, y, por lo tanto, debe hacer

efectivos los derechos de todos, y esto conlleva que no debe de existir institución jurídica alguna (como es el matrimonio) que genere un trato diferenciado ilícito.

### **Objetivo e hipótesis específico 2:**

Se tuvo como segundo objetivo determinar de qué manera la discriminación por orientación sexual presente en el matrimonio afecta el derecho a la dignidad en los miembros del movimiento homosexual de Lima. Mediante los resultados estadísticos se demostró que con un nivel de significancia (bilateral) menor a 0.05, existe relación entre variables, es decir " $0.000 < 0.05$ ". Además, que ambas variables poseen una correlación de 0.810, lo cual indica una relación positiva considerable, es decir, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, indicando que la discriminación por orientación sexual presente en el matrimonio afecta el derecho a la dignidad en los miembros del movimiento homosexual de Lima.

Asimismo, se corrobora el aporte teórico de Landa (2002) que sostiene que la dignidad sirve como parámetro fundamental en la actividad del estado y de la sociedad, y es fuente de derechos fundamentales de los ciudadanos, lo cual permite el libre desarrollo de la persona.

### **Objetivo e hipótesis específico 3:**

Se tuvo como tercer objetivo determinar de qué manera la heteronormatividad existente en el matrimonio afecta el derecho a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima. Mediante los resultados estadísticos se demostró que con un nivel de significancia (bilateral) menor a 0.05, existe relación entre variables, es decir " $0.000 < 0.05$ ". Además, que ambas variables poseen una correlación de 0.903, lo cual indica una relación positiva muy fuerte, es decir, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, indicando que la heteronormatividad existente en el matrimonio afecta el derecho a la integridad psicosomática en los miembros del movimiento homosexual de Lima

Se comprueba el aporte teórico de Fernández (2014) quién introduce el término "heteronormatividad" para explicar y dar a entender la razón del porqué en la sociedad las normas son tan beneficiosas sólo para un sector de la sociedad, mientras que la minoría es excluida de lo que es la aplicación del derecho, en otras palabras, se entiende por normatividad a la suposición que todas las personas en

una determinada comunidad son heterosexuales y es considerado lo “normal” y es la “configuración determinada” del ser humano, por lo tanto las normas deben de favorecerlos a ellos, no considerando que al ser de esa forma se está marginando y discriminando a las personas no heterosexuales.

## 5.2 Conclusiones

**Primero:** Las formulaciones teóricas que fueron desarrollados mediante la investigación se ha demostrado en términos generales que la noción del matrimonio regulada en el Artículo N° 234 del código civil de 1984 vulnera el derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática regulados en la Constitución Política del Perú de 1993, en los miembros del movimiento homosexual de Lima, muy a pesar del cambio social existente en el Perú. Además, un porcentaje mayoritario de los miembros del movimiento homosexual de Lima consideran y afirman que sus derechos a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática son vulnerados. Como parámetro fundamental de la actividad del estado, éste tiene el deber de garantizar los derechos y valor de cada individuo, más no tomando una posición limitativa, puesto que no existen razones suficientes para privar la protección jurídica a los matrimonios entre personas del mismo sexo, sino estableciendo un respeto hacia la diversidad existente.

**Segundo:** Por otro lado, se infiere que la definición del matrimonio regulada en el artículo n° 234 del código civil de 1984, no es el adecuado, puesto que contiene falencias que generan un trato diferenciado no basado en razones objetivas, lo cual afecta el derecho a la igualdad que señala que no debe existir discriminación de ningún tipo, y aquello repercute entre los miembros del movimiento homosexual de Lima como individuos de la sociedad.

**Tercero:** La discriminación por orientación sexual presente en el matrimonio afecta el derecho a la dignidad, puesto que, aunque está prohibida la discriminación como lo señala la Constitución Política del Perú que introduce el término “otra índole” en el cual se infiere que incluye también orientación sexual; aún es una realidad presente y coloca a las personas no heterosexuales en una situación de vulnerabilidad en lo que respecta a su derecho a la dignidad, ya que aunque está

reconocido y protegido, no tiene una correcta aplicación y un real cumplimiento en lo que respecta a su relación con el matrimonio.

**Cuarto:** Por último, se concluye que la heteronormatividad existente en el matrimonio afecta el derecho a la integridad psicosomática ya que a través de la heteronormatividad se impone un modo de vida y se limita el acceso al matrimonio por parte de las parejas homosexuales, lo que conlleva la vulneración a su unidad estructural, tanto su cuerpo como su psique, y no le permite la realización plena como persona y genera un daño a su proyecto de vida.

### 5.3. Recomendaciones

**Primera:** Se recomienda a los legisladores, la modificación del artículo n° 234 del código civil de 1984, ya que su literalidad origina una limitación al acceso al matrimonio para las parejas del mismo sexo, para lo cual se debe cambiar la expresión “la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella”, y dar paso a “la unión voluntariamente concertada por dos personas legalmente aptas para ella”.

**Segunda:** Se sugiere al estado peruano que incentive la obligatoriedad de la protección y correcta aplicación del derecho a la igualdad regulado en la Constitución Política del Perú de 1993, y de esa forma generar un cambio social más inclusivo tomando en cuenta los derechos de las minorías más vulnerables, y a su vez originar una sociedad más abierta y tolerante.

**Tercera:** Se recomienda al estado peruano que promocióne el respeto a la diversidad en la orientación para de esa forma lograr que no sea vulnerado el derecho a la dignidad, lo cual conllevaría un desarrollo de la sociedad y un crecimiento en lo que respecta al desarrollo integral de la persona.

**Cuarta:** Por último, se recomienda al Estado como titular de obligaciones que aplique correctamente su función de garantizar el derecho a la integridad psicosomática, y considerar a las parejas homosexuales dentro de la creación de políticas públicas, lo cual permite un mejor ejercicio de la ciudadanía y una mejor calidad de vida, tomando en cuenta la realización de la persona y el daño a su proyecto de vida.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**



## Artículos

- Aparisi, A. (2013). El Principio de la dignidad humana como fundamento de un bioderecho global. *Cuadernos de Bioética*, XXIV, 2, 201-221.
- Hipp, R. (2006). Orígenes del matrimonio y de la familia modernos. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 11, 59-78.
- Huerta, L. (2005). El derecho a la Igualdad. *Pensamiento Constitucional Año XI N° 11*.
- López, J. (2014). La dignidad humana. *Salus. Revista de la Facultad de Ciencias de la Salud. Universidad de Carabobo*, 18, 1.
- Landa, C. (2002). Dignidad de la persona humana. *Cuestiones Constitucionales*, 7, 109-138.
- Martínez, V. (2013). Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, XLVI, 136, 39-67.
- Marshall, P. (2018). Matrimonio entre personas del mismo sexo: una aproximación desde la política del reconocimiento. *Revista Latinoamericana N° 49*, 201-230.
- Michelini, D. (2010). Dignidad humana en Kant y Habermas. *Estudios de Filosofía Práctica e Historia de las ideas*, 12, 41- 49.
- Rodríguez, R. (2017). La Familia y el Matrimonio Igualitario en el Perú. Una lectura dinámica de la Constitución Política de 1993. *Revista del Instituto de la Familia. Facultad de Derecho*, 1, 40.
- Saldaña, J. (2006). La dignidad de la persona. Fundamento del derecho a no ser discriminado injustamente. *Derecho a la no discriminación*, 1, 35.

Sar, O. (2008). Derecho a la integridad personal en el Perú. Aspectos constitutivos y limitaciones en el caso de las personas privadas de libertad. *Cuestiones Constitucionales*, 1, 45.

Torres, M. (2009). El concepto de igualdad y los derechos humanos. Un enfoque de género. *Zapateando* 2, 52.

Valdez, C. (2007). ¿Son legítimos los matrimonios homosexuales?. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C*, 20, 285-290.

## **Leyes**

Constitución Política del Perú, de 23 de diciembre de 1993, *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*, Perú, pp.31.

Código Civil Peruano, de 24 de julio de 1984, *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*, Perú, pp.165.

Henríquez, H. (2010). *Derecho Constitucional*. Lima, Perú: Librería Jurídica, 42.

## **Libros**

Fabra, L y Nuñez, A (2015). *Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho. Volumen Uno*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Esquivel, J. (2003). *Código Civil Comentado por los 100 mejores especialistas. Tomo II. Derecho de Familia (Primera Parte)*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Medina, C. (2005). *La Convención Americana: teoría y jurisprudencia*. Santiago de Chile, Chile: Universidad de Chile. Facultad de Derecho. Centro de Derechos Humanos.

Montoya, A. (2007). *La Igualdad como valor, como principio y como derecho fundamental*. Madrid. España: Editorial Aranzadi.

Padilla, G. (2008). *Derecho Romano. Cuarta Edición*. D.F, México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Pérez, M. (2015). *Derecho de las familias*. D.F, México: Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Plácido, A. (2005). *La Constitución Comentada. Tomo I*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica

Rodríguez, R. (1990). *La familia en el derecho peruano*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial 1990.

Sanz, S. (2009). *El Derecho a la Igualdad*. España: Editorial Tirant Lo Blanch.

Saldaña, L. (2007). *Poder, Género y Derecho. Igualdad entre mujeres y hombres en México*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

## **Tesis**

Buitrón, E. (2009). *La implementación de las uniones de hecho de parejas del mismo sexo en Ecuador como ejercicio de igualdad del colectivo LGBT* (Tesis de pregrado). Universidad San Francisco de Quito, Ecuador.

Becker, S. (2014). *El Matrimonio entre personas del mismo sexo en el Ordenamiento Jurídico Chileno* (Tesis de pregrado). Universidad de Chile, Chile.

Castro, C. (2017). *El Matrimonio Igualitario: Marcando un hito en la lucha contra la discriminación. El derecho a la igualdad y no discriminación por orientación sexual aplicado al acceso al matrimonio en el Perú* (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú.

Daza, J. (2013). *Unión de parejas del mismo sexo: Una forma válida de constituir una familia* (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Colombia, Colombia.

Fernández, M. (2014). *La Igualdad y no discriminación y su aplicación en la regulación del matrimonio y las uniones de hecho en el Perú* (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú.

- Freire, M. (2016). *Repercusiones jurídicas de la falta de reconocimiento del derecho al matrimonio para parejas del mismo sexo en Ecuador* (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ecuador.
- García, F. (2017). *El Matrimonio civil de los/as homosexuales y la vulneración del respeto pleno de los derechos humanos en el Perú, año 2016* (Tesis doctoral). Universidad Privada de Tacna, Perú.
- Saucedo, B. (2012). *Matrimonio y adopción por parejas del mismo sexo. El caso del D.F, México* (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona. España.
- Segura, C. (2017). *Directiva de viáticos n°006-2014-INIA-OGA-OC contribuye en la transparencia de rendición de anticipos otorgado a los servidores públicos del INIA* (Tesis de pregrado). Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú.
- Ulloa, S. (2012). *El matrimonio homosexual en México: Las disputas en torno a su legalización y los dilemas del reconocimiento* (Tesis de maestría). Universidad Latinoamericana de Postgrado Líder en Ciencias Sociales, Ecuador.
- Valdez, B. (2004). *El derecho a la no discriminación por orientación sexual y una propuesta de reforma constitucional para la inclusión expresa de este derecho* (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú.
- Wences, R. (2014). *Matrimonio entre personas del mismo sexo como derecho humano. El caso de las y los estudiantes de la Universidad Autónoma del estado de México* (Tesis de pregrado). Universidad Autónoma del estado de México, México.

## **Formatos**

Segura, C. (2017). Operalización de las variables, Perú.

Sueldo, J. (2016). *Conceptualización final de las conclusiones*. Perú.

Sueldo, J. (2016). *Mapa Conceptual del Marco Teórico*. Perú.

## **Video**

Sueldo, J. (Jaimesueldo). (2017, Setiembre 22). Alcance o niveles de investigación 1  
[Archivo de video].

Sueldo, J. (Jaimesueldo). (2017, Setiembre 23). Alcance o niveles de investigación 2  
[Archivo de video].

Sueldo, J. (Jaimesueldo). (2017, Setiembre 23). Alcance o niveles de investigación 3  
[Archivo de video].

Sueldo, J. (Jaimesueldo). (2017, Setiembre 23). Planteamiento del Problema 1  
[Archivo de video].

## **ANEXOS**

## ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO: EL MATRIMONIO Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO A LA IGUALDAD, A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PSICOSOMÁTICA EN LOS MIEMBROS DEL MOVIMIENTO HOMOSEXUAL DE LIMA.**

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores
Principal	Principal	Principal	Independiente		
¿De qué manera el Matrimonio vulnera el Derecho a la Igualdad, a la Dignidad y a la Integridad Psicosomática en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	Determinar de qué manera el Matrimonio vulnera el Derecho a la Igualdad, a la Dignidad y a la Integridad Psicosomática en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima.	El Matrimonio vulnera el Derecho a la Igualdad, a la Dignidad y a la Integridad Psicosomática en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima.	V.1: El Matrimonio	1. Trato Diferenciado	(1.1) Principio de Razonabilidad. (1.2) Principio de Racionalidad. (1.3) Principio de Proporcionalidad. (1.4) Base Objetiva.
				2. Discriminación por Orientación sexual	(2.1) Conducta injusta. (2.2) Vulneración de las Características Individuales (2.3) Privación de goce de derechos. (2.4) Preferencia basada en la orientación sexual.
				3. Heteronormatividad	(3.1) Heterosexualidad impuesta (3.2) Relación heterosexual idealizada. (3.3) Sexualidad Reglamentada. (3.4) Orientación sexual diversa.
Específicos	Específicos	Específicos	Dependiente	Dimensiones	Indicadores
¿De qué manera el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio vulnera el Derecho a la Igualdad en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	Determinar de qué manera el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio vulnera el Derecho a la Igualdad en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima.	El Trato Diferenciado existente en el Matrimonio vulnera el Derecho a la Igualdad en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima.	V2: Derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática	1. Derecho a la Igualdad	(1.1) Derecho Fundamental de la persona. (1.2) Inherente al ser humano. (1.3) Patrimonio Jurídico de la persona. (1.4) Disfrute incondicional de Derechos.
¿De qué manera la Discriminación por Orientación sexual presente en el Matrimonio afecta el Derecho a la Dignidad en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	Determinar de qué manera la Discriminación por Orientación sexual presente en el Matrimonio afecta el Derecho a la Dignidad en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima.	La Discriminación por Orientación sexual presente en el Matrimonio afecta el Derecho a la Dignidad en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima.		2. Derecho a la Dignidad	(2.1) Valoración como sujeto individual y social de la persona. (2.2) Respeto de la persona. (2.3) Cualidad exclusiva del ser humano. (2.4) Parámetro fundamental de la actividad del estado y de la sociedad.
¿De qué manera la Heteronormatividad existente en el Matrimonio afecta el Derecho a la Integridad Psicosomática en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	Determinar de qué manera la Heteronormatividad existente en el Matrimonio afecta el Derecho a la Integridad Psicosomática en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima.	La Heteronormatividad existente en el Matrimonio afecta el Derecho a la Integridad Psicosomática en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima.		3. Derecho a la Integridad Psicosomática	(3.1) Protección de la unidad estructural de la persona. (3.2) Realización plena de la persona. (3.3) Perturbación emocional de la persona. (3.4) Daño al proyecto de vida.

## ANEXO 2: MATRIZ DE OPERALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

TÍTULO: EL MATRIMONIO Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO A LA IGUALDAD, A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PSICOSOMÁTICA EN LOS MIEMBROS DEL MOVIMIENTO HOMOSEXUAL DE LIMA

Variable	Definición	Dimensiones	Indicadores	Preguntas	Método	Técnica
V.1: El Matrimonio	El matrimonio es un acto eminentemente consensual, en la medida en que requiere la concurrencia de voluntades de los futuros esposos. Dicho consentimiento debe recaer sobre un proyecto de vida en común y se presta mediante el cumplimiento de las formalidades. (Gutiérrez y Rebaza, 2003, p.20)	1. Trato Diferenciado	(1.1) Principio de Razonabilidad. (1.2) Principio de Racionalidad. (1.3) Principio de Proporcionalidad. (1.4) Base Objetiva.	1.-¿Considera usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio carece de Principio de Razonabilidad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	Tipo de Diseño: Cuantitativo	Cuestionario
				2.-¿Cree usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio carece de Principio de Racionalidad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		
				3.-¿Considera usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio carece de Principio de Proporcionalidad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		
				4.-¿Cree usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio tiene una base objetiva, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		
		2. Discriminación por Orientación sexual	(2.1) Conducta injusta. (2.2) Vulneración de las Características Individuales. (2.3) Privación de goce de derechos. (2.4) Preferencia basada en Orientación Sexual.	5.-¿Cree usted que la Discriminación por orientación sexual se plasma a través de la conducta injusta en el Matrimonio, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	Nivel de investigación: Correlacional	
				6.-¿Considera usted que el Matrimonio a través de la vulneración de las características individuales de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima demuestra la discriminación por orientación sexual?		
				7.-¿Cree usted que el Matrimonio mediante la discriminación por orientación sexual presenta privación de goce de derechos de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		
				8.-¿Considera usted que la discriminación por orientación sexual hacia los miembros del Movimiento Homosexual de Lima, existente en el Matrimonio demuestra preferencia basada en Orientación Sexual?		
		3. Heteronormatividad	(3.1) Heterosexualidad impuesta (3.2) Relación heterosexual idealizada (3.3) Sexualidad Reglamentada (3.4) Orientación sexual diversa	9.-¿Considera usted que la heteronormatividad como heterosexualidad impuesta presente en el matrimonio genera maltrato a los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	Diseño de Investigación: Explicativo Transaccionales correlacionaes-causales	
				10.-¿Cree usted que la heteronormatividad existente en el Matrimonio se basa en una relación heterosexual idealizada contraria a la realidad de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		
				11.-¿Considera usted que la heteronormatividad a través del Matrimonio es sexualidad reglamentada, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		
				12.-¿Cree usted que la heteronormatividad presente en el Matrimonio no considera la orientación sexual diversa existente en los Miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		
V2: Derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática	<b>DERECHO A LA IGUALDAD</b> La igualdad constitucional puede encararse desde dos perspectivas: como principio rector del ordenamiento jurídico, al que habrá que dotarlo de contenido en cada caso, siendo en este sentido una regla básica que el Estado debe garantizar y preservar; y como un derecho fundamental de la persona, es decir, exigible en forma individual, por medio del cual se confiere a todo sujeto el derecho de ser tratado con igualdad ante la ley y a no sufrir discriminación alguna. (Gutiérrez y Sosa, 2005, p.82) <b>DERECHO A LA DIGNIDAD:</b> La "dignidad" es una calidad inherente a la persona, en cuanto esta es simultáneamente libre e idéntica a sí misma. (Fernández, 2005, p.46) <b>DERECHO A LA INTEGRIDAD PSICOSOMÁTICA:</b> El derecho a la integridad psicosomática está destinado a proteger la unidad estructural en que consiste la persona, es decir, tanto su soma -o cuerpo en sentido estricto- como su psique. (Fernández, 2005, p.58)	1. Derecho a la Igualdad	(1.1) Derecho Fundamental de la persona. (1.2) Inherente al ser humano. (1.3) Patrimonio Jurídico de la persona. (1.4) Disfrute incondicional de Derechos.	13.-¿Considera usted que el Derecho a la Igualdad como Derecho fundamental de la persona es vulnerado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	Población: 500 miembros del Movimiento Homosexual de Lima	
				14.-¿Cree usted que el Derecho a la Igualdad como derecho Inherente al ser humano es afectado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		
				15.-¿Considera usted que el Matrimonio afecta el Derecho a la Igualdad como Patrimonio Jurídico de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		
				16.-¿Considera usted que el Derecho a la Igualdad como disfrute incondicional de derechos no es vulnerado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		
		2. Derecho a la Dignidad	(2.1) Valoración como sujeto individual y social de la persona. (2.2) Respeto de la persona. (2.3) Cualidad exclusiva del ser humano. (2.4) Parámetro fundamental de la actividad del estado y de la sociedad	17.-¿Considera usted que el Matrimonio garantiza la Valoración como sujeto individual y social de la persona, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	Muestra: 350 miembros del Movimiento Homosexual de Lima	
				18.-¿Cree usted que a través del Derecho a la Dignidad se logra el respeto de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		
				19.-¿Considera usted que el Derecho a la Dignidad como cualidad exclusiva del ser humano es afectado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		
				20.-¿Cree usted que el Derecho a la Dignidad establece un parámetro fundamental de la actividad del estado y de la sociedad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		
		3. Derecho a la Integridad Psicosomática	(3.1) Protección de la unidad estructural de la persona. (3.2) Realización plena de la persona. (3.3) Perturbación emocional de la persona. (3.4) Daño al proyecto de vida.	21.-¿Considera usted que a través del Derecho a la Integridad Psicosomática se alcanza la protección de la unidad estructural de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		
				22.-¿Cree usted que mediante el Derecho a la Integridad Psicosomática se logra la realización plena de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		
				23.-¿Considera usted que con la vulneración al Derecho a la Integridad Psicosomática se obtiene como resultado la perturbación emocional de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		
				24.-¿Cree usted que a través de la afectación al Derecho a la Integridad Psicosomática genera un daño al proyecto de vida en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		





## ANEXO 4: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### CUESTIONARIO SOBRE “EL MATRIMONIO Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO A LA IGUALDAD, A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PSICOSOMÁTICA EN LOS MIEMBROS DEL MOVIMIENTO HOMOSEXUAL DE LIMA”

Agradezco su participación en el desarrollo del siguiente cuestionario que tiene por propósito determinar cómo se medirá la fuerza de la relación entre **El matrimonio y la vulneración al derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima.**

ASPECTOS GENERALES		
SEXO	MASCULINO	FEMENINO
EDAD		

#### INSTRUCCIONES:

El presente cuestionario es anónimo, responda según su apreciación las preguntas propuestas en el cuestionario asignando un puntaje de la siguiente manera:

**Puntaje 1: Totalmente en desacuerdo.**

**Puntaje 2: En desacuerdo.**

**Puntaje 3: Ni de acuerdo, ni en desacuerdo.**

**Puntaje 4: De acuerdo.**

**Puntaje 5: Totalmente de acuerdo.**

De marcar dos respuestas se dará por nula la pregunta, no se permite borrones ni enmendaduras.

Variable Independiente: El Matrimonio		
Dimensión	Preguntas	Puntaje
Trato Diferenciado	1.-¿Considera usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio carece de Principio de Razonabilidad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	
	2. -¿Cree usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio carece de Principio de Racionalidad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	
	3. -¿Considera usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio carece de Principio de Proporcionalidad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	
	4. -¿Cree usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio tiene una base objetiva, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	

<b>Dimensión</b>	<b>Preguntas</b>	<b>Puntaje</b>
Discriminación por Orientación sexual	5. -¿Cree usted que la Discriminación por orientación sexual se plasma a través de la conducta injusta en el Matrimonio, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	
	6. -¿Considera usted que el Matrimonio a través de la vulneración de las características individuales de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima demuestra la discriminación por orientación sexual?	
	7. -¿Cree usted que el Matrimonio mediante la discriminación por orientación sexual presenta privación de goce de derechos de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	
	8. -¿Considera usted que la discriminación por orientación sexual hacia los miembros del Movimiento Homosexual de Lima, existente en el Matrimonio demuestra preferencia basada en Orientación Sexual?	
<b>Dimensión</b>	<b>Preguntas</b>	<b>Puntaje</b>
Heteronormatividad	9. -¿Considera usted que la heteronormatividad como heterosexualidad impuesta presente en el matrimonio genera maltrato a los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	
	10. -¿Cree usted que la heteronormatividad existente en el Matrimonio se basa en una relación heterosexual idealizada contraria a la realidad de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	
	11. -¿Considera usted que la heteronormatividad a través del Matrimonio es sexualidad reglamentada, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	
	12. -¿Cree usted que la heteronormatividad presente en el Matrimonio no considera la orientación sexual diversa existente en los Miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	

<b>Variable Independiente: Derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática</b>		
<b>Dimensión</b>	<b>Preguntas</b>	<b>Puntaje</b>
Derecho a la Igualdad	13. -¿Considera usted que el Derecho a la Igualdad como Derecho fundamental de la persona es vulnerado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	
	14. -¿Cree usted que el Derecho a la Igualdad como derecho inherente al ser humano es afectado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	
	15. -¿Considera usted que el Matrimonio afecta el Derecho a la Igualdad como Patrimonio Jurídico de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	
	16. -¿Considera usted que el Derecho a la Igualdad como disfrute incondicional de derechos no es vulnerado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	
<b>Dimensión</b>	<b>Preguntas</b>	<b>Puntaje</b>
Derecho a la Dignidad	17. -¿Considera usted que el Matrimonio garantiza la Valoración como sujeto individual y social de la persona, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	
	18. -¿Cree usted que a través del Derecho a la Dignidad se logra el respeto de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	
	19. -¿Considera usted que el Derecho a la Dignidad como cualidad exclusiva del ser humano es afectado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	
	20. -¿Cree usted que el Derecho a la Dignidad establece un parámetro fundamental de la actividad del estado y de la sociedad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	

Dimensión	Preguntas	Puntaje
Derecho a la Integridad Psicosomática	21. -¿Considera usted que a través del Derecho a la Integridad Psicosomática se alcanza la protección de la unidad estructural de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	
	22. -¿Cree usted que mediante el Derecho a la Integridad Psicosomática se logra la realización plena de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	
	23. -¿Considera usted que con la vulneración al Derecho a la Integridad Psicosomática se obtiene como resultado la perturbación emocional de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	
	24. -¿Cree usted que a través de la afectación al Derecho a la Integridad Psicosomática genera un daño al proyecto de vida en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	

#### ANEXO 5: RESULTADO DE ALFA CRONBACH POR PREGUNTAS

Preguntas	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1. ¿Considera usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio carece de Principio de Razonabilidad, con relación al caso de los	80.67	520.080	.944	.973

miembros del Movimiento  
Homosexual de Lima?

2. ¿Cree usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio carece de Principio de Racionalidad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	80.68	519.186	.942	.973
3. ¿Considera usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio carece de Principio de Proporcionalidad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	80.67	520.080	.944	.973
4. ¿Cree usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio tiene una base objetiva, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	82.38	565.320	.158	.979
5. ¿Cree usted que la Discriminación por orientación sexual se plasma a través de la conducta injusta en el Matrimonio, con relación al caso de los miembros del	80.68	519.186	.942	.973

Movimiento Homosexual de  
Lima?

6. ¿Considera usted que el Matrimonio a través de la vulneración de las características individuales de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima demuestra la discriminación por orientación sexual?	80.68	519.186	.942	.973
7. ¿Cree usted que el Matrimonio mediante la discriminación por orientación sexual presenta privación de goce de derechos de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	80.67	520.080	.944	.973
8. ¿Considera usted que la discriminación por orientación sexual hacia los miembros del Movimiento Homosexual de Lima, existente en el Matrimonio demuestra preferencia basada en Orientación Sexual?	80.80	539.054	.662	.975
9. ¿Considera usted que la heteronormatividad como heterosexualidad impuesta	80.68	519.186	.942	.973

presente en el matrimonio  
genera maltrato a los  
miembros del Movimiento  
Homosexual de Lima?

10. ¿Cree usted que la  
heteronormatividad existente  
en el Matrimonio se basa en  
una relación heterosexual  
idealizada contraria a la  
realidad de los miembros del  
Movimiento Homosexual de  
Lima?

80.67 520.080 .944 .973

11. ¿Considera usted que la  
heteronormatividad a través  
del Matrimonio es sexualidad  
reglamentada, con relación al  
caso de los miembros del  
Movimiento Homosexual de  
Lima?

80.80 539.054 .662 .975

12. ¿Cree usted que la  
heteronormatividad presente  
en el Matrimonio no considera  
la orientación sexual diversa  
existente en los Miembros del  
Movimiento Homosexual de  
Lima?

80.68 519.186 .942 .973

13. ¿Considera usted que el  
Derecho a la Igualdad como  
Derecho fundamental de la  
persona es vulnerado en los

80.67 520.080 .944 .973



miembros del Movimiento  
Homosexual de Lima?

14. ¿Cree usted que el  
Derecho a la Igualdad como  
derecho Inherente al ser  
humano es afectado en los  
miembros del Movimiento  
Homosexual de Lima?

80.91 548.302 .679 .975

15. ¿Considera usted que el  
Matrimonio afecta el Derecho  
a la Igualdad como Patrimonio  
Jurídico de la persona en los  
miembros del Movimiento  
Homosexual de Lima?.

81.05 534.745 .709 .975

16. ¿Considera usted que el  
Derecho a la Igualdad como  
disfrute incondicional de  
derechos no es vulnerado en  
los miembros del Movimiento  
Homosexual de Lima?

82.38 565.320 .158

.979

17. ¿Considera usted que el  
Matrimonio garantiza la  
Valoración como sujeto  
individual y social de la  
persona, con relación al caso  
de los miembros del  
Movimiento Homosexual de  
Lima?

81.08 539.246 .701 .975

18. ¿Cree usted que a través  
del Derecho a la Dignidad se

81.05 534.745 .709 .975

logra el respeto de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?

19. ¿Considera usted que el Derecho a la Dignidad como cualidad exclusiva del ser humano es afectado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?

80.67 520.080 .944 .973

20. ¿Cree usted que el Derecho a la Dignidad establece un parámetro fundamental de la actividad del estado y de la sociedad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?

80.91 548.302 .679 .975

21. ¿Considera usted que a través del Derecho a la Integridad Psicosomática se alcanza la protección de la unidad estructural de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?

81.05 534.745 .709 .975

22. ¿Cree usted que mediante el Derecho a la Integridad Psicosomática se logra la realización plena de la

80.67 520.080 .944 .973

persona en los miembros del  
Movimiento Homosexual de  
Lima?

23. ¿Considera usted que con  
la vulneración al Derecho a la  
Integridad Psicosomática se  
obtiene como resultado la  
perturbación emocional de la  
persona en los miembros del  
Movimiento Homosexual de  
Lima?

81.08 539.246 .701 .975

24. ¿Cree usted que a través  
de la afectación al Derecho a  
la Integridad Psicosomática  
genera un daño al proyecto de  
vida en los miembros del  
Movimiento Homosexual de  
Lima?

80.68 519.186 .942 .973

---

#### ANEXO 6: PRUEBA DE NORMALIDAD

---

Preguntas	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
1. ¿Considera usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio carece de Principio de Razonabilidad, con relación al caso de	.253	350	.000	.820	350	.000

los miembros del  
Movimiento  
Homosexual de  
Lima?

2. ¿Cree usted que  
el Trato

Diferenciado

existente en el

Matrimonio carece

de Principio de

Racionalidad, con  
relación al caso de

los miembros del

Movimiento

Homosexual de

Lima?

3. ¿Considera  
usted que el Trato

Diferenciado

existente en el

Matrimonio carece

de Principio de

Proporcionalidad,

con relación al

caso de los

miembros del

Movimiento

Homosexual de

Lima?

.251	350 .000	.818	350 .000
------	----------	------	----------

.253	350 .000	.820	350 .000
------	----------	------	----------

4. ¿Cree usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio tiene una base objetiva, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	.295	350 .000	.729	350 .000
5. ¿Cree usted que la Discriminación por orientación sexual se plasma a través de la conducta injusta en el Matrimonio, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	.251	350 .000	.818	350 .000
6. ¿Considera usted que el Matrimonio a través de la vulneración de las	.251	350 .000	.818	350 .000

características  
individuales de los  
miembros del  
Movimiento  
Homosexual de  
Lima demuestra la  
discriminación por  
orientación  
sexual?

7. ¿Cree usted que  
el Matrimonio  
mediante la  
discriminación por  
orientación sexual  
presenta privación  
de goce de  
derechos de los  
miembros del  
Movimiento  
Homosexual de  
Lima?

.253	350	.000	.820	350	.000
------	-----	------	------	-----	------

8. ¿Considera  
usted que la  
discriminación por  
orientación sexual  
hacia los  
miembros del  
Movimiento  
Homosexual de  
Lima, existente en

.256	350	.000	.861	350	.000
------	-----	------	------	-----	------

el Matrimonio  
demuestra  
preferencia basada  
en Orientación  
Sexual?

9. ¿Considera  
usted que la  
heteronormatividad  
como  
heterosexualidad  
impuesta presente  
en el matrimonio  
genera maltrato a  
los miembros del  
Movimiento  
Homosexual de  
Lima?

.251	350	.000	.818	.000
------	-----	------	------	------

10. ¿Cree usted  
que la  
heteronormatividad  
existente en el  
Matrimonio se  
basa en una  
relación  
heterosexual  
idealizada  
contraria a la  
realidad de los  
miembros del  
Movimiento

.253	350	.000	.820	350	.000
------	-----	------	------	-----	------

Homosexual de  
Lima?

11. ¿Considera  
usted que la  
heteronormatividad  
a través del  
Matrimonio es  
sexualidad  
reglamentada, con  
relación al caso de  
los miembros del  
Movimiento  
Homosexual de  
Lima?

.256      350 .000      .861      350 .000

12. ¿Cree usted  
que la  
heteronormatividad  
presente en el  
Matrimonio no  
considera la  
orientación sexual  
diversa existente  
en los Miembros  
del Movimiento  
Homosexual de  
Lima?

.251      350 .000      .818      350 .000

13. ¿Considera  
usted que el  
Derecho a la

.253      350 .000      .820      350 .000



Igualdad como  
Derecho  
fundamental de la  
persona es  
vulnerado en los  
miembros del  
Movimiento  
Homosexual de  
Lima?

14. ¿Cree usted  
que el Derecho a  
la Igualdad como  
derecho Inherente  
al ser humano es  
afectado en los  
miembros del  
Movimiento  
Homosexual de  
Lima?

.231	350	.000	.885	350	.000
------	-----	------	------	-----	------

15. ¿Considera  
usted que el  
Matrimonio afecta  
el Derecho a la  
Igualdad como  
Patrimonio Jurídico  
de la persona en  
los miembros del  
Movimiento  
Homosexual de  
Lima?.

.216	350	.000	.872	350	.000
------	-----	------	------	-----	------

16. ¿Considera usted que el Derecho a la Igualdad como disfrute incondicional de derechos no es vulnerado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	.295	350 .000	.729	350 .000
17. ¿Considera usted que el Matrimonio garantiza la Valoración como sujeto individual y social de la persona, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	.242	350 .000	.883	350 .000
18. ¿Cree usted que a través del Derecho a la Dignidad se logra el respeto de la	.216	350 .000	.872	350 .000

persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?

19. ¿Considera usted que el Derecho a la Dignidad como cualidad exclusiva del ser humano es afectado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?

.253	350	.000	.820	350	.000
------	-----	------	------	-----	------

20. ¿Cree usted que el Derecho a la Dignidad establece un parámetro fundamental de la actividad del estado y de la sociedad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?

.231	350	.000	.885	350	.000
------	-----	------	------	-----	------

21. ¿Considera usted que a través del Derecho a la Integridad Psicosomática se alcanza la protección de la unidad estructural de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	.216	350	.000	.872	350	.000
22. ¿Cree usted que mediante el Derecho a la Integridad Psicosomática se logra la realización plena de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	.253	350	.000	.820	350	.000
23. ¿Considera usted que con la vulneración al Derecho a la Integridad	.242	350	.000	.883	350	.000

Psicosomática se  
obtiene como  
resultado la  
perturbación  
emocional de la  
persona en los  
miembros del  
Movimiento  
Homosexual de  
Lima?

24. ¿Cree usted  
que a través de la  
afectación al

.000

Derecho a la  
Integridad

Psicosomática  
genera un daño al  
proyecto de vida  
en los miembros  
del Movimiento  
Homosexual de  
Lima?

.251

350 .000

.818

350

---



## ANEXO 7: CORRELACIÓN DE PEARSON

Preguntas		13. ¿Considera usted que el Derecho a la Igualdad como Derecho fundamental de la persona es vulnerado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	14. ¿Cree usted que el Derecho a la Igualdad como derecho inherente al ser humano es afectado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	15. ¿Considera usted que el Matrimonio afecta el Derecho a la igualdad como Patriminio Jurídico de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	16. ¿Considera usted que el Derecho a la igualdad como incondicional de derechos no es vulnerado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	17. ¿Considera usted que el Matrimonio garantiza la Valoración como sujeto individual y social de la persona, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	18. ¿Cree usted que a través del Derecho a la Dignidad se logra el respeto de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	19. ¿Considera usted que el Derecho a la Dignidad como exclusividad del ser humano es afectado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	20. ¿Cree usted que el Derecho a la Dignidad establece un parámetro fundamental de la actividad del estado y de la sociedad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	21. ¿Considera usted que a través del Derecho a la Integridad Psicosomática se logra la protección plena de la unidad estructural de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	22. ¿Cree usted que mediante el Derecho a la Integridad Psicosomática se logra la realización plena de la unidad estructural de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	23. ¿Considera usted que con la vulneración al Derecho a la Integridad Psicosomática se obtiene como resultado la perturbación emocional de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	24. ¿Cree usted que a través de la afectación al Derecho a la Integridad Psicosomática genera un daño al proyecto de vida en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	Derecho a la Igualdad, Derecho a la Dignidad y Derecho a la Integridad Psicosomática de la Persona
1. ¿Considera usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio carece de Principio de Razonabilidad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000** 0.000 350	,561** .000 350	,550** .000 350	,067 .210 350	,547** .000 350	,550** .000 350	1,000** 0.000 350	,561** .000 350	,550** .000 350	1,000** 0.000 350	,547** .000 350	,983** .000 350	,846** .000 350
2. ¿Cree usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio carece de Principio de Racionalidad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,983** .000 350	,571** .000 350	,551** .000 350	,063 .236 350	,542** .000 350	,551** .000 350	,983** .000 350	,571** .000 350	,551** .000 350	,983** .000 350	,542** .000 350	1,000** 0.000 350	,843** .000 350
3. ¿Considera usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio carece de Principio de Proporcionalidad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000** 0.000 350	,561** .000 350	,550** .000 350	,067 .210 350	,547** .000 350	,550** .000 350	1,000** 0.000 350	,561** .000 350	,550** .000 350	1,000** 0.000 350	,547** .000 350	,983** .000 350	,846** .000 350
4. ¿Cree usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio tiene una base objetiva, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,067 .210 350	,096 .072 350	,135* .012 350	1,000** 0.000 350	,150** .005 350	,135* .012 350	,067 .210 350	,096 .072 350	,135* .012 350	,067 .210 350	,150** .005 350	,063 .236 350	,242** .000 350
5. ¿Cree usted que la Discriminación por orientación sexual se plasma a través de la conducta injusta en el Matrimonio, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,983** .000 350	,571** .000 350	,551** .000 350	,063 .236 350	,542** .000 350	,551** .000 350	,983** .000 350	,571** .000 350	,551** .000 350	,983** .000 350	,542** .000 350	1,000** 0.000 350	,843** .000 350
6. ¿Considera usted que el Matrimonio a través de la vulneración de las características individuales de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima demuestra la discriminación por orientación sexual?	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,983** .000 350	,571** .000 350	,551** .000 350	,063 .236 350	,542** .000 350	,551** .000 350	,983** .000 350	,571** .000 350	,551** .000 350	,983** .000 350	,542** .000 350	1,000** 0.000 350	,843** .000 350
7. ¿Cree usted que el Matrimonio mediante la discriminación por orientación sexual presenta privación de goce de derechos de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000** 0.000 350	,561** .000 350	,550** .000 350	,067 .210 350	,547** .000 350	,550** .000 350	1,000** 0.000 350	,561** .000 350	,550** .000 350	1,000** 0.000 350	,547** .000 350	,983** .000 350	,846** .000 350
8. ¿Considera usted que la discriminación por orientación sexual hacia los miembros del Movimiento Homosexual de Lima, existente en el Matrimonio demuestra preferencia basada en Orientación Sexual?	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,605** .000 350	,471** .000 350	,462** .000 350	,102 .057 350	,483** .000 350	,462** .000 350	,605** .000 350	,471** .000 350	,462** .000 350	,605** .000 350	,483** .000 350	,596** .000 350	,614** .000 350
9. ¿Considera usted que la heteronormatividad como heterosexualidad impuesta presente en el matrimonio genera maltrato a los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,983** .000 350	,571** .000 350	,551** .000 350	,063 .236 350	,542** .000 350	,551** .000 350	,983** .000 350	,571** .000 350	,551** .000 350	,983** .000 350	,542** .000 350	1,000** 0.000 350	,843** .000 350
10. ¿Cree usted que la heteronormatividad existente en el Matrimonio se basa en una relación heterosexual idealizada contraria a la realidad de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000** 0.000 350	,561** .000 350	,550** .000 350	,067 .210 350	,547** .000 350	,550** .000 350	1,000** 0.000 350	,561** .000 350	,550** .000 350	1,000** 0.000 350	,547** .000 350	,983** .000 350	,846** .000 350
11. ¿Considera usted que la heteronormatividad a través del Matrimonio es sexualidad reglamentada, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,605** .000 350	,471** .000 350	,462** .000 350	,102 .057 350	,483** .000 350	,462** .000 350	,605** .000 350	,471** .000 350	,462** .000 350	,605** .000 350	,483** .000 350	,596** .000 350	,614** .000 350
12. ¿Cree usted que la heteronormatividad presente en el Matrimonio no considera la orientación sexual diversa existente en los Miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,983** .000 350	,571** .000 350	,551** .000 350	,063 .236 350	,542** .000 350	,551** .000 350	,983** .000 350	,571** .000 350	,551** .000 350	,983** .000 350	,542** .000 350	1,000** 0.000 350	,843** .000 350
El Matrimonio	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,980** .000 350	,588** .000 350	,577** .000 350	,177** .001 350	,576** .000 350	,577** .000 350	,980** .000 350	,588** .000 350	,577** .000 350	,980** .000 350	,576** .000 350	,979** .000 350	,871** .000 350

## ANEXO 8: RESUMEN DE LAS CORRELACIONES DE PEARSON

DIMENSIÓN INDEPENDIENTE	DIMENSIÓN DEPENDIENTE	VARIABLE INDEPENDIENTE	VARIABLE DEPENDIENTE	Rho	SIG	INTERPRETACIÓN DEL COEFICIENTE GENERAL
		EL MATRIMONIO	DERECHO A LA IGUALDAD, A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PSICOSOMÁTICA	0,871	0,000	Correlación positiva Considerable
		ITEMS		Rho	SIG	INTERPRETACIÓN DE LOS COEFICIENTES ESPECÍFICOS
Trato Diferenciado	Derecho a la Igualdad	1. ¿Considera usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio carece de Principio de Razonabilidad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	13. ¿Considera usted que el Derecho a la Igualdad como Derecho fundamental de la persona es vulnerado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	1,000	0,000	Correlación positiva perfecta
		2. ¿Cree usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio carece de Principio de Racionalidad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	14. ¿Cree usted que el Derecho a la Igualdad como derecho Inherente al ser humano es afectado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	0,571	0,000	Correlación positiva media
		3. ¿Considera usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio carece de Principio de Proporcionalidad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	15. ¿Considera usted que el Matrimonio afecta el Derecho a la Igualdad como Patrimonio Jurídico de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	0,550	0,000	Correlación positiva media
		4. ¿Cree usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio tiene una base objetiva, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	16. ¿Considera usted que el Derecho a la Igualdad como disfrute incondicional de derechos no es vulnerado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	1,000	0,000	Correlación positiva perfecta
Discriminación por Orientación sexual	Derecho a la Dignidad	5. ¿Cree usted que la Discriminación por orientación sexual se plasma a través de la conducta injusta en el Matrimonio, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	17. ¿Considera usted que el Matrimonio garantiza la Valoración como sujeto individual y social de la persona, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	0,542	0,000	Correlación positiva media
		6. ¿Considera usted que el Matrimonio a través de la vulneración de las características individuales de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima demuestra la discriminación por orientación sexual?	18. ¿Cree usted que a través del Derecho a la Dignidad se logra el respeto de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	0,551	0,000	Correlación positiva media
		7. ¿Cree usted que el Matrimonio mediante la discriminación por orientación sexual presenta privación de goce de derechos de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	19. ¿Considera usted que el Derecho a la Dignidad como cualidad exclusiva del ser humano es afectado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	1,000	0,000	Correlación positiva perfecta
		8. ¿Considera usted que la discriminación por orientación sexual hacia los miembros del Movimiento Homosexual de Lima, existente en el Matrimonio demuestra preferencia basada en Orientación Sexual?	20. ¿Cree usted que el Derecho a la Dignidad establece un parámetro fundamental de la actividad del estado y de la sociedad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	0,471	0,000	Correlación positiva débil
Heteronormatividad	Derecho a la Integridad Psicosomática	9. ¿Considera usted que la heteronormatividad como heterosexualidad impuesta presente en el matrimonio genera maltrato a los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	21. ¿Considera usted que a través del Derecho a la Integridad Psicosomática se alcanza la protección de la unidad estructural de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	0,551	0,000	Correlación positiva media
		10. ¿Cree usted que la heteronormatividad existente en el Matrimonio se basa en una relación heterosexual idealizada contraria a la realidad de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	22. ¿Cree usted que mediante el Derecho a la Integridad Psicosomática se logra la realización plena de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	1,000	0,000	Correlación positiva perfecta
		11. ¿Considera usted que la heteronormatividad a través del Matrimonio es sexualidad reglamentada, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	23. ¿Considera usted que con la vulneración al Derecho a la Integridad Psicosomática se obtiene como resultado la perturbación emocional de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	0,483	0,000	Correlación positiva débil
		12. ¿Cree usted que la heteronormatividad presente en el Matrimonio no considera la orientación sexual diversa existente en los Miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	24. ¿Cree usted que a través de la afectación al Derecho a la Integridad Psicosomática genera un daño al proyecto de vida en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	1,000	0,000	Correlación positiva perfecta



## ANEXO 9: CONCEPTUALIZACIÓN FINAL DE LAS HIPÓTESIS

DIMENSIONES		RELACION ENTRE LAS VARIABLES		HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN	PRUEBA DE HIPOTESIS
VARIABLE INDEPENDIENTE	VARIABLE DEPENDIENTE	EL MATRIMONIO	DERECHO A LA IGUALDAD, A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PSICOSOMÁTICA		
				El Matrimonio vulnera el Derecho a la Igualdad, a la Dignidad y a la Integridad Psicosomática en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima.	Existe correlación significativa, ya que la significación es 0,000. La correlación de Pearson (r=0,871) señala que se trata de una relación positiva considerable.
Trato Diferenciado	Derecho a la Igualdad	1. ¿Considera usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio carece de Principio de Razonabilidad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	13. ¿Considera usted que el Derecho a la Igualdad como Derecho fundamental de la persona es vulnerado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	El Trato Diferenciado existente en el Matrimonio vulnera el Derecho a la Igualdad en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima.	Existe correlación significativa, ya que la significación es 0,000. La correlación de Pearson (r=1,000) señala que se trata de una relación positiva perfecta.
		2. ¿Cree usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio carece de Principio de Racionalidad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	14. ¿Cree usted que el Derecho a la Igualdad como derecho inherente al ser humano es afectado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		Existe correlación significativa, ya que la significación es 0,000. La correlación de Pearson (r=0,571) señala que se trata de una relación positiva media.
		3. ¿Considera usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio carece de Principio de Proporcionalidad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	15. ¿Considera usted que el Matrimonio afecta el Derecho a la Igualdad como Patrimonio Jurídico de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		Existe correlación significativa, ya que la significación es 0,000. La correlación de Pearson (r=0,550) señala que se trata de una relación positiva media.
		4. ¿Cree usted que el Trato Diferenciado existente en el Matrimonio tiene una base objetiva, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	16. ¿Considera usted que el Derecho a la Igualdad como disfrute incondicional de derechos no es vulnerado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		Existe correlación significativa, ya que la significación es 0,000. La correlación de Pearson (r=1,000) señala que se trata de una relación positiva perfecta.
Discriminación por Orientación sexual	Derecho a la Dignidad	5. ¿Cree usted que la Discriminación por orientación sexual se plasma a través de la conducta injusta en el Matrimonio, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	17. ¿Considera usted que el Matrimonio garantiza la Valoración como sujeto individual y social de la persona, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	La Discriminación por Orientación sexual presente en el Matrimonio afecta el Derecho a la Dignidad en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima.	Existe correlación significativa, ya que la significación es 0,000. La correlación de Pearson (r=0,542) señala que se trata de una relación positiva media. Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.
		6. ¿Considera usted que el Matrimonio a través de la vulneración de las características individuales de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima demuestra la discriminación por orientación sexual?	18. ¿Cree usted que a través del Derecho a la Dignidad se logra el respeto de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		Existe correlación significativa, ya que la significación es 0,000. La correlación de Pearson (r=0,551) señala que se trata de una relación positiva media.
		7. ¿Cree usted que el Matrimonio mediante la discriminación por orientación sexual presenta privación de goce de derechos de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	19. ¿Considera usted que el Derecho a la Dignidad como cualidad exclusiva del ser humano es afectado en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		Existe correlación significativa, ya que la significación es 0,000. La correlación de Pearson (r=1,000) señala que se trata de una relación positiva perfecta.
		8. ¿Considera usted que la discriminación por orientación sexual hacia los miembros del Movimiento Homosexual de Lima, existente en el Matrimonio demuestra preferencia basada en Orientación Sexual?	20. ¿Cree usted que el Derecho a la Dignidad establece un parámetro fundamental de la actividad del estado y de la sociedad, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		Existe correlación significativa, ya que la significación es 0,000. La correlación de Pearson (r=0,471) señala que se trata de una relación positiva débil.
Heteronormatividad	Derecho a la Integridad Psicosomática	9. ¿Considera usted que la heteronormatividad como heterosexualidad impuesta presente en el matrimonio genera maltrato a los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	21. ¿Considera usted que a través del Derecho a la Integridad Psicosomática se alcanza la protección de la unidad estructural de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	La Heteronormatividad existente en el Matrimonio afecta el Derecho a la Integridad Psicosomática en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima.	Existe correlación significativa, ya que la significación es 0,000. La correlación de Pearson (r=0,551) señala que se trata de una relación positiva media.
		10. ¿Cree usted que la heteronormatividad existente en el Matrimonio se basa en una relación heterosexual idealizada contraria a la realidad de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	22. ¿Cree usted que mediante el Derecho a la Integridad Psicosomática se logra la realización plena de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		Existe correlación significativa, ya que la significación es 0,000. La correlación de Pearson (r=1,000) señala que se trata de una relación positiva perfecta.
		11. ¿Considera usted que la heteronormatividad a través del Matrimonio es sexualidad reglamentada, con relación al caso de los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	23. ¿Considera usted que con la vulneración al Derecho a la Integridad Psicosomática se obtiene como resultado la perturbación emocional de la persona en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		Existe correlación significativa, ya que la significación es 0,000. La correlación de Pearson (r=0,483) señala que se trata de una relación positiva débil.
		12. ¿Cree usted que la heteronormatividad presente en el Matrimonio no considera la orientación sexual diversa existente en los Miembros del Movimiento Homosexual de Lima?	24. ¿Cree usted que a través de la afectación al Derecho a la Integridad Psicosomática genera un daño al proyecto de vida en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima?		Existe correlación significativa, ya que la significación es 0,000. La correlación de Pearson (r=1,000) señala que se trata de una relación positiva perfecta.





# ANEXO 14: PROCESO DE ELABORACIÓN DEL DIAGRAMA DE DISPERSIÓN

Generador de gráficos...  
 Selector de plantillas de tablero...  
 Ventana: 26 de 26 variables

	VAR00001	VAR00002	VAR00003	VAR00004	VAR00005	VAR00006	VAR00007	VAR00008	VAR00009	VAR00010	VAR00011	VAR00012	VAR00013	VAR00014	VAR00015	VAR00016	VAR00017	VAR00018	VAR00019	VAR00020	VAR00021	VAR00022
1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	34	2	2	3	2	3	3	3	2	3
2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	38	2	2	2	2	2	2	2	2	2
4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	58	2	2	3	2	3	3	3	3	2
5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	50	2	2	2	2	2	2	2	2	2
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	2	2	3	2	3	3	3	2	3
7	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	56	3	3	2	3	2	2	2	2	3
8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	3	3	2	3	2	2	2	2	2
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	3	3	1	3	1	1	1	1	1
10	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	46	2	2	1	2	1	1	1	1	2
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	3	3	3	3	3	3	3	3	3
12	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	34	3	3	2	3	2	2	2	2	2
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	3	3	2	3	2	2	2	2	2
14	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	44	3	3	2	3	2	2	2	2	2
15	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	44	3	3	3	3	3	3	3	3	3
16	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	26	2	2	2	2	2	2	2	2	2
17	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	26	3	3	2	3	2	2	2	2	2
18	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	3	3	2	3	2	2	2	2	2
19	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	46	3	3	2	3	2	2	2	2	2
20	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	3	3	2	3	2	2	2	2	2
21	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	46	3	3	2	3	2	2	2	2	2
22	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	26	3	3	2	3	2	2	2	2	2
23	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	26	3	3	2	3	2	2	2	2	2
24	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	46	3	3	2	3	2	2	2	2	2
25	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	3	3	2	3	2	2	2	2	2
26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	3	3	2	3	2	2	2	2	2
27	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	26	3	3	2	3	2	2	2	2	2
28	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	46	3	3	2	3	2	2	2	2	2
29	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	26	3	3	2	3	2	2	2	2	2
30	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	26	3	3	2	3	2	2	2	2	2
31	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	46	3	3	2	3	2	2	2	2	2
32	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	26	3	3	2	3	2	2	2	2	2
33	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	46	3	3	2	3	2	2	2	2	2
34	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	3	3	2	3	2	2	2	2	2
35	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	26	3	3	2	3	2	2	2	2	2
36	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	26	3	3	2	3	2	2	2	2	2
37	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	46	3	3	2	3	2	2	2	2	2

Gráficos de variables de regresión  
 Cuadros de diálogo antiguos

- Baras...
- Baras 3D...
- Lineas...
- Áreas...
- Circular...
- Máximos y mínimos...
- Diagramas de cajas...
- Diagramas de empuje...
- Pirámide de población...
- DispersiónPuntos...
- Histograma...

## ANEXO 15: CARTAS A LOS EXPERTOS

### CARTA DE PRESENTACIÓN



Señor: Walter Rubén Guere Ticse

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: **El matrimonio y la vulneración al derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima**; cuyo desarrollo me permitirá optar por el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumentos(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedora de su connotada experiencia en tema de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).
- Validación por expertos
- Cuestionario.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



---

STEPHANYE PAOLA MONTES PAREJA  
DNI N° 77046000

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Hugo Augencio González Aguilar

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: **El matrimonio y la vulneración al derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima**; cuyo desarrollo me permitirá optar por el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumentos(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedora de su connotada experiencia en tema de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).
- Validación por expertos
- Cuestionario.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



---

STEPHANYE PAOLA MONTES PAREJA  
DNI N° 77046000

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Luis Ángel Espinoza Pajuelo

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: **El matrimonio y la vulneración al derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima**; cuyo desarrollo me permitirá optar por el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumentos(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedora de su connotada experiencia en tema de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).
- Validación por expertos
- Cuestionario.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



---

STEPHANYE PAOLA MONTES PAREJA  
DNI N° 77046000



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Wilfredo Gordillo Briceño

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: **El matrimonio y la vulneración al derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima**; cuyo desarrollo me permitirá optar por el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumentos(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedora de su connotada experiencia en tema de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).
- Validación por expertos
- Cuestionario.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



---

STEPHANYE PAOLA MONTES PAREJA  
DNI N° 77046000



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Cesar David Inocente Ramírez

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: **El matrimonio y la vulneración al derecho a la igualdad, a la dignidad y a la integridad psicosomática en los miembros del Movimiento Homosexual de Lima**; cuyo desarrollo me permitirá optar por el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedora de su connotada experiencia en tema de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).
- Validación por expertos
- Cuestionario.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



---

STEPHANYE PAOLA MONTES PAREJA  
DNI N° 77046000

## ANEXO 16: EVALUACIONES DE EXPERTOS

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: EL MATRIMONIO

N°	Dimensiones	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Suficiencia		Sugerencia
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
D1	Trato Diferenciado	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
D2	Discriminación por Orientación sexual	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
D3	Heteronormatividad	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): .....


Opinión de aplicabilidad:   Aplicable ()   No Aplicable ( )

Apellidos y Nombres del juez validador: *Dr/Mg/Abog: C. Sosa Lino Cristóbal Rosales* DNI: *10.49.17.20*

Especialidad del validador: .....

Lima Sur, 03 de abril del 2019

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al oponente o específica del constructo.  
 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.  
 Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

  
 .....  
 Firma del Experto informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: DERECHO A LA IGUALDAD, A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PSICOSOMÁTICA**

N°	Dimensiones	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Suficiencia		Sugerencia
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
D1	Derecho a la Igualdad	X		X		X		X		
D2	Derecho a la Dignidad	X		X		X		X		
D3	Derecho a la Integridad Psicosomática	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *SI HAY SUFICIENCIA*

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable después de corregir ( )  No Aplicable ( )

Apellidos y Nombres del juez validador: *WILFREDO GARDILLO BELCENODNI: 08337343*

Especialidad del validador: *DERECHO CIVIL*

Lima Sur, 03 de abril del 2019

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al oponente o especifica del constructo.  
 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.  
 Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

  
 .....  
*REG. C.A.L.N N° 254*  
 Firma del Experto informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: EL MATRIMONIO**

N°	Dimensiones	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Suficiencia		Sugerencia
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
D1	Trato Diferenciado	X		X		X		X		
D2	Discriminación por Orientación sexual	X		X		X		X		
D3	Heteronormatividad	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *SI HAY SUFICIENCIA*

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable  No Aplicable ( )

Apellidos y Nombres del juez validador: *Dr/Mg/Abog: WILFREDO GORDILLO BRICENO* DNI: *08337343*

Especialidad del validador: *DERECHO CIVIL*

Lima Sur, 03 de abril del 2019

*Firma*

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al opoente o específica del construido.  
 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.  
 Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

REG: *C.A.L.N* N° *254*  
 Firma del Experto informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: DERECHO A LA IGUALDAD, A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PSICOSOMÁTICA**

N°	Dimensiones	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Suficiencia		Sugerencia
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
D1	Derecho a la Igualdad	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
D2	Derecho a la Dignidad	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
D3	Derecho a la Integridad Psicosomática	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *SI HAY SUFICIENCIA*

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable  No Aplicable ( )

Apellidos y Nombres del juez validador: *ESPINOZA Pajue, Luis PUEL*

Especialidad del validador: *D.O.C.T.O.R EN DERECHO* DNI: *10594662*

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al oponente o específica del constructo.  
 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.  
 Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima Sur, 03 de abril del 2019

*[Firma]*  
 JIS Angel Espinoza Pajue.  
 ABOGADO  
 Reg. C.A. 33243

Firma del Experto informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: EL MATRIMONIO**

N°	Dimensiones	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Suficiencia		Sugerencia
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
D1	Trato Diferenciado	X		X		X		X		
D2	Discriminación por Orientación sexual	X		X		X		X		
D3	Heteronormatividad	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *SI HAY SUFICIENCIA*

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable (X)     No Aplicable ( )

Apellidos y Nombres del juez validador: *Esminar Espinoza Pajut* .....DNI: *10894662*

Especialidad del validador: *DOCTOR EN DERECHO*

Lima Sur, 03 de abril del 2019

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al opoente o específica del constructo.  
 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.  
 Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

*[Firma manuscrita]*  
**UIS Angel Espinoza Pajut**  
 ABOGADO  
 Reg. CAL 33243

Firma del Experto informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: DERECHO A LA IGUALDAD, A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PSICOSOMÁTICA**

N°	Dimensiones	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Suficiencia		Sugerencia
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
D1	Derecho a la Igualdad									
D2	Derecho a la Dignidad									
D3	Derecho a la Integridad Psicosomática									

Observaciones (precisar si hay suficiencia): .....

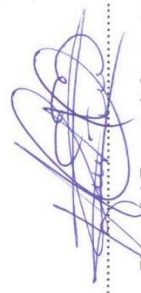
Opinión de aplicabilidad:   Aplicable ( )   Aplicable después de corregir ( )   No Aplicable ( )

Apellidos y Nombres del juez validador: Dr/Mg/Abog: ..... DNI: 19092079

Especialidad del validador: .....

Lima Sur, 03 de abril del 2019

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al oponente o específica del constructo.  
 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.  
 Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

  
 .....  
 Firma del Experto Informante



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: EL MATRIMONIO**

N°	Dimensiones	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Suficiencia		Sugerencia
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
D1	Trato Diferenciado									
D2	Discriminación por Orientación sexual									
D3	Heteronormatividad									

Observaciones (precisar si hay suficiencia): .....

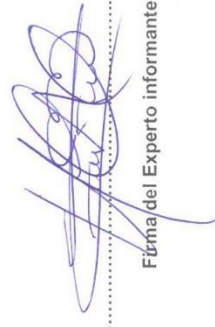
Opinión de aplicabilidad:   Aplicable ( )   Aplicable después de corregir ( )   No Aplicable ( )

Apellidos y Nombres del juez validador: Dr/Mg/Abog: .....DNI: 10092079

Especialidad del validador: .....

Lima Sur, 03 de abril del 2019

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al oponente o específica del constructo.  
 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.  
 Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

  
 .....  
 Firma del Experto informante



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: DERECHO A LA IGUALDAD, A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PSICOSOMÁTICA**

N°	Dimensiones	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Suficiencia		Sugerencia
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
D1	Derecho a la Igualdad					X				
D2	Derecho a la Dignidad					X				
D3	Derecho a la Integridad Psicosomática					X				

Observaciones (precisar si hay suficiencia): .....

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable (X)   Aplicable después de corregir ( )   No Aplicable ( )

Apellidos y Nombres del juez validador: **Dr/Mg/Abog: NALTER RUBEN GUERE TICHE**   DNI: **10409185**

Especialidad del validador: **ABOGADO ESPECIALISTA EN PROCESOS DE REFORMA CONSTITUCIONALES** .....

Lima Sur, 03 de abril del 2019

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al oponente o específica del constructo.  
 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.  
 Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

  
 .....  
 Firma del Experto informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: EL MATRIMONIO**

N°	Dimensiones	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Suficiencia		Sugerencia
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
D1	Trato Diferenciado					X				
D2	Discriminación por Orientación sexual					X				
D3	Heteronormatividad					X				

Observaciones (precisar si hay suficiencia): .....

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) No Aplicable ( )

Apellidos y Nombres del juez validador: Dr/Mg/Abog: WALTER RUBEN GONZALEZ T. C. S. E. DNI: 10408185

Especialidad del validador: ABOGADO ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES

Lima Sur, 03 de abril del 2019

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al oponente o específica del constructo.  
 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.  
 Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

  
 .....  
 Firma del Experto informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: DERECHO A LA IGUALDAD, A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PSICOSOMÁTICA**

N°	Dimensiones	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Suficiencia		Sugerencia
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
D1	Derecho a la Igualdad	/		/		/		/		
D2	Derecho a la Dignidad	/		/		/		/		
D3	Derecho a la Integridad Psicosomática	/		/		/		/		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): .....


Opinión de aplicabilidad:  Aplicable (X)     No Aplicable ( )     No Aplicable ( )

Apellidos y Nombres del juez validador: *Esraa Inocente Carrizosa* ..... DNI: *10495120*

Especialidad del validador: .....

Lima Sur, 03 de abril del 2019

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al oponente o especifica del constructo.  
 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.  
 Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

  
 .....  
 Firma del Experto informante